TOMO LI — Montevideo, Jueves 20 de Junio de 1918 — Núm. 3717

# DIARIO OFICIAL

## DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

| | | |
|---|---|---|
| Por mes | $ | 0.75 |
| " trimestre adelantado | " | 2.25 |
| " semestre " | " | 4.50 |
| " año " | " | 9.00 |
| Número del día | " | 0.10 |
| " atrasado del mes corriente | " | 0.20 |
| " de meses ó años anteriores | " | 0.50 |

**La correspondencia debe dirigirse á la Administración:**

CALLE FLORIDA N.o 1178

## SUMARIO



# PARTE OFICIAL

## Ministerio del Interior

*Decreto.* Integra la Junta Económico-Administrativa de Rivera con el señor Luis F. García.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 19 de 1918.

Encontrándose en acefalía parcial la Junta Económico-Administrativa de Rivera, por renuncia de don Nilio Santos, y atento a lo prescripto por el artículo 15 de la ley de fecha 16 de Diciembre de 1908,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Intégrase la Junta Económico-Administrativa de Rivera con la designación del señor Luis F. García.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.

PABLO VARZI (hijo).

*Resolución.* Dispone que la Jefatura Política de Canelones aperciba severamente al comisario de la 11.a sección de ese Departamento, don Hilario Franco, por la negligencia observada en el desempeño de sus funciones.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 19 de 1918.

(Número 3858|1917).

Vista la presente información sumaria instruída al comisario de la 11.a sección

(San Ramón) del Departamento de Canelones, don Hilario Franco, con motivo de una denuncia formulada por don Feliciano O. Lemus;

Resultando: 1.o Que con motivo de un telegrama dirigido por el precitado denunciante a la Jefatura Política, por el que manifestaba habe. sido asaltado por segunda vez en su domicilio, siendo víctima del robo de "infinidad de cosas" y no tener garantías en la policía local, a la cual acusaba de negligencia, dicha Jefatura dispuso que se efectuara una información sumaria a fin de esclarecer los hechos denunciados;

2.o Que llamado a declarar el denunciante manifestó que le habían sido sustraídas de su domicilio, pocas noches antes, "tres sábanas, tres camisillas de señora, tres camisas de ídem, dos toallas y nueve gallinas", y "que días antes le fué violada la puerta cancel de su domicilio, haciéndole saltar una grampa de seguridad que tenía la puerta en su parte interior";

3.o Que interrogado el comisario Franco manifestó no haber procedido por no tener conocimiento de los hechos denunciados;

4.o Que el denunciante manifestó además no tener garantías en la policía, expresando haber sido víctima una vez de un atropello por parte de un guardia civil, hecho que niega el comisario Franco;

5.o Que el mismo Lemus denunció una serie de hechos ocurridos en la sección, acusando de negligencia al comisario;

6.o Que averiguados los hechos a que hace referencia el párrafo anterior, se desprende de las declaraciones prestadas que efectivamente el comisario Franco ha sido algo negligente en el desempeño de sus funciones;

7.o Que existe enemistad desde tiempo atrás entre el denunciante y el comisario Franco;

8.o Que el funcionario encargado de instruir la información sumaria permitió que el denunciante presenciara todas las declaraciones de los testigos;

Considerando: Que la denuncia formulada por Lemus, en lo que le es personal, carece de fundamento, por cuanto no ha probado que la policía local no le prestara garantías suficientes, y en cuanto al robo de que se dijo víctima, no denunció el hecho a la comisaría, como procedía, a fin de que la policía tomara las medidas correspondientes;

Considerando: Que si bien los hurtos y robos cometidos en la sección a cargo del comisario Franco son de poca importancia y datan algunos de ellos de mucho tiempo atrás y no se han denunciado a la policía otros, es indudable que el precitado comisario no ha procedido en algunos casos con la diligencia debida, lo que hace acreedor al funcionario sumariado a una sanción administrativa;

Considerando: Que el funcionario encargado de instruir la información sumaria no debió permitir la presencia del denunciante en la deposición de los testigos, por cuanto puede influir esa presencia en las declaraciones que presten estos últimos;

Atento al informe favorable producido por la Jefatura Política respecto a los antecedentes del comisario sumariado y a lo informado por la Fiscalía e Inspección General de Policías,

SE RESUELVE:

1.o Que la Jefatura Política de Canelones aperciba severamente al comisario de la 11.a sección del Departamento, don Hilario Franco, por la negligencia observada en el desempeño de sus funciones.

2.o Levantar la suspensión preventiva de dicho funcionario.

3.o Que la misma Jefatura observe al funcionario encargado de la instrucción del presente sumario que no debió permitir que el denunciante presenciara las declaraciones de los testigos.

4.o Que se comunique, publique y archive.

Rúbrica del señor Presidente.
PABLO VARZI (hijo).

---

*Resolución.* Concede a la Asociación Civil denominada «Centro Helvético» la personería jurídica que solicita.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 19 de 1918.

(Número 134|1918).

Vistos los estatutos del "Centro Helvético", presentados al Poder Ejecutivo a los efectos del reconocimiento de la personería jurídica;

Considerando: Que en vista del contenido no muy claro del artículo 11 e inciso 10 del artículo 14 de los referidos estatutos, conviene declarar que deben ser interpretados y aplicados en el sentido fijado por el decreto de fecha 3 de Mayo de 1909, según el cual es vista como contraria al derecho público oriental toda renuncia de los socios de acudir a los Tribunales para hacer valer sus derechos desconocidos o afectados por actos de la misma sociedad a que pertenecen;

Atento a que las demás disposiciones de los estatutos mencionados no contienen ninguna disposición que contraríe nuestra legislación positiva;

De acuerdo con el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

SE RESUELVE:

1.o Conceder a la Asociación Civil denominada "Centro Helvético" la personería jurídica que solicita, de conformidad con lo determinado por el artículo 21 del Código Civil y con las salvedades expresadas en el considerando de esta resolución, quedando además sujeta a todas las prescripciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.o Que previa reposición del sellado y timbres correspondientes, se expidan los testimonios que se soliciten, se notifique, se publique y se archive.

Rúbrica del señor Presidente.
PABLO VARZI (hijo).

---

*Resolución.* Concede a la Asociación Civil denominada «Hesed-Shel-Emet-Safaradi» (Sociedad Israelita) la personería jurídica que solicita.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 19 de 1918.

(Número 1599|1918).

Vistos los estatutos de la Asociación Civil denominada "Hesed-Shel-Emet-Safaradi" (Sociedad Israelita), presentados al Poder Ejecutivo a los efectos del reconocimiento de la personería jurídica;

Considerando: Que en vista del contenido un tanto di uso del artículo 6.o de los referidos estatutos, existe conveniencia en declarar que su interpretación debe entenderse y aplicarse en el sentido fijado por el decreto de fecha 3 de Mayo de 1909, según el cual es vista como contrario al derecho público oriental toda renuncia de los socios de acudir a los Tribunales para hacer valer sus derechos desconocidos o afectados por actos de la misma sociedad a que pertenecen;

Atento a que las demás disposiciones de los expresados estatutos no contienen ninguna disposición que contraríe nuestra legislación positiva;

Con el señor Fiscal dictaminante,

SE RESUELVE:

1.o Conceder a la Asociación Civil denominada "Hesed - Shel - Emet - Safaradi" (Sociedad Israelita) la personería jurídica que solicita, de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil y con la salvedad manifestada en el considerando de esta resolución, quedando además sujeta a todas las prescripciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.o Que previa reposición del sellado y timbres correspondientes, se expidan los testimonios que se soliciten, se notifique, se publique y se archive.

Rúbrica del señor Presidente.
PABLO VARZI (hijo).

---

*Resolución.* Declara que la «Sociedad Siriana» continúa en el goce de la personería jurídica que le fué concedida por resolución de 20 de Abril de 1907.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 19 de 1918.

(Número 788|1907).

Vistos los estatutos reformados de la "Sociedad Siriana", establecida en Montevideo, presentados al Poder Ejecutivo a fin de continuar en el goce de la personería jurídica que le ha sido acordada;

Atento a que las reformas hechas en los estatutos de la referencia no contienen ninguna disposición que contraríe nuestra legislación positiva;

Con el señor Fiscal de Gobierno de segundo turno,

SE RESUELVE:

1.o Declarar que la "Sociedad Siriana", establecida en Montevideo, continúa en el goce de la personería jurídica que le fué concedida por resolución de fecha 20 de Abril de 1907, de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil, quedando sujeta a todas las prescripciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.o Que previa reposición del sellado y timbres correspondientes, se expidan los testimonios que se soliciten, se notifique, se publique y se archive.

Rúbrica del señor Presidente.
PABLO VARZI (hijo).

*Resolución.* Autoriza el desvío del camino vecinal que de Arapey Chico conduce a Tres Cerros de Arapey (Artigas), solicitado por don Manuel O. Trindale.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 19 de 1918.

(Número 3981|17).

Visto este expediente elevado por la Intendencia Municipal de Artigas, relativo a la gestión promovida por don Manuel Octavio Trindale, a fin de que se le autorice el desvío y encallamiento del camino vecinal que, cruzando un campo de su propiedad situado en la 6.a sección judicial de dicho Departamento, conduce de Arapey Chico a Tres Cerros de Arapey;

Considerando: Que del examen de este expediente se desprende: 1.o Que se han llenado todos los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes para asuntos de esta naturaleza; 2.o Que todos los informes técnicos y administrativos producidos son favorables al desvío proyectado, en virtud de que el nuevo camino irá "por terreno firme por la cuchilla" (diligencia judicial de fojas 4 a 7), "sin que se altere mayormente el actual recorrido", siendo las condiciones topográficas del terreno y su estado completamente idénticas a las del camino actual (informe de la Inspección Técnica de fojas 26 a 27); 3.o Que la oposición deducida por el vecino Gregorio Pereyra (fojas 6), sosteniendo que el desvío se hará por lugar impropio, porque del otro lado de una cañada existente hay piedras, carece de fundamento alguno, puesto que el interesado se ha comprometido (fojas 5 vuelta a 6) a arreglar y mantener en buen estado de tránsito dicho lugar;

Atento a lo prescripto por el decreto 11 de Julio de 1906 y a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de segundo turno,

SE RESUELVE:

1.o Autorizar el desvío del camino vecinal que de Arapey Chico conduce a Tres Cerros de Arapey, solicitado por don Manuel Octavio Trindale, aprobado por la resolución de la Junta Económico-Administrativa de Artigas corriente de fojas 27 a 28, debiendo entenderse que el desvío que se autoriza tiene carácter precario y está subordinado a lo que en definitiva se resuelva sobre la red itineraria de caminos de dicho Departamento.

2.o Que por Secretaría se ponga la constancia respectiva en los planos de fojas 21 y 22, debiendo uno de ellos remitirse al Ministerio de Obras Públicas.

3.o Que se comunique, publique y devuelva.

Rúbrica del señor Presidente.
PABLO VARZI (hijo).

---

*Resolución.* Autoriza el desvío del camino vecinal que une el departamental de la Cuchilla de Navarro con el que conduce a Tres Arboles (Río Negro), solicitado por el señor Servando Baraibar (hijo) y doña Clara R. de Rodríguez.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 19 de 1918.

(Número 432|18).

Visto este expediente elevado por la Intendencia Municipal de Río Negro, relativo a la gestión promovida por don Servando Baraibar (hijo) y doña Clara R. de Rodríguez, a fin de que se les autorice el desvío y encallamiento del camino vecinal que, cruzando campos de su propiedad situados en la 10.a sección de dicho Departamento, une el de la Cuchilla de Navarro con el que va a Tres Arboles;

Resultando: 1.o Que se han cumplido todos los requisitos exigidos por las disposiciones legales y administrativas vigentes para la tramitación de asuntos de la índole del presente; 2.o Que no consta se haya deducido oposición por parte del vecindario a la referida gestión, durante el término de publicidad de la misma, hasta la fecha;

Considerando: Que todos los informes producidos son favorables al desvío proyectado, en virtud de tratarse de una simple rectificación de camino que no altera en forma apreciable el recorrido, y a condición de que los interesados construyan una calzada en el punto señalado con la letra E en el plano de fojas 8, donde cruza el nuevo camino una cañada, y retiren las piedras existentes en los puntos F y G del mismo plano en toda la sección transversal del camino, rellenando luego los pozos, según lo aconseja la Inspección Técnica Municipal a fojas 6 vuelta y 7, a fin de que el tránsito público se lleve a cabo sin inconveniente alguno (diligencia judicial de fojas 2);

Atento a lo establecido por el decreto 11 de Julio de 1906,

SE RESUELVE:

1.o Autorizar el desvío del camino vecinal que une el departamental de la Cuchilla de Navarro con el que conduce a Tres Arboles, solicitado por don Servando Baraibar (hijo) y doña Clara R. de Rodríguez y aprobado por resolución de la Junta Económico-Administrativa de Río Negro corriente a fojas 13 y vuelta, debiendo considerarse concedido con carácter precario y sujeto a lo que se establezca en lo sucesivo sobre la red definitiva de caminos del Departamento y siempre que los interesados efectúen previamente por su cuenta y a satisfacción de la Inspección Técnica Municipal las obras indicadas por la misma a fojas 6 vuelta y 7.

2.o Que por Secretaría se ponga la constancia respectiva en el plano de fojas 8 y en el duplicado que del mismo debe elevar la Intendencia para ser pasado al Ministerio de Obras Públicas.

3.o Que se comunique a quienes corresponda, se publique y devuelva este expediente a la Intendencia Municipal de su procedencia.

Rúbrica del señor Presidente.
PABLO VARZI (hijo).

---

*Resolución.* Confirma la resolución de la Junta Económico-Administrativa de Artigas en un expediente iniciado por don Juan H. Jaureche solicitando autorización para encallar un camino que pasa por un campo de su propiedad.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 19 de 1918.

(Número 3818|17).

Visto este expediente elevado por la Intendencia Municipal de Artigas, en virtud del recurso de apelación interpuesto por don Juan H. Jaureche contra una resolución de la Junta Económico-Administrativa (corriente de fojas 16 vuelta a fojas 17, y mantenida a fojas 29), por la cual dispuso que antes de conceder el permiso solicitado por el recurrente para encallar un camino que pasa por campo de su propiedad, debe procederse a resolver si procede el desvío de ese camino en la forma que aquél proyecta encallarlo, a cuyo fin deben ser llenados los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes en materia de desvío de caminos;

Resultando: Que el recurrente alega para fundar su oposición que lo que pretende es "una simple rectificación del camino y no un desvío", entendiendo por desvío de camino "la desorientación y cambio de dirección de caminos cerrados o claramente encauzados". "Esto determinará—dice—cerramiento de porteras para obligar a abrirlas por otros lados, implicaría levantar alambrados que demarcaban el curso del antiguo camino para obligar al tránsito a orientarse en forma distinta, encauzándose en caminos nuevos que conducen a rumbos y salidas distintas que desembocarían en puntos más gravosos para el sentido que lleva el tránsito o que, por lo menos, obligarían a éste a dar un largo rodeo por caminos que quiebren el eje de la dirección y obliguen a seguir en pura pérdida orientaciones distintas a la del sentido del camino, que lo sería la veta que une el punto de entrada con el de desemboque";

Considerando: Que es suficiente para que se considere que se desvía un camino que el nuevo recorrido que se pretenda darle sea distinto del que actualmente tenga, haciéndolo pasar por distinto suelo y variando la distancia entre los dos puntos terminales, que es lo que importa para la vialidad, cosa que ocurre precisamente en el presente caso, como así lo reconoce el mismo recurrente al manifestar que "pasando el recorrido del camino proyectado y comprendido entre las estaciones 2, 3 y 4, cuya distancia, según el plano, suma una longitud de dos mil novecientos sesenta y nueve metros con veinte centímetros, y comparando el recorrido actual, que lo forman los rumbos 4, 5, 6 y 7, que suman dos mil seiscientos cincuenta metros, se ve que aumenta el camino proyectado con el actual en trescientos diecinueve metros con veinte centímetros, y que, como muy bien lo expresa la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas a fojas 34 vuelta, si bien es cierto que la desviación es de poca entidad, esto no le quita su carácter; y las disposiciones que rigen el trámite de esas operaciones no establecen diferencia ni las clasifican según su importancia;

Atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

SE RESUELVE:

1.o Confirmar la resolución apelada en lo que respecta a la improcedencia del encallamiento del camino que se pretende desviar sin antes llenar los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes para la desviación de caminos.

2.o Que la Intendencia Municipal de Artigas tenga presente lo observado por la Dirección de Topografía a fojas 35, respecto a la falta de cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 5.o del artículo 10 de la ley vigente de Patentes de Giro para el litoral e interior sobre aplicación del impuesto de timbre-patente correspondiente en los planos de relevamiento de caminos, etc.

3.o Que se comunique, publique y devuelva.

Rúbrica del señor Presidente.
PABLO VARZI (hijo).

**Ministerio de Hacienda**

*Ley.* Declara a los efectos de la jubilación mínima que debe corresponderle a don Juan Lenchantin como Secretario-Contador del Consulado General de la República en Buenos Aires, que ha prestado servicios por espacio de diez años.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase a los efectos de la jubilación mínima que debe corresponderle a don Juan Lenchantin, como Secretario-Contador del Consulado General de la República en Buenos Aires, que ha prestado servicios por espacio de diez años en dicho cargo.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 16 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

*Domingo Veracierto,*
Secretario.

---

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 23 de 1918.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

---

*Ley.* Se computa por gracia especial al señor Lauro Cedrés (hijo) los servicios prestados como sobrestante en las obras que se indican.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Al solo efecto de la jubilación y con la obligación de reintegrar los montepíos correspondientes, compútase por gracia especial a don Lauro Cedrés (hijo) los servicios de cuatro años, siete meses y veinticinco días que prestó como sobrestante en la construcción de los edificios escolares Avenida Canelones esquina Municipio y Facultad de Medicina.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 16 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

*Domingo Veracierto,*
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 24 de 1918.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a la Contaduría General.

VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

---

*Ley.* Se computa por gracia especial a don Fidel Sienra Touriz los servicios prestados como contrastador en la Oficina de Pesas y Medidas Métricas durante el período de tiempo que se indica.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Al solo efecto de la jubilación compútase por gracia especial a don Fidel Sienra Touriz los servicios prestados como Contrastador en la Oficina de Pesas y Medidas Métricas desde Mayo de 1895 a Julio de 1912 inclusives, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 16 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

*Domingo Veracierto,*
Secretario.

---

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 24 de 1918.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

---

*Ley.* Acuerda por gracia especial una pensión alimenticia a la señora Clara Figueroa de Suárez y a sus hijos menores.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Clara Figueroa de Suárez, viuda de don Bernardo Tomás Suárez, y a sus hijos menores, una pensión alimenticia e inembargable de seiscientos pesos anuales.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 16 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.
*Domingo Veracierto,*
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 27 de 1918.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General.

VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

---

*Ley.* Acuerda por gracia especial una pensión a la señora Apolonia Carrasco.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Apolonia Carrasco una pensión inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 16 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

*Domingo Veracierto,*
Secretario.

---

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 27 de 1918.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General.

VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

---

*Ley.* Acuerda por gracia especial una pensión a doña Ramona Martorell.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Ramona Martorell una pensión alimenticia e inembargable de trescientos sesenta pesos anuales.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 16 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

*Domingo Veracierto,*
Secretario.

---

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 27 de 1918.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General.

VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

*Ley.* Acuerda por gracia especial una pensión a la señora María Chiocconi de Pelayo y a sus hijos menores.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora María Chiocconi de Pelayo y a sus hijos menores una pensión alimenticia e inembargable de trescientos pesos anuales, quedando sin efecto la que actualmente percibe.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 16 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

*Domingo Veracierto,*
Secretario.

---

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 27 de 1918.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General.

VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

---

*Ley.* Otorga por gracia especial una pensión alimenticia a la señora María Moulià de Acevedo Díaz.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Otórgase por gracia especial a doña María Moulià de Acevedo Díaz, viuda del funcionario don Luis Acevedo Díaz, una pensión alimenticia e inembargable de trescientos sesenta pesos anuales.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 16 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

*Domingo Veracierto,*
Secretario.

---

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 27 de 1918.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General.

VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

*Ley.* Acuerda por gracia especial una pensión alimenticia a las señoritas Angela y Julia Domínguez.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a las señoritas Angela y Julia Domínguez, hijas del ex empleado don Francisco Domínguez, una pensión alimenticia e inembargable de ciento ochenta pesos anuales.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 16 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

*Domingo Veracierto,*
Secretario.

---

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 27 de 1918.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General.

VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

---

*Ley.* Acuerda por gracia especial una pensión a la señorita Angélica Juana Lalanne.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señorita Angélica Juana Lalanne, hija de los servidores don Juan Lalanne y doña Jacinta Bianqui, una pensión inembargable de trescientos pesos anuales, dejándose sin efecto la legal que actualmente goza.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 16 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

*Domingo Veracierto,*
Secretario.

---

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 27 de 1918.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General.

VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

*Ley.* Acuerda por gracia especial una pensión inembargable a la señora Cruz Soto de Moreira.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Cruz Soto de Moreira, viuda del ex empleado público don Manuel Moreira, una pensión vitalicia e inembargable de ciento ochenta pesos anuales, quedando sin efecto la que actualmente goza.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 16 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

*Domingo Veracierto,*
Secretario.

---

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 27 de 1918.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General.

VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

---

*Ley.* Se computa por gracia especial a don Raimundo Mión los servicios prestados como empleado del taller de litografía de la Escuela Nacional de Industrias durante el tiempo que se menciona.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Computase por gracia especial, y a los efectos de la jubilación, a don Raimundo Mión, el tiempo que media desde Enero de 1903 hasta Abril de 1908, como empleado del taller de litografía de la Escuela Nacional de Industrias, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 23 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

*Domingo Veracierto,*
Secretario.

---

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 31 de 1918.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

*Ley.* Concede por gracia especial un aumento en la pensión que actualmente percibe la señora Luisa P. de Delort.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señora Luisa P. de Delort un aumento de ciento ochenta pesos anuales en la pensión que actualmente percibe como viuda del ex Jefe de la Subdivisión Topografía del Departamento Nacional de Ingenieros don Carlos Víctor Delort, la que será transmisible con el aumento acordado a su hija soltera Berta Delort.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 23 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

*Domingo Veracierto,*
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 31 de 1918.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a la Contaduría General.

VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

---

*Ley.* Se computa al señor Leonardo J. Vila al solo efecto de la jubilación los servicios prestados como empleado de la «Habilitación General de las Clases Pasivas», desde Noviembre de 1893 hasta el 29 de Julio de 1899.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Compútase por gracia especial a don Leonardo J. Vila, al solo efecto de la jubilación, y con la obligación de reintegrar los montepíos correspondientes, los servicios públicos prestados como empleado de la "Habilitación General de las Clases Pasivas", desde Noviembre de 1893 hasta el 29 de Julio de 1899.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a ... de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

*Domingo Veracierto,*
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 2 de 1918.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

---

*Ley.* Concede por gracia especial una pensión inembargable a la señora Carmen P. de Pazos.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señora Carmen P. de Pazos, viuda del ex empleado público don Ricardo Pazos, una pensión inembargable de ciento veinte pesos anuales.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 23 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

*Domingo Veracierto,*
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 2 de 1918.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

---

*Ley.* Fija la jubilación que le corresponde al señor Luis E. Piñeiro.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase jubilado de la Nación; y comprendido en los beneficios de la ley de 5 de Mayo de 1838, al señor Luis E. Piñeiro, con la asignación de tres mil pesos anuales, sujeta a los impuestos de ley.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 23 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

*Domingo Veracierto,*
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 2 de 1918.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

---

*Ley.* Se eleva por gracia especial la pensión que actualmente goza la señora Gregoria Lazo de Calatayud.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Elévase por gracia especial a seiscientos pesos anuales la pensión que actualmente goza doña Gregoria Lazo de Calatayud, la que se hará extensiva a su hija soltera Sara Calatayud.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 3 de Junio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

*Domingo Veracierto,*
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 6 de 1918.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

---

*Ley.* Acuerda por gracia especial la pensión que se indica a la señora Luisa Paseyro de Canabal y a sus hijas menores María Luisa, María de las Mercedes y Marta Canabal.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Luisa Paseyro de Canabal, viuda del ex funcionario doctor Joaquín Canabal, y a sus hijas menores María Luisa, María de las Mercedes y Marta Canabal, una pensión de mil quinientos pesos anuales, dejando sin efecto la pensión legal que pudiera corresponderle.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 3 de Junio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

*Domingo Veracierto,*
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 6 de 1918.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

## Ministerio de Instrucción Pública

*Resolución.* Declara que previo el examen de la documentación correspondiente, el Estado adquiere el edificio escolar construído por la Asociación Rural de Arroyo Grande (Colonia).

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 14 de 1918.

(Carpeta número 899|17).

Vista la propuesta formulada por la Asociación Rural de Arroyo Grande (Colonia) sobre venta del edificio escolar y sus instalaciones en que funcionó la escuela rural de la localidad; y

Resultando: Que el terreno en el que se levanta este edificio fué donado por el señor Guillermo Peile a la expresada Asociación con el objeto de que se estableciera en él una escuela y con la condición de que si por cualquier causa la Asociación donataria no continuara sosteniendo la escuela, el terreno donado pasaría a ser propiedad de la Dirección General de Instrucción Primaria;

Resultando: Qué según manifiesta la Asociación Rural peticionaria, por expiración del contrato ha procedido a su liquidación y en consecuencia a la clausura de la escuela que ha venido sosteniendo desde hace diez años;

Resultando: Que según informa la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Colonia, aquella clausura priva de la educación a más de cuarenta niños en edad escolar que existen en el distrito;

Resultando: Que según el censo levantado por la Asociación, el número de niños en esas condiciones excede de sesenta;

Resultando: Que la Dirección General de Instrucción Primaria considera que hay conveniencia en la adquisición del edificio que se ofrece en venta y la necesidad de fundar una escuela en la localidad, pero que sería indispensable ampliar el terreno a cuatro hectáreas;

Resultando: Que la Contaduría General del Estado no tiene reparo que oponer a la adquisición de esta finca;

Resultando: Que a juicio de la Dirección General de Avaluaciones y Administración de Bienes del Estado, el precio de tres mil pesos que se pide por el edificio e instalaciones de la escuela es equitativo y conveniente para los intereses de la Instrucción Pública, y en ese sentido aconseja la aceptación de la propuesta en vista; y

Oído el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

SE RESUELVE:

Declarar que previo el examen de la documentación correspondiente el Estado adquiere por la suma de tres mil pesos, pagaderos en diez mensualidades de trescientos pesos cada una, el edificio escolar construído por la Asociación Rural de Arroyo Grande, comprendiendo además las existencias que figuran en el inventario de fojas 1.

Comuníquese a quienes corresponda y pase a la Escribanía de Gobierno y Hacienda para la formalización del contrato si no tiene observación que formular.

La erogación que la presente determina se imputará a la partida de $ 200.000 de la ley del 21 de Marzo último que refuerza el rubro "Leyes dictadas" para atender obligaciones contraídas de acuerdo con la ley de 16 de Diciembre de 1912 relativa a edificación escolar.

La Dirección General de Instrucción Primaria hará en su oportunidad las gestiones del caso a fin de extender a cuatro hectáreas el terreno de que debe disponer esta escuela.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

# DESPACHOS E INFORMACIONES

## Ministerio del Interior

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 19 DE JUNIO DE 1918.

1—Se aprueba la resolución de Consejo Directivo de la Asistencia Pública Nacional por el cuál se incluye en el presupuesto del Hospital Maciel un cargo de auxiliar del Economato con una remuneración de cuarenta y cinco pesos ($ 45.00) mensuales, y se nombra para desempeñarlo al señor Antonio Scavino.

2—Se acepta la renuncia presentada por el doctor Florencio Martínez Rodríguez del cargo de médico del Hospital de Rocha.

3—Se dispone que por intermedio de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas se llame a licitación para la ejecución de las obras a practicarse en un galpón que se destina a caballeriza y cochera en la comisaría de la 1.a sección urbana de Salto.

4—Se autoriza a la Jefatura de Rocha para retirar del depósito existente en la Sucursal del Banco de la República la suma de quinientos cuatro pesos (pesos 504.00) para pago de las reparaciones practicadas en el local de la comisaría del Chuy.

5—Se libra orden de pago a favor de don Nicolás Simone por trece pesos setenta centésimos ($ 13.70), importe de trabajos de carpintería efectuados en este Ministerio.

6—Se dispone que por la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas se llame a licitación para la ejecusión de las obras a practicarse en el edificio de la comisaría de la 1.a sección rural de San José.

7—Se autoriza a la Jefatura Política de Florida para incluír en sus presupuestos mensuales la suma de catorce pesos ($ 14.00) para pago del arrendamiento de la propiedad que sirve de asiento a la comisaría de la 8.a sección rural.

8—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidos por la Jefatura de Salto en Febrero próximo pasado.

9—Se libra orden de pago a favor del doctor Juan Rampini por cien pesos ($ 100.00) por gastos de locomoción correspondientes al mes de Mayo próximo pasado.

10—Se autoriza a la Fiscalía de Policías para adquirir 25 pilas secas que deberá remitir a la Jefatura de Tacuarembó.

11—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de la Capital en Febrero próximo pasado.

12—Se autoriza a la Jefatura Política de Soriano para retirar del depósito existente en la Sucursal del Banco de la República la suma de treinta pesos (pesos 30.00), que deberá girar a la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por concepto de los gastos de inspección practicada en los edificios de las comisarías de la 6.a 7.a y 9.a secciones.

13—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Flores por ochenta pesos ($ 80.00), importe de la adquisición de forraje.

14—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de San José en Febrero próximo pasado.

15—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Canelones por diez pesos ($ 10.00), a que asciende lo girado de menos en una orden de pago destinada a saldar cuentas por impresión de los balances mensuales de caja.

16—Orden de pago a que se refiere la anotación anterior.

17—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Canelones por cinco pesos veinte centésimos ($ 5.20), importe del servicio de carruaje prestado al médico del Servicio Público.

18—Se libra orden de pago a favor de la Fiscalía de Policías por treinta y nueve pesos ($ 39.00), importe de la adquisición de 4 docenas de pilas secas y 300 metros de alambre, remitido a la Jefatura de Soriano.

19—Se promulga la ley que modifica el artículo 1.o de la de 13 de Abril de 1904, relativa al pago del impuesto de alumbrado en las vias de tránsito iluminadas con arcos voltáicos.

20-21—Acuse de recibo de la ley a que se refiere la anotación anterior.

22—Se resuelve trasladar al comisario de la 6.a sección rural de Artigas, Francisco Carvallo a la comisaría supernumeraría de Cabellos y al de ésta don Leodato Silveira a la 6.a sección.

23—Se acepta la renuncia presentada por el comisario de la 4.a sección de Treinta y Tres Andrés Fleitas y se nombra en su reemplazo al subcomisario de la misma Juan Techera.

24—Se nombra subcomisario de la 4.a sección de Treinta y Tres a Mercedes Piedras.

25—Se promulga la ley que autoriza al Consejo Nacional de Higiene para disponer de la suma de seiscientos pesos ($ 600.00), con el fin de abonar los gastos del sepelio del doctor Joaquín Canabal.

26—Acuse recibo de la ley a que se rfiere la anotación anterior.

27—Se manda librar orden de pago a favor de la Junta Electoral de Rivera por treinta y tres pesos ($ 33.00) para pago de publicaciones.

28—Orden de pago a que se refiere la anotación anterior.

29—Se promulga la ley que prorroga las sesiones ordinarias del actual período legislativo hasta el 15 de Julio próximo.

30—Acuse recibo de la ley a que se refiere la anotación anterior.

31—Se manda librar orden de pago a favor de la Fiscalía de Policías por cuarenta y tres mil pesos con treinta y cinco centésimos ($ 43.035.00), mitad del importe total del vestuario de invierno para las policías de campaña, contratado con los señores Salvo, Campomar y Cía.

32—Orden de pago a que se refiere la anotación anterior.

33—Se aprueba la resolución del Consejo Directivo de la Asistencia Pública Nacional por la cual el serivcio dermosifilopático que estaba a cargo del doctor Joaquín Canabal se divide en dos; una policlínica dermosifilopática y un servicio interno y externo sifilopático; y se incluye en la planilla del presupuesto del Hospital Maciel los puestos de médicos para estos servicios, con una remuneración mensual de setenta y cinco pesos ($ 75.00) cada uno, nombrándose para desempeñar el primer cargo al doctor José May y para el último al doctor José Joaquín Canabal.

34—Se libra orden de pago a favor de la Fiscalía de Policías por trescientos cuarenta y nueve pesos sesenta y cinco centésimos ($ 349.65), importe de la arpillera y cuerda adquiridas para enfardar el vestuario de invierno.

35—Se aprueba la resolución del Consejo Directivo de la Asistencia Pública Nacional por la cual se incluye en la planilla de presupuesto del Hospital Galán y Rocha, de Paysandú, un cargo de médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria, con una remuneración mensual de sesenta y cinco pesos ($ 65.00).

36—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Artigas por quinientos treinta y dos pesos sesenta y cinco centésimos ($ 532.65), importe de las raciones suministradas a los pobres de la ciudad de Artigas, Villa de Santa Rosa, Cabello y Pintado durante el mes de Mayo próximo pasado.

37—Se nombra para ocupar el puesto de médico de policlínica de niños mayores de 3 años que funcionan en el local del Consultorio Gota de Leche de la Unión al doctor Alfredo Rodríguez Castro.

38—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Durazno por ochenta pesos ($ 80.00), importe de la adquisición de forraje.

39—Se acepta le renuncia presentada por el doctor Máximo Halty, del cargo de médico del Servicio Médico Permanente, y se nombra en su reemplazo al doctor *Pablo* Carlevaro.

40—Se autoriza a la Jefatura de Salto para retirar del depósito existente en la Sucursal del Banco de la República la suma de setecientos pesos ($ 700.00), para pago de los gastos que demande el funcionaminto de la máquina perforadora que será utilizada en la construcción de pozos semisurgentes en las comisarías del expresado Departamento.

41—Se acepta le renuncia presentada por el oficial inspector de la comisaría de la 1.a sección urbana de Paysandú Esteban T. Colmán, y se nombra en su reemplazo a Luis G. Cabrera.

42—Se acepta la renuncia presentada por el escribiente de la Intendencia Municipal de Cerro Largo C. Gualberto Pedragosa y se nombra en su reemplazo a Aparicio Isasa.

43—Se nombra vigilante auxiliar de la Comisión Auxiliar del Paso del Molino a Dionisio Barlocco.

44—Se concede veinte días de licencia al Secretario de la Intendencia Municipal de Artigas Rómulo Bolani y se autoriza al señor Intendente para que haga refrendar su firma por el auxiliar 1.o Teófilo Ripoll.

45—Se acepta la renuncia presentada por el auxiliar 2.o de la Intendencia Municipal de Río Negro José A. Calleri y se nombra en su reemplazo a Juan Z. Etchart.

46—Se concede prórroga de licencia por dos meses al Tesorero de la Intendencia Municipal de Minas José A. Fernández.

47—Se libra orden de pago a favor de la Comisión ejecutiva del monumento a José Pedro Varela por cinco mil pesos ($ 5.000.00) como contribución del Estado a la erección del citado monumento.

48—Se autoriza a la Fiscalía de Policías para invertir la suma de dieciseis pesos con veinte centésimos ($ 16.20) en la adquisición de 36 pilas secas que deberá remitir a la Jefatura de Paysandú.

49—Se concede a la Asociación Civil denominada "Hesed-Shel-Emet-Safaradi" (Sociedad Israelita) la personería jurídica que solicita.

50—Se libra orden de pago a favor de la Compañía de Aguas Corrientes por cuarenta y un pesos con quince centésimos ($ 41.15) por consumo en Mayo próximo pasado.

51—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por el Ministerio del Interior en Mayo próximo pasado.

52—Se autoriza el desvío del camino vecinal que une el departamental de la Cuchilla de Navarro con el que conduce a Tres Arboles, en el Departamento de Río Negro.

53—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Maldonado por cincuenta pesos ($ 50.00), importe de la adquisición de forraje.

54—Se concede a la Asociación Civil denominada "Centro Helvético" la personería jurídica que solicita.

55—Pasa a Contaduría la relación de órdenes de flete expedidas por el Ministerio del Interior en Mayo próximo pasado.

56—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de San José por ciento cincuenta pesos ($ 150.00), importe de la adquisición de forraje.

57—Se resuelve exonerar de derechos de Aduana a 1.000 cajones de kerosene refinado para el consumo de la Usina Eléctrica de Flores.

58—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Soriano por ciento veinte pesos ($ 120.00), importe de la adquisición de forraje.

59—Se declara que la "Sociedad Siriana", establecida en Montevideo, continúa en el goce de la personería jurídica que le fué concedida en 20 de Abril de 1907.

60—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Paysandú por ciento ochenta pesos ($ 180.00), importe de la adquisición de forraje.

61—Se autoriza el desvío del camino vecinal que de Arapey Chico conduce a Tres Cerros de Arapey, en el Departamento de Artigas.

62—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Artigas por cien pesos ($ 100.00), importe de la adquisición de forraje.

63—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Río Negro por cien pesos ($ 100.00), importe de la adquisición de forraje.

64—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Artigas por diez y seis pesos ($ 16.00), gastos de comisiones enviadas a la Capital.

65—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Artigas por nueve pesos ($ 9.00), importe del servicio de coche prestado al Juez de Paz de la 7.a sección.

66—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de San José por veinte pesos ($ 20.00), importe del material empleado en la construcción de una línea telefónica.

67—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Colonia por doscientos cincuenta pesos ($ 250.00), importe de la adquisición de forraje.

68—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Paysandú por treinta y cuatro pesos ($ 34.00), importe del servicio de barométrica prestado por la Intendencia Municipal.

69—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de mil setecientos veinticuatro pesos ocho centésimos ($ 1.724.08) por pasajes y fletes en Abril próximo pasado.

70—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de nueve pesos noventa y cuatro centésimos ($ 9.94) por un pasaje en Marzo próximo pasado.

71—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de quince pesos veinte centésimos ($ 15.20) por un pasaje en Marzo próximo pasado.

72—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay la suma de veinticinco pesos ochenta centésimos ($ 25.80) por pasajes en Marzo próximo pasado.

73—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de quince pesos sesenta centésimos ($ 15.60), por pasajes en Abril próximo pasado.

74—Se dicta resolución en la información sumaria instruída al comisario de la 11.a sección de Canelones, don Hilario Franco, con motivo de una denuncia formulada por don Feliciano O. Lemus, disponiéndose que la Jefatura aperciba severamente al referido funcionario por la negligencia observada en el desempeño de sus funciones, levantándosele la suspensión que se le había impuesto.

75-146—Se expide carta de ciudadanía a favor de Angel Gozzetti, Justo Apaulaza, José Alé, Joaquín Adgi, Domingo Bagnato, Jorge Alejandro Cateura, Alejandro Cornelio, Juan Carlos Correa Mirapalheta, Angel Cauteruccio, Servando Domínguez, Juan Ferreyra, Miguel Fontoni, Gerónimo M. Fontoura, Manuel F. y Fernández, José Giraldes, Pedro González, Ludovico Jorge Eduardo Gastaldi, Julio Gularte, Francisco López Chica, Modesto Lencina, Modesto Bruno Lencina, Martín Moreno, Ramón Méndez, Felipe Marco, José Moreira, Julio Moreira, Vicente Neira Ripoll, Prifaldino Núñez, Francisco Angel Prieto, Francisco Rey (hijo), Ignacio Ramallo, Emilio Rosano, Cavour C. Rusconi, Juan Bautista Sediey, Antonio Tavárez, Hipólito G. Vázquez, Juan Zunino, Pascual M. Gatas, José Rodríguez, Avelino Ramos, Napoleón Díaz, Faustino Díaz, Mariano Custidiano, Julio Villegas, Valentín Martínez, Amancio Marzoa, Gustavo Meienberg, Bernardo Magallanes, Dorival Saldaña, Félix Ramírez, Pedro Vigneau, José Vedovelli, Isidoro Valbuena Martínez, Pedro Roa, Idilio López, Juvencio Ferreira dos Santos, Eulogio Canabarro, Antonio Regueira, Enrique Caudana, Jacinto Camera, Eulogio Pacheco, Juan Damaso González, Félix Franz Koniak, Esteban Fidalgo, Jesús González, Arturo Barry, Salomón Citrinovitz, Gabriel Guimerá, Eduardo Juan Roca, Savino Volpe y Pedro Lagorio.

146—Se acepta la renuncia presentada por el escribiente de la Dirección de Obras Municipales Manuel Vega.

147—Se nombra Inspector Municipal de la Intendencia de Minas a don Anselmo Ferrario Porta.

148—Se acepta la renuncia presentada por el escribiente de la Intendencia Municipal de Río Negro Alfredo C. Lascona, y se nombra en su reemplazo a la señorita María Aurora Errobidart.

149—Se libra orden de pago a favor del Consejo Nacional de Higiene por ciento treinta y cinco pesos ($ 135.00), importe de la parte proporcional que le co-

rresponde abonar al Ministerio del Interior por consumo de carbón del vapor "Sanidad".

150—Se nombra Administrador Inspector de la Oficina de Avisos al contador de la Oficina de Impuestos de Seguridad, Alumbrado y Salubridad don Enrique Labadie.

151—Se autoriza a la Intendencia Municipal de Soriano para disponer de la suma de mil pesos ($ 1.000.00) en atender los servicios de varios rubros de la Comisión Auxiliar de Dolores.

152—Se aprueba la resolución del Consejo Directivo de la Asistencia Pública Nacional por la cual se incluye en la planilla de presupuesto del Hospital Pereyra-Rossell un cargo de Nurse con una asignación mensual de treinta y cinco pesos ($ 35.00), uno de vigilante nocturno con cuarenta pesos ($ 40.00) y un ayudante de cocina con treinta y cinco pesos ($ 35.00) mensuales.

153—Se resuelve exonerar de derechos de Aduana a una partida de 100.000 kilogramos de leña para el consumo de la Usina Eléctrica de Minas.

154—Se acepta la renuncia presentada por el comisario volante del Salto Federico Castaguet Herrero, nombrándose para sustituirlo al subcomisario de la 1.a sección Indalecio J. Vales; para sustituir a éste al de igual clase de la 2.a sección Juan B. Cernadas, para reemplazar a éste al de igual clase de la 6.a sección José Lura, en sustitución de éste el subcomisario de la 3.a sección Natalio Bon, el que será reemplazado por el oficial inspector de la 1.a urbana Francisco Caracciolo Arriera, y para sustituir a éste al escribiente de la oficina central Anselmo Cabral.

155—Se nombra Administrador de los Hospitales de Paysandú al señor Julio T. Debali.

156—Se concede cinco meses de licencia al médico de radio del Servicio Médico Permanente doctor Susano Almada y se nombra en su reemplazo al doctor Carlos Píriz Aréchaga.

157—Se autoriza a la Intendencia Municipal de Montevideo para tomar de la partida de $ 340.000.00 fijada por la ley de organización de las Usinas Eléctricas del Estado, la suma de doscientos mil pesos ($ 200.000.00) para atender el rubro "Para toda clase de obras y servicios".

158—Se resuelve exonerar de derechos de Aduana a una partida de materiales de consumo para la Usina Eléctrica del Carmelo (Colonia).

159—Se libra orden de pago a favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por ciento cuarenta y un pesos veinte centésimos ($ 141.20), reintegro de lo abonado a 18 comisiones policiales de campaña enviadas a la Capital con presos, enfermos, etcétera.

160-167—Se expide carta de ciudadanía a favor de Lorenzo Evaristo Machuca, Pedro Patricello, Juan Ventura, Enrique Domínguez, Alejo Ruedas, Augusto Giannini, Dardo Perichón.

168—Se dicta resolución en el expediente elevado por la Intendencia Municipal de Artigas, en virtud del recurso de apelación interpuesto por don Juan H. Jaureche de la resolución de la Junta que le exigió ciertos requisitos antes de concederle permiso para encallar un camino que pasa por un campo de su propiedad, confirmándose la resolución apelada en lo que respecta a la improcedencia del encallamiento del camino que se pretende desviar sin antes llenar los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes.

169—Decreto integrando la Junta Económico-Administrativa de Rivera con el señor Luis F. Correa.

*La Secretaría.*

---

## Ministerio de Instrucción Pública

### DESPACHO DEL MINISTRO

Al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno pasan los expedientes sobre privilegio de invención solicitados por Serra Hnos., para "Perfeccionamiento en máquinas linotipo, monotipo, etc."; por Eugenio Robert, para "Nuevo sistema para aplicación de las rejas en arados con prescindencia absoluta de bulones"; por Florencio Camalatá, para "Procedimiento para establecer un arco voltaico entre electrodos que no se hallan en contacto"; y vuelven los expedientes relacionados con la gestión sobre privilegio para "Calentador eléctrico", de José Buceta, y sobre pedido de reconsideración de la resolución que desestima el privilegio solicitado por F. Rodríguez para "Mechero económico".

—A la Cámara de Comercio pasan los antecedentes relacionados con el registro de las marcas "La Martona", de Tomás Gallego; "Flor de España", de José Orriols; "Gilsonite", de Lanata y Cía.; "Aeptine" y "Lavona"; de Benito Liprandi.

—Vuelve a las empresas de tranvías eléctricos "Sociedad Comercial de Montevideo" y "La Transatlántica", con el informe de la Escuela Experimental y Compañía de Arte Dramático, relacionado con la gestión de ésta solicitando rebaja en las tarjetas de abono para sus alumnos.

—A la Dirección General de Instrucción Primaria se remiten 600 cartelones sobre carbón de trigo o tizón, enviados por la Defensa Agrícola para ser distribuidos entre las escuelas rurales.

---

#### MARCAS DE FÁBRICA Y DE COMERCIO CUYO REGISTRO SE AUTORIZA:

"Cythere" y "Boucles d'Or" — De Pedro Burs y Cía., de Buenos Aires.

"Reve Rose" y "Pisoleo" — De Germán Bolti, de Montevideo.

"Oldsmoville" — De Olds Motor Works, de Lansing, Michigán (Estados Unidos de América).

"El Marino" — De Agustín Michelini, de Montevideo.

"Pyramid" — De Joseph Crosfield y Sons, de Warrington, Lancashire (Inglaterra).

"Mascart" — De Societé Franco Argentine de Compteurs de Voitures, de París (Francia).

"Estrella"—De Angel Pozzoli, de Montevideo.

"Ferro Vito Serum" y "Vito Serum"—Del doctor Benito Oliver y Redés, de Barcelona (España).

"Higea" y "Analgesol" — De Manuel García, de Montevideo.

"Cuadrado", "Triángulo" y "Bombo" —De Bass Ratcliff y Gretton, de Burton on Trent (Inglaterra).

"Walk Over" — De Geo, E. Keith y Co., de Brockton, Massachusetts (Estados Unidos de América).

"Buick" — De Buick Motor Co. de Flint, Michigan (Estados Unidos de América).

"Oakland" — De Oakland Motor Car Co., de Pontiac, Michigán (Estados Unidos de América).

"Mascota" — De Augusto Constante y Cía., de Montevideo.

#### PATENTES DE PRIVILEGIO DE INVENCIÓN EXPEDIDAS

"Una nueva máquina para la destrucción de la langosta, "González de Mon"— Del señor Manuel González de Mon, del pueblo de Cardona, Departamento de Soriano.

#### TRANSFERENCIAS DE MARCAS AUTORIZADAS

Marca número 2789, "Fortuna", a favor de Manuel Bravo, de Montevideo.

Marca número 4272, "Jacaré", a favor de la Sociedad William Gossage y Sons, de Widnes (Inglaterra).

Marca número 6742, "Etiqueta Especial", a favor de Fernando D. Ravasio y Co., de Montevideo.

Marca número 6532, "El Tesoro de la Juventud", a favor de Walter Montgomery Jackson, de Montevideo.

*La Secretaría.*

---

## Ministerio de Industrias

**RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 19 DE JUNIO DE 1918.**

1—Se dicta resolución en la gestión iniciada por la Asociación Rural de Soriano pidiendo el otorgamiento de un subsidio de dos mil pesos ($ 2.000.00), para un torneo ganadero.

2—Autorízase a la Inspección de Enseñanza Agronómica para invertir hasta la suma de trescientos pesos ($ 300.00) en trabajos experimentales y en cada una de las Estaciones Agronómicas.

3—Levántase el aislamiento decretado contra el establecimiento ganadero del señor Juan Carlos Muñoz, ubicado en la 6.a sección del Departamento de Soriano.

4—Levántase el aislamiento decretado contra los establecimientos de los señores Pablo Benítez y David Cairous, ubicados en la 4.a sección del Departamento de Soriano.

5—Concédese al Club Fomento de Minas la suma de cuatrocientos pesos (pesos 400.00) para la celebración de una exposición regional.

6—Levántase el aislamiento decretado contra el establecimiento de los señores Villalba Hermanos, ubicado en la 5.a sección del Departamento de Soriano.

7—Levántase el aislamiento decretado contra el establecimiento del señor Matías Rodríguez, situado en la 10.a sección del Departamento de Soriano.

8—Autorízase a la Imprenta Nacional para tomar de sus proventos la suma de seis mil seiscientos cincuenta y dos pesos ocho centésimos ($ 6.652.08), complemento de su presupuesto por el mes de Mayo próximo pasado.

9—Autorízase al Instituto de Química Industrial para invertir hasta la suma de cuatrocientos setenta pesos cincuenta y tres centésimos ($ 470.53), que ha cobrado la Sección Fábrica, en gastos de funcionamiento de la misma.

10—Levántase el aislamiento decretado contra el establecimiento ganadero del señor Isabelino Real, ubicado en la 10.a sección del Departamento de Soriano.

11—Autorízase al Instituto de Química Industrial para invertir hasta la suma de setenta y tres pesos ($ 73.00), que ha co-

brado por concepto de análisis, en gastos de funcionamiento de los cursos que dicta.

12—Levántase el aislamiento decretado contra los establecimientos ganaderos de los señores Pedro Vignolo, sucesión Alza, Manuel Bermúdez y Próspero Ortiz, ubicados en la 9.a sección del Departamento de Soriano.

13—Levántase el aislamiento decretado contra los establecimientos de los señores Andrés Luserna, Benito Carmona y Gregorio Díaz, ubicados en la 9.a sección del Departamento de Soriano.

14—Levántase el aislamiento decretado contra el establecimiento de los señores D'Andrea Hermanos, ubicado en la 6.a sección del Departamento de Soriano.

15—Prorrógase por el término de seis meses la licencia de que goza actualmente el portero del Laboratorio Agronómico de Sayago don Arturo Benavídez.

16—Levántase el aislamiento decretado contra el establecimiento de la señora Virginia Ferrari de Carle, situado en la 4.a sección del Departamento de Soriano.

17—Levántase el aislamiento decretado contra el establecimiento de los señores De la Fuente Hermanos y Francisco Beloqui, situado en la 7.a sección del Departamento de Soriano.

18—Levántase el aislamiento decretado contra la "Isla del Naranjo", de propiedad del Estado.

19—Levántase el aislamiento decretado contra los establecimientos de los señores Teodomiro Cárdenas e Iraola y Carbajal, ubicados en la 11.a sección del Departamento de Soriano.

20—Se manda liquidar una cuenta de la Compañía Telegráfica Western, cuyo importe asciende a la suma de doscientos diez y ocho pesos veintinueve centésimos ($ 218.29), por telegramas remitidos por cuenta de este Ministerio durante el mes de Abril próximo pasado.

21—Levántase el aislamiento decretado contra los establecimientos de los señores Roque Coto, José Ojeda y Esteban Ojeda, ubicados en la 6.a sección del Departamento de Río Negro.

22—Relación de órdenes de flete y pasajes expedidos por cuenta de este Ministerio durante el mes de Marzo próximo pasado.

23—Acéptase la renuncia presentada por el señor Antonio Garaycochea del cargo de auxiliar 2.o de la oficina de Correos de Río Negro.

24—Se manda liquidar una cuenta del Ferrocarril Midland del Uruguay, cuyo importe asciende a la suma de ciento treinta y dos pesos noventa centésimos ($ 132.90), por encomiendas, etc., expedidas por la Comisión Oficial de Semillas durante el mes de Febrero próximo pasado.

25—Acpétase la renuncia presentada por el señor Antonio Villano del cargo de cartero de segunda clase de la Dirección General de Correos.

26—Concédese a los señores Metzen, Vincenti y Compañía las franquicias de Aduana que solicitan para los materiales que detallan en su solicitud número 37.

27—Declárase infectado por estar atacado de carbunclo sus ganados el establecimiento del señor Juan J. Dodera, situado en la 4.a sección del Departamento de Soriano.

28—Acuérdase al Club Fomento de Minas un subsidio de quinientos pesos ($ 500.00) para efectuar una exposición-feria de animales porcinos.

29—Concédese a la Compañía Swift, de Montevideo, las franquicias de Aduana que solicita para los materiales que detalla en su solicitud número 120.

30—Autorízase a la Inspección de Enseñanza Agronómica para invertir hasta la suma de trescientos treinta y ocho pesos ($ 338.00) en la adquisición de maquinaria agrícola para la Estación de Paysandú.

31—Autorízase a la Inspección de Enseñanza Agronómica para invertir hasta la suma de ciento ochenta y dos pesos ($ 182.00) en la adquisición de once equinos para la Estación Agronómica del Salto.

32—Autorízase a la Inspección de Enseñanza Agronómica para invertir hasta la suma de doscientos seis pesos (pesos 206.00) en la adquisición de útiles de cocina y comedor para la Estación Agronómica del Salto.

33—Autorízase a la Inspección de Enseñanza Agronómica para invertir hasta la suma de doscientos cincuenta pesos ($ 250.00), destinada a la adquisición de repuestos para la maquinaria agrícola de la Estación Agronómica de Paysandú.

34—Acéptase la renuncia presentada por el señor Felipe V. de Castellet del cargo de cartero de la Administración de Correos de Mercedes.

35—Autorízase a la Inspección de Enseñanza Agronómica para invertir hasta la suma de doscientos pesos ($ 200.00), destinada á diversas refacciones a efectuarse en la Estación Agronómica del Salto.

36—Se manda librar orden de pago a favor de la Comisión del "Día del Arbol" por la suma de doscientos pesos (pesos 200.00), subsidio que se le acuerda para la fiesta del árbol que realizará próximamente.

37—Orden de pago a que se refiere la anotación que precede.

38-39—Autorízase a la Inspección de Enseñanza Agronómica para invertir hasta la suma de ochenta pesos ($ 80.00) en la compra de medicamentos para el botiquín de la Estación Agronómica de Paysandú.

40-41—Autorízase a la Inspección de Enseñanza Agronómica para invertir hasta la suma de ciento quince pesos (pesos 115.00) en la adquisición de un armario-archivo para la Estación Agronómica del Salto.

42—Resolución disponiendo el cese de varios inspectores de Defensa Agrícola.

43—Se dicta resolución en la gestión de la Compañía Telegráfica Western por la que solicita prórroga de los beneficios que le concedió la ley de 15 de Julio de 1867.

44—Declárase que la persona designada para ocupar un cargo de ayudante de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal es el señor Eugenio Poggio y no Angel como lo establece la resolución de su nombramiento.

45—Acéptase la renuncia presentada por el señor Hilario Arispe del cargo de ayudante de la Inspección Veterinaria de Tacuarembó y desígnase en su reemplazo al señor Abelardo Loza.

46—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por la revista "Divisa Blanca", que se edita en Minas, en la persona del señor Hermenegildo Araújo, para la obtención de la libreta de porte pago.

47—Déjase sin efecto la multa impuesta por la Oficina Nacional del Trabajo al señor Domingo Romano.

48—Déjanse sin efecto las multas impuestas por la Oficina de Pesas y Medidas que fija el precio del pan.

49—Se manda liquidar una cuenta del Ferrocarril Central del Uruguay cuyo importe asciende a la suma de noventa y ocho pesos con ochenta y siete centésimos ($ 98.87), por fletes expedidos por las Estaciones Agronómicas durante el mes de Abril próximo pasado.

50—Decreto integrando el Consejo del Instituto de Química Industrial con los señores doctores Juan Bessio y José Scoseria, ingeniero Bernardo Kayel y arquitecto Juan M. Aubriot.

51—Ratifícase la garantía ofrecida por la revista "Vida Rural" que se edita en esta ciudad, en la persona de los señores Della Croce y Suárez Martins, para la obtención de la libreta de porte pago.

52—Se dicta resolución en la gestión iniciada por varios jefes de talleres de la Imprenta Nacional pidiendo se les exima de las cuatro horas de aumento de trabajo semanal en virtud de la resolución de 17 de Mayo próximo pasado.

53—Se dicta resolución en los antecedentes iniciados por los señores Rastelli y Coucce pidiendo exoneración de derechos de Aduana para la exportación de lana lavada.

54—Declárase que todos los artículos que deben enajenarse al peso o a la medida deben ser vendidos invariablemente en esas condiciones.

55—Autorízase a la Oficina de Claves y Comunicaciones para contratar la provisión de diez trajes para los telefonistas, mecánico, portero y mensajeros de la misma.

56—Autorízase al Instituto de Geología y Perforaciones para mandar confeccionar dos uniformes para los porteros de dicha oficina.

57—Autorízase a la Inspección de Minas en Industrias para mandar confeccionar dos uniformes para los porteros de dicha oficina.

58—Autorózase al Semillero Nacional de Toledo para proceder a la venta del toro holandés y adquirir con su importe un plantel de reproductores suizos de la raza Berkshire.

59—Refuérzase con la suma de dos mil setecientos pesos ($ 2.700.00) el rubro "Gastos de personal" de la Administración de la Imprenta Nacional.

60—Autorízase al Instituto de Química Industrial para mandar confeccionar un uniforme para el portero de dicha oficina.

61—Acéptase la propuesta de los señores Cammarano y Cía. para la provisión de ciete trajes para los porteros y conserje de este Ministerio.

62—Autorízase a la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura para mandar confeccionar cuatro uniformes para los porteros de la misma.

63—Autorízase a la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal para mandar confeccionar cinco uniformes para el conserje, porteros y telefonista de dicha oficina.

64—Autorízase a la Administración del "Diario Oficial" para mandar confeccionar un traje para el portero de dicha oficina.

65—Concédese a los señores Constantini, Zorzi y Cía. las franquicias de Aduana que solicitan para los materiales comprendidos en su solicitud número 2.

66—Se manda liquidar una cuenta del Ferrocarril Central del Uruguay, cuyo importe asciende a la suma de cuatrocientos ocho pesos noventa y siete centésimos ($ 408.97), por pasajes y fletes expedidos por cuenta de este Ministerio durante el mes de Abril del año en curso.

67—Nómbrase con carácter de interino practicante de la Escuela Agronómica de Paysandú al estudiante de 5.o año de Agronomía don Alfredo Seoares Leaes.

68—Se dicta resolución en la gastión iniciada por la Sociedad Cosmopolita de Propietarios y Conductores de Vehículos para que se declare a los cocheros comprendidos dentro de lo dispuesto en el artículo 15 del decreto de 31 de Enero de 1916.

69—Se manda liquidar una cuenta del Ferrocarril Central del Uruguay, cuyo importe asciende a la suma de doscientos doce pesos ($ 212.00), importe de fletes expedidos por cuenta de la Comisión

de Semillas en los meses de Marzo, Abril y Mayo próximo pasados.

70—Autorízase a la Oficina de Pesas y Medidas para proceder al pago de la suma de doscientos cuarenta pesos cincuenta y nueve centésimos ($ 240.59), importe de gastos que le ha ocasionado el cumplimiento de la ley de Subsistencias.

71—Autorízase a la Imprenta Nacional para adquirir de la Fábrica Nacional de Papel la cantidad de 5.000 kilos.

72—Desestímase la gestión de los señores Chao, Pietra y Vatteone pidiendo autorización para exportar con destino a Asunción tres fardos de tela yute para enfardar.

73—Se manda liquidar una cuenta del Ferrocarril Midland del Uruguay, cuyo importe asciende a la suma de ochenta y dos pesos diecisiete centésimos (pesos 82.17) por pasajes y fletes expedidos por cuenta de este Ministerio durante el mes de Abril próximo pasado.

74—Autorízase a la Inspección de Enseñanza Agronómica para invertir hasta la suma de ciento treinta cinco pesos ($ 135.00) en la adquisición de una máquina de escribir.

75—Autorízase a la Inspección de Enseñanza Agronómica para invertir hasta la suma de sesenta y dos pesos treinta centésimos ($ 62.30) en abonar una cuenta que adeuda por concepto de vacunas a la Inspección de Policía Sanitaria Animal.

76—Déjase sin efecto el decreto de 22 de Febrero de 1916 que reglamenta el tiempo de descanso en las panaderías.

77—Déjanse sin efecto varias multas aplicadas por la Oficina de Pesas y Medidas a varios propietarios de tambos y lecherías.

78—Autorízase a la Imprenta Nacional para depositar en el Consulado del Uruguay en Nueva York la suma de doce mil pesos ($ 12.000.00) para el pago de las distintas compras de papel.

79—Ratifícase la garantía ofrecida por el periódico "La Nota", de Florida, en la persona del señor Manuel D. Dibarboure, para la obtención de la libreta de porte pago.

80—Déjase sin efecto la orden de pago por la suma de dos mil pesos (pesos 2.000.00) librada a favor del Instituto de Pesca por resolución de 5 de Febrero del año en curso.

81—Autorízase al Instituto de Química Industrial para adquirir el material de laboratorio y útiles de enseñanza que le sean necesarios.

82—Autorízase a la Inspeción de Enseñanza Agronómica para invertir hasta la suma de ciento treinta pesos ($ 130.00) en los gastos de levantamiento de la próxima cosecha de maíz en la Estación de Cerro Largo.

83—Autorízase a la Inspección de Enseñanza Agronómica para invertir hasta la suma de ciento veintitrés pesos ($ 123.00) en la adquisición de herramientas para la Estación del Salto.

84—Orden de pago por la suma de mil quinientos pesos ($ 1.500.00) a favor de este Ministerio, que girará oportunamente a la Sociedad Fomento Agropecuario de Santa Rosa del Cuareim con destino a premios en la exposición que celebrará en breve.

85—Orden de pago por la suma de cincuenta pesos ($ 50.00) a favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, importe de la subvención que por el mes de Mayo próximo pasado le corresponde percibir a la revista "El Hacendado".

86—Autorízase al Instituto de Pesca para utilizar hasta el 30 del corriente los servicios del señor Andrés Cassinelli como capataz.

87—Levántase el aislamiento decretado contra el establecimiento del señor José Perrachón, situado en la 7.a sección del Departamento de Colonia.

88—Autorízase a la Inspección de Enseñanza Agronómica para invertir hasta la suma de trescientos noventa y seis pesos quince centésimos ($ 396.15) en la adquisición de semillas de hortalizas para las Estaciones de Salto y Paysandú.

89—Autorízase el pago con cargo a "Proventos" de la suma de cinco mil quinientos veinticinco pesos un centésimo ($ 5.525.01) que adeuda el Semillero Nacional de La Estanzuela.

90—Orden de pago por la suma de quinientos pesos ($ 500.00) a favor de la Comisión Nacional de Fomento Rural, que entregará al Club Fomento de Minas como subsidio que le acuerda el Gobierno para la exposición de porcinos que celebrará en Agosto próximo.

91—Orden de pago por la suma de cuatrocientos pesos ($ 400.00) a favor de la Comisión Nacional de Fomento Rural, que entregará al Club Fomento de Minas como subsidio que le concede el Gobierno para la exposición regional que sobre producción y mejoramiento de la papa celebrará en el mes de Enero del año próximo.

92—Autorízase al estudiante de Agronomía don Juan Schroeder para cursar sus estudios de 5.o año en la Granja Modelo de dicho Instituto.

93—Levántase el aislamiento decretado contra el establecimiento del señor Rufino Arbuet, situado en la 11.a sección policial del Departamento de Colonia.

94—Concédese al señor Marcelino Izquierdo la exoneración del pago de la Contribución Inmobiliaria que solicita para el local que ocupa su fábrica de tejidos.

95—Resolución regulando los precios para la venta de los artículos de primera necesidad en el Departamento de Rocha.

96—Decreto regulando los precios para la venta de artículos de primera necesidad en el Departamento de Rivera.

97—Resolución aprobando la regularización de precios formulada para la venta de artículos de primera necesidad en el Departamento de Soriano.

98—Decreto regulando el precio para la venta de carne.

99—Decreto regulando el precio para la venta de nafta y petróleo.

100—Decreto regulando los precios de venta para los artículos de primera necesidad en el Departamento de Paysandú.

101—Decreto regulando los precios de venta de los artículos de primera necesidad en el Departamento de Florida.

102—Resolución regulando los precios de venta de los artículos de primera necesidad en el Departamento de Minas.

103—Resolución regulando los precios de venta de los artículos de primera necesidad en el Departamento de Maldonado.

104—Autorízase la exportación por el puerto del Salto de 5.000 kilos de aceitunas verdes con destino a Buenos Aires.

105—Autorízase a los señores Pedro Bernini y Cía. para exportar con destino a Buenos Aires 100.000 docenas de alcauciles.

106—Autorízase la exportación por el puerto del Salto hasta la cantidad de 6.000.000 de naranjas.

107—Mensaje a la Honorable Asamblea dándole cuenta de las resoluciones adoptadas en cumplimiento de la ley de Subsistencias.

*La Secretaría.*

## Ministerio de Obras Públicas

### DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Industrias se pasa la cuenta de los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo por reparaciones efectuadas a una perforadora del Instituto de Geología y Perforaciones por pesos 254.93.

—Se conceden cinco días de licencia al patrón de la chata "F 6" don Juan Basoa.

—Se pasa a la Dirección de Hidrografía el expediente relacionado con la construcción de una balsa en el río Negro, y se le autoriza para endosar y remitir a la Dirección de Contabilidad y Tesorería los cheques por $ 1.452.19 y $ 29.65 recibidos de la Intendencia Municipal de Tacuarembó.

—Se autoriza a la Tesorería del Ministerio para abonar los jornales devengados por el obrero don Ricardo Victureira durante la primera quincena del mes de Mayo próximo pasado.

—Se dispone que la Contaduría del Ministerio transfiera la suma de $ 143.64 de la partida que figura en el presupuesto del vapor "Oyarvide" para carbón, etc., al rubro "Gastos de carbón, herramientas, etc." (Almacenes Generales).

—Al Ministerio de Instrucción Pública se pasa la cuenta del "Diario Oficial" por publicación del aviso llamando a licitación para la construccón de un edificio destinado a escuela de 2.o grado número 2 de Trinidad, Departamento de Flores, que asciende a $ 6.00.

—Al Ministerio de Interior se pasa la cuenta del "Diario Oficial" por publicación del aviso llamando a licitación para la construcción del edificio que se destina a comisaría en la 2.a sección (Laureles), del Departamento del Salto, $ 6.00.

—Se pasa a la Contaduría del Ministerio la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por útiles de escritorio suministrados a la Dirección de Arquitectura en Mayo próximo pasado, ($ 189.54).

—Se pasa a la Contaduría del Ministerio las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por útiles de escritorio suministrados a la Dirección de Saneamiento en Mayo próximo pasado, que ascienden a $ 24.96 y $ 18.84.

—Pasa a la Dirección de Topografía la nota de la Intedencia Municipal de Minas adjuntando 64 planos de mensuras practicadas en dicho Departamento.

—Se conceden 10 días de licencia al auxiliar de esta Secretaría señor Carlos Alberto Vargas.

—Se resuelve no hacer lugar a la solicitud de la Dirección Puerto de Montevideo para vender chapas de hierro usadas al señor J. R. Trabal.

—Se autoriza a la Tesorería del Ministerio para entregar a la Dirección de Arquitectura la suma de $ 93.00 para sufragar los gastos que origine el reconocimiento del terreno donde se ubicará el edificio escolar "Legado Sanguinetti".

—A informe de la Contaduría se pasa la planilla de copias heliográficas sacadas durante el mes de Mayo próximo pasado por el portero Ceferino Olivera ($ 10.00).

—A la Tesorería, para su pago, se pasan las planillas de jornales de los talleres de la Teja, $ 69.90 y Sección B, $ 1.720.92.

—Se conceden tres meses de licencia al empleado de la Sección Navegación Interior don Nicolás Herrera.

—Se pasa a la Contaduría General del Estado la nota de la Administración General de Faros dando cuenta que ha depositado en el Banco de la República la

suma de $ 1.430.23, importe de lo recaudado por concepto del impuesto de faros en los días del 8 al 14 del corriente mes.

—A la Contaduría del Ministerio se pasa la cuenta de la Compañía Telefonica de Montevideo por servicio durante los meses de Abril, Mayo y Junio corriente a la Dirección de Hidrografía.

—A la Dirección de la Asistencia Pública Nacional se pasa el expediente relacionado con la construcción de vidrieras y galerías cubiertas en los Pabellones de Maternidad del Hospital Pereira-Rossell.

—Se pasa al Juzgado Nacional de Hacienda el expedientillo iniciado por Zoa Fierro de Birriel y otros solicitando declaración fiscal de un campo, situado en la 5.a sección del Departamento de Colonia.

—A la Dirección de Arquitectura se pasa el expediente relacionado con el mal estado del aljibe del edificio de la escuela rural número 16, de Perseverano, Departamento de Soriano.

—A la Contaduría del Ministerio se pasa el movimiento habido en la Oficina de Autobus del 11 al 15 del corriente mes.

—En vista al Fiscal de lo Civil se pasa el expediente iniciado por la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevdeo relativo a la administración general de la propiedad que ocupa el Alojamiento de Inmigrantes.

—A la Dirección de Hidrografía se pasa la nota de la Intedencia Municipal de Minas solicitando se le remitan copias de los planos de balsas hechos por el señor Pedro Esquerré, a fin de proceder a la construcción de una en el río Cebollatí.

*La Secretaría.*

---

## TRIBUNAL MILITAR DE APELACIONES

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA DEL SOLDADO PEDRO MEDEIROS, POR EL DELITO DE DESERCIÓN.

Tribunal Militar de Apelaciones.

Montevideo, Junio 18 de 1918.

Vista en audiencia pública y en segunda instancia la actual causa, seguida de oficio al soldado Pedro Medeiros, del Regimiento de Caballería número 7, acusado por el señor Fiscal Militar coronel Juan J. Debali del delito de deserción, el que pide para aquél quince meses de prisión; pena que confirma la sentencia, recurrida por la defensa;

Resultando: 1.o Que el enjuiciado, en sus declaraciones de fojas 4 vuelta a 6 vuelta y 31 a 32 vuelta, manifiesta que se desertó estando en uso de licencia ordinaria, yéndose al Brasil, por lo que fué dado de baja el 15 de Febrero de 1916, no teniendo otro motivo que el sentirse cansado del servicio, en el cual llevaba ocho años consecutivos; 2.o Que fué aprehendido en la ciudad de Melo, siendo conducido desde este lugar a su cuartel, sito en José Batlle y Ordóñez, por el sargento 1.o Eugenio Nicomedes Rodríguez, el 28 de Diciembre de 1917; 3.o Que recibió la paga correspondiente al empeño que hubo contraído, no teniendo queja alguna que exponer; 4.o Que las demás deposiciones que existen en el proceso confirman lo narrado por el soldado que se juzga; 5.o Que el preso figura con nota de mala conducta;

Considerando: 1.o Que el hecho delictuoso en que hubo incurrido el soldado Pedro Medeiros es el que prevén y penan los artículos 945 y 946, concordantes con la regla del 813, pertenecientes al Código Militar; 2.o Que la contrata que suscribió el soldado de la referencia, y se encuentra a fojas 23 del expediente, se realizó con el mutuo acuerdo de las partes interesadas, sin que en su previa consumación existiera violencia, dolo o fraude; robusteciendo la validez de la misma la intervención del funcionario autorizado para legalizarla, agregando que nunca se produjo a su respecto queja ni insinuación alguna por quienes tenían legítimo derecho en desestimarla si lo creyeran del caso, lo que da motivo a que se pueda exigir el cumplimiento del empeño en toda su extensión; 3.o Que el alegato que hace la defensa, con motivo de establecerse en el empeño de fojas 23 que el procesado tenía la condición de soldado "voluntario contratado", no puede tener la eficacia de modificar su responsabilidad criminal, puesto que es regla interpretativa que: "Todo contrato debe atenderse más a la intención común de las partes que al sentido literal de las palabras", lo que hace que no puede ocurrir la menor duda de que tanto el enjuiciado como el jefe de la unidad en que contrajo el empeño entendieron que la situación era de voluntario, concepto que se aclara al establecerse "estar conforme con la paga"; 4.o Que tanto legal, artículos 10, 132, 752, número 20, 926, 927, 933 y Capítulo X del Título XX del Código Militar, y páginas 178 y 262 del Diccionario de Legislación Militar español, por Muñiz y Terrones; como técnica, Almirante, páginas 256 y 338, y jurídicamente, — Diccionario de Legislación y Jurisprudencia, por Escriche, páginas 435 y 550, — los vocablos "licenciamiento, cese y deserción", lejos de ser sinónimos, expresan idea muy diferente, pues mientras los dos primeros se refieren a un acto legítimo documentado en forma, el último se contrae a un delito que debe de ser punido; y preceptuando el artículo 772 del Código Militar, que invoca la defensa, que: "El derecho de acusar las infracciones a la ley penal militar se prescribe por el transcurso de un año, a contar desde el día del licenciamiento o cese en el servicio", lógico es que hubiera presentado el recaudo respectivo, y no dar a las palabras un sentido diverso del que tienen, contrariando así, abiertamente, a lo dispuesto por el artículo 19 del Código Civil; 5.o Que al enjuiciado no le asiste causa de atenuación que le favorezca;

Por estos fundamentos y los contenidos en la sentencia apelada, este Tribunal, definitivamente juzgando, falla: Confirmando la anterior sentencia, en cuanto condena al soldado Pedro Medeiros, como autor del delito de deserción, a sufrir en forma legal la pena de quince meses de prisión, y revocándola en la parte que limita a dos años la duración del empeño.

Ejecutoriada, vuelva al Juzgado de su procedencia. — Telémaco Braida. — Antonio Klinger. — Antonio González. — Pedro Quintana. — Juan A. Pintos.

El Excelentísimo Tribunal Militar de Apelaciones así lo mandó y firmó, etc.

*Orlando Castro,* Secretario.

---

# PODER JUDICIAL

### Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

#### ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 19 de Junio de 1918

Trámite judicial—Benito M. de la Hoz, ejecución de sentencia extranjera. Exhorto de las autoridades brasileñas solicitando la extradición de un procesado por hurto. León Leoncio con José M. Navarrete, R. E. N. N. Suc. Manuel Núñez con José R. Mendoza, ejecución de hipoteca. Dos recursos de casación: uno por heridas y otro por homicidio. Una providencia en una causa criminal consultada.

Interlocutorias—José Teodoro Mosa y otro, sumario, contienda de competencia. Veinte resoluciones en causas criminales consultadas. Rafael Pascale con la Empresa de Tranvías "La Transatlántica", daños y perjuicios.

Definitivas—Juan C. Rizzoli, concordato preventivo extrajudicial.

Trámite administrativo — Solicitud de prórroga de licencia del Juez Letrado Departamental del Salto. Renuncia del Teniente Alcalde del 3.er distrito de la 12.a sección de Canelones. Renuncia del Juez de Paz de la 6.a sección de Maldonado. Antecedentes relativos a una apelación interpuesta por miembros de la Junta Electoral de Treinta y Tres contra una resolución de la misma. Exposición de la Secretaría sobre agotamiento de los rubros correspondientes al Poder Judicial. Auto acordado de la Excelentísima Alta Corte con motivo de publicaciones del "Diario del Plata" contra el Juez de Paz de la 9.a sección de Cerro Largo. Cuentas presentadas por Bartolomé Chiappe y A. Minichiotti por diligencias sumariales en el Departamento de Minas. La Dirección de la Cárcel P. y Correccional eleva la nómina de penados existentes en esa cárcel. El Juez Letrado de lo Civil del Salto comunica haberse hecho cargo del puesto. La Secretaría da cuenta de los asuntos que los señores Jueces Letrados no han devuelto dentro del término fijado. Libertades condicionales y anticipadas: tramitadas, 5; ídem concedidas, 2; ídem denegadas, 3.

Movimiento habido—Cuadernos de protocolo: revisados, 17; ídem rubricados, 19. Expedientes entrados: judiciales, 1; ídem administrativos, 5; ídem en consulta, 2. Oficios librados, 9. Relaciones quincenales recibidas, 64. Legalizaciones, 2. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 6; ídem administrativos, 2. Acuerdo, 1. Sorteo, 1. Integraciones, 2.

*J. Cubiló,* Secretario.

---

#### TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 19

Trámite—Testamentaría de José Juani, contienda, incidentes sobre cobro de honorarios. Gamberoni y Marviglia con la Junta de Administración Militar. Trelles Esther con el Fisco. Anastasia Cayetano, queja. Benito Cotto con Julio Meillet. Anastasia Hilario, J. de R. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Interlocutorias—Rafael Silveira contra Rafael Ferraro (2). Constancio Cagnoli contra el Fisco.

Definitivas — Gerardo Márquez, causa criminal.

*Adrián Castro,* Secretario.

---

#### TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 19

Trámite—Cinco causas criminales. Dirección de Impuestos con Sexto Bonomi. Ministerio Público con María Inés Vidart. Arias Félix, concordato. Anaya Francisco

con Bernardo Kimelman. Arizaga Francisco, concordato. Frazzo Emilio con Ferrocarril Central del Uruguay.

Interlocutorias — Una en causa criminal.

Definitivas—Maggi José contra R. B. de Peñafort.

*José V. Evia*, Secretario.

---

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 19

Trámite — Julio Herosa contra la sucesión de Fermina Coelho de Herosa. Pablo Zarasi contra Gaetano Scarzela. Antonio Ciffrone contra Juan Curdinell. Testamentaría Juan Rafael Osono. Incapaz Josefina Pardo. Formosa Pereira de Vignoli. Menor Coralia Maciel. Suc. de Pablo Clemente Ricci. José Román Danón contra María Mallada de Pereira. Inocencia Pereira de Barriola. Suc. Inés Raffo de Forni. Suc. Eugenio Reguero López. Suc. de Juan Laccasaña. Olegario Alvarez y Pedro Laccasaña. Suc. Antonio Boccia. Suc. Blanca Arduino de Rezano. Romero Foglia y Virginia V. de Foglia contra Celestino Musso y Manuel Matto. Oficio de la Excelentísima Alta Corte en autos suc. de Miguel Migoya. Suc. Marcelino B. Marrero y Narcisa Viera de Marrero. Suc. José Corral. Suc. Antonio Dulcini ó Dolcini. Petronilo Pelagay contra la suc. de Marcos Iraola. Andrés Cáceres Rasferio. Ana Cáceres de Fernández y Carmen Cáceres de Ferreira. Sara Forteza de Ribeyro Demarchi. Ana Cáceres de Fernández. Suc. Clara Rochetti de Arizaga. Suc. Ana Pissano de Perrone. Suc. Manuel Abeleira. Suc. Natalia Messo de Méndez. Suc. José Pedro Lloveras y Marcelina Portalet. Suc. Vicenta Gicen de Lapido. Suc. Juan José Garrido. Haydée Ramona Toledo. Julián R. Escudero contra Tomás Graña. Suc. Manuel Soria. María Forteza de Ribeiro. Test. José rosso. Angela Panizza de Guidetti contra Juan Guidotti. Elías Colombino contra Manuel Penedo. Suc. Pablo Gunther. Suc. Jorge Víctor Bayley. Suc. Francisco Foja. Sucesión Cristóbal Conde. Suc. Eufemia Charguero. Suc. Ricardo Horacio Gómez. Sucesión Dolores Soto de Borrazás. Juana M.a Uria y otros contra Corá Vidal y otros. Suc. Petrona de la Hanty.

Interlocutorias — Suc. Matilde Deagostino de Banari. María Ravenna de Chiarino contra la suc. de Ramona Varela de López. Suc. Cristóbal L. Fontana. Suc. Ramón Blanco Caramés. Suc. Manuel Migues. Suc. María Antonia Lespardo de Colucci. Suc. José Berruti. Suc. Pascual Cocca. María Bellmunt y Victoria contra Marcos Aurelio Palma. Horacio Acosta y Lara. Suc. Lorenzo Muñoz. Agustín Rodríguez contra el Ferrocarril Central. Test. Carlos Juan Agre. Isabel Brown de Crovetto contra Sofía Crovetto. José Parodi.

*Patricio A. Pereira*, Actuario.

---

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 19

Trámite — Sucesión de Carolina Mozzo. Isabel Comas Gómez con suc. de Andrés Comas. Sucs. de Crescencio Núñez y otra. Suc. de Manuel Vitureira. Nicolás Correa Luna con Bernardo Kimelman. Feliciano Artigas y otros con Andrés Palma. Sucs. de Zoilo Rosas y otros. Victorio Silva. Eduardo de Castro con Roger Harispuru. González y Giúdice, tercería en autos Dominga F. Lopiell con Pedro D. Giúdice. Sucs. de Margarita P. de Vallarino y otros. María Castello. Caja Obrera con Francisco Cosentino y otro. Suc. de Sofía T. de Pappá, tutela. Suc. de Manuela Alcain (2). Carmen Mancebo con suc. de Eduardo Vázquez. Eliseo Sequeira con test. de Florencio Sequeira. Suc. de María Forman de Viazzi.

Interlocutorias — Suc. de Francisco Oreiro. Banco Hipotecario del Uruguay con suc. de Julián Silva Laguna. Suc. de Manuel Cheda.

Definitivas — Carlos Broski. Suc. de Romana F. de Deguguemi. Suc. de Miguel Barbellá. Suc. de Erminda E. de Couto. María V. de Montagna.

Reservadas—Una.

*Eduardo Díaz Falp*, Actuario.

---

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 19

Trámite—Dorotea Vega y Abelos solicita se declare incapaz a Horacio Tajes. Jacinta Fernández de Velázquez y otros con Rodrigo Soto. Antonio Rivero con Miguel A. Echegaray (hoy su sucesión). Isaac Saitune con Rebeca Berman. Aniceto Ibarra. Luis J. Fernández. Banco Popular del Uruguay con Apolinario L. Cometti. Juan José Segundo con Antonio Díaz Arnesto. José Lombardero, prescripción. Leocadio J. Caldeiro y otro con Federico Ferolla. Suc. María Luisa Rodríguez de Pipo Falco. Hermenilda Martínez con Tomasa Echevarría de Lacordelle. Suc. María Amalia Blixen de Castro. Test. Luis Bernardo Cardozo. Sotero Medina. Micaela Ordoque Larrosa. Cándido Cdriozola, información. Laura Machado de Gambín. Prudencio Nobel Ellauri con Jorge Amarillo. Enrique Miláns y otro con sucesión de Francisco Viliza. Bernardina Isabel Olivera Portugal de Gonçalves. Test. María P. Terra de Amaro da Silva. Suc. Inés Rodríguez. Suc. Aníbal Méndez. Test. Alejandro Constátt. Suc. Felipe Macías. Suc. Norberto Piñeiro. Arturo G. Llosas. Angela Martínez con testamentaría Tiburcio Cachón. María Luisa Sosa con testamentaría Jaime García y Mayor. Isaac Saitine con Rebeca Bermann (2). Juana Lotito de Martínez. Test. Geremías Bacaro. Suc. de Maura Píriz de Menéndez. Suc. Manuela Ferrari de Vallarino. Suc. Santiago Belenda. Sucesiones Manuel Silva y Matilde Sosa de Silva. Ceferino Isaías Tabárez con sucesión Pedro Claudio Echenique. Apóstol Carambeti.

Interlocutorias—Sucs. Antonio García y Josefa Chans de García. Sucs. de Juan Bautista Brignoni y otros. Apóstol Carambeti.

Definitivas—Suc. Encarnación Real de Azúa de Algorta. Suc. José Barcelona. Pedro Gatti con Juan Peyraube. Compañía de Materiales de Construcción con Serafín Vallarino.

*Eloy G. Pereira*, Actuario.

---

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 19

Trámite — Pedro y Victoriano Camacho con el Fisco. Mario Zabala de Fillotti y otros con el Fisco. Belarmina Barrios de Graña con el Estado. Dirección General de Impuestos Directos contra Antonio Constantini. Bautista Sassandri, denuncia la mina "Francia". La Dirección General de Aduanas contra Teodoro Almanza. Mauriciglia y Teresa Gamberoni contra la Junta de Administración Militar. La Dirección General de Aduanas contra la Empresa del Frigorífico Montevideo. Juan Aguiar, jubilación. Claudio Graaroli, denuncia mina. La Dirección General de Aduanas contra Ulises Tolk. La Aduana de Montevideo contra Supervielle y Compañía.

Definitivas — La Dirección General de Aduanas contra Antonio Rovira.

*Juan José Belo*, Actuario interino.

---

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 19

Trámite — Pesquera y Cía. con Alejandro de Marco. Senón Martínez con Francisco Costa. Maggiolo Hnos. con Lorenzo Boscetti. Eduardo Sánchez con Justo Asiain. Oficio del Juzgado Letrado del Crimen de primer turno. José Fernández, quiebra. Antonio Dopeso, quiebra. Luis Mazucco con Carlos Bergman. Nicolás D'Agostino, solicitando título de corredor y rematador. Félix Rebella Hnos. con Ricardo Acosta. Doroteo Williman, matrícula. Francisco Dogliotti, quiebra. Leonardo Cadenas y Cía. con Luis Laureiro. Luis Lanzillotti con Pascual Lagatto. Fernando Orons con Alejandro de Marco y otro. Wattine, Bossut et fils con Septimo Piffaretti. José V. Torres con Aquilino González.

Libros rubricados — Droguería Barry, 5. Medeiros Hnos., 1. Valentín Martínez y Cía., 3. Soury y Cía., 2. Geddard y Cía., 3. Luis Terrone, 2. Enrique Fournet, 3.

*Mateo Mario Figares*, Actuario.

---

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 19

Trámite — Ignacio M. Oribe con Luis Servetti Goloso. Buch y Cía., con Pedro Mutti. Strauch y Cía. con Valerio B. Machado. Francisco Vilaró con Máximo Lutzen. Lorenzo Rastelli con Alonso Susnich. La Caja Obrera con Manuela F. de Foyo y José R. Mendoza, incidente por costas. Juan Carrone con Domingo Zenatti. Juan C. Granara con Pablo Pieri. La Caja Obrera con Juan F. Delgado y José R. Mendoza. B. A. Barrére y Cía., con Juan Scasso (hijo). La Caja Obrera con Francisco Estrázulas Folle y Julio Lerena Joanicó. Regusci y Voulminot con Benito Díaz. Compañía Alemana de Depósitos de Carbón con Bozzo y Zunino. Constante Alonso y Ernesto Susnik, solicitando la declaración de quiebra. Julio J. Reichardt con Adolfo Bresler e Isaac Silberman. Francisco Otero, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Ramón López. Miguel O. Oneto con Antonio Vivo y Cía. Agustín Gamberoni con Segundo Percovich. Natalia Alvarez de Souza con Sociedad Nacional de Seguros Cooperativos sobre la vida y Caja de Pensiones, dos providencias. Clemente Pannella con Antonio Satriani. Francisco Posé, concordato preventivo extrajudicial. Juan Ferri con Francisco Ferri. Carlisle, Crocker y Cía., con Oscar Carvalho Acevedo. Serafín Battestín, matrícula. Lorenzo J. Pérez, matrícula. Font y Starico, ídem. Isidro Rodríguez Martín con Francisco Del Campo. Daniel Spósito, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con María Carmen Cobal. Daniel Passeri-

ni con Enrique Potrie y Casal Hermanos, dos providencias. Juan M. Ferretjans, concordato preventivo judicial. Santos R. Ventre, matrícula. Librán y García con Mántaras y Cía. Ricardo Figuerido y José de Lapuente, matrícula. Ramón Moreira, concordato judicial. Domingo Garrido con Luciano Rodríguez y Cía.

Interlocutorias — Demetrio Garófalo con Banco de Seguros del Estado.

Reservadas—Una.

Libros rubricados — Salvo, Campomar y Cía., 1.

*Eduardo Pérez Olave*, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 19

Trámite—José L. Caldeiro y otros con Federico Ferolla, intimación. Carmen Scarpa con Vicente Gargaglioni, divorcio. Isidora Regueira con Carlos Ferrari Ramírez, divorcio, incidente sobre alimentos. José de Marañón, auxiliatoria de pobreza. C. Algorta de Real de Azúa con Martínez y Alvarez, cobro de pesos. Avelino Mateo, información. David Aber, auxiliatoria de pobreza. Miguel Maridolfi, incapacidad. Asunción Hevia con José Cárdenas, divorcio. Modesto Pita con Luisa Esquerré, divorcio. Rolando C. Deluchi con Pablo Minelli, reconocimiento de firma. María Z. de Vargas con Manuel de Iraola Cabrera, divorcio, dos providencias de trámite. Federico Ferolla con Francisco Mayo, apelación del Juzgado de Paz de la 18.a sección. Julia Silveira con Adolfo Diana, divorcio. María Abeyón con Juan A. Cores, divorcio. Eugenio Dobal, sucesión. Eduardo Risso con María Elena Silva, divorcio. Carlota Arnaud con Florencio Villamestre, divorcio. María Teresa Platero, incapacidad. Clotilde Guadalupe de Fernández, sucesión. Julia Caján con Alfredo R. Fernández, divorcio. Engracia Irizari de Martínez con José C. Saiz, cobro de pesos. Nieves Delgado con Rafael González, divorcio. Cayetano Sívori y Blanca Zunino, inscripción en el Registro de Estado Civil. María A. Tarales con Salvador Fuentes, divorcio. Concepción Comesaña con Carlos Alliot, divorcio. Oficio del señor Juez Letrado Departamental de Canelones en autos Juan C. Verde, concordato. Clemencia Estévez con Emilio Viliar, divorcio. Rosa Fernández de Bonetro con Pedro Gómez Muñoz, reconocimiento de firma. Rosa García Lobredo, sucesión. Juan Mantero con Luis Casanova, cobro de pesos. Fermín Berrueta con Filomena Miraballes, divorcio. Asaulla, Borrea, menor, antecedentes. Flora Varcillaud, auxiliatoria de pobreza. Pedro Guidini y Teresa Censi Guidini, divorcio. Adolfo Lara Campos con Carolina de Amaral, conversión de divorcio absoluto. Francisco Feu, venta de una propiedad proindivisa. María Bellmunt y Victoria con Marcos Aurelio Palma, divorcio, incidente sobre administración. Pascual Furino, solicitando la reclusión de una menor. Jesús Dito con Carmen Paulós, divorcio. Dionisia Juárez con Emilio Queirolo Vernengo, divorcio.

Interlocutorias—Marcelina Badán con Juan Bordachar, divorcio. María Muñoz con Angel Molina, divorcio. José Fortuny y Dolores Dorrego con Amelio Polero y Brusco, ejecución de hipoteca. Domingo Z. Moreno con Baudolina G. de Gasparini, divorcio. Paula H. Souttinger Hornstein con José Radiman Oser, divorcio.

Definitivas—Juana Urricarret, inscripción en el Registro de Estado Civil. José Pittamiglio, información. José Carro, ciudadanía. Dos audiencias en juicios de divorcio unilateral. Dos providencias de trámite reservadas.

*José Pedro Barbot*, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 19

Trámite—Lagna Vollima con José Luis Matta, divorcio, incidente por cobro de pensiones. Parnizari Carlos con Deolindo Tirolli, cobro de pesos. Exhorto número 812 del Juzgado Letrado Departamental del Durazno. Pitamiglio Agustina con Pedro Carlos Valencia, divorcio. Suárez María Lola, antecedentes de esta menor. Crovetto Dolores, por justificación de estado civil. Miranda Antúnez Antonio, inscripción en el Registro de Estado Civil. Román Sebastián, inscripción en el Registro de Estado Civil. Mintegui de González Gómez María con Silvestre Gómez Vila, desalojo. Montes Faustino, inscripción en el Registro de Estado Civil. Murias Rosalía con Benigno Rial, divorcio. Acebedo de Lavalle Juana con Cándido Lavalle, alimentos. Loragne Cipriano con Julia T. de Couture, devolución de un depósito. Vibanco Víctor, inscripción en el Registro de Estado Civil. Crena Luisa con Blas Torres, divorcio unilateral. Silva Goodall Esther, cumplir el artículo 113 del Código Civil. San Martín José María Antonio con María Carmen San Martín, posesión notoria de estado civil. Molinari José con Silvestre Bonilla, rescisión de contrato. Oroño de Aramburú Luisa, auxiliatoria. Exhorto número 117 del Juzgado Letrado Departamental de Durazno. Rey de Fábregas Estela, auxiliatoria. Exhorto número 1863 del Juzgado Letrado Departamental de Rivera. Lüdecke Arnoldo con Berta Bonat, divorcio, incidente sobre pensión alimenticia y "litis expensas". Luquez Sara con Francisco Caraciolo Villalba, alimentos. Carmelich Jorge con Antonia Dimittri, divorcio. Odria Francisca con Vicente Carelli, divorcio unilateral. Franqui Julio con Josefa Eugenia, divorcio. Oyhenart Catalina con Armando Barone, divorcio. Costas David, auxiliatoria. Valente Jacinto con Manuel Diz, cobro de pesos. Limeni Metania Teresa con José Boggio, divorcio unilateral. Carbonaro Donato con Catalina Romero, divorcio. Campos Ceija con Manuel Rocco (hijo), divorcio. Campell Francisco con Estela Irene Durrant, divorcio. Oliver Jerónimo, rectificación de partidas. Fraga José con Irma Galindo, divorcio. Clasp Manuel con Eugenia Luisa Minidice, divorcio. Pérez Josefina con la sucesión de José María Pérez, investigación de paternidad. Gómez Josefa Lorenzo con José Barreiro, cobro de pesos. Seco de Conde Francisca, información "ad perpetuam". Blasi Leia, Natalia, María Leda y Mario Diego, tutela. Bellmunt María con Aurelio Palma, divorcio, incidente por cobro de honorarios del doctor Lúcas Moreno y Ramón F. Bardier. Exhorto número 823 del Juzgado Letrado Departamental de Durazno. Gómez Josefa Lorenza con José Barreiro, cobro de pesos. Avila Muñoz Ramón con María Castilla Aguiar, divorcio. Visca de Rocca Rosa, suc. Supervielle y Cía. con Luciano Rodríguez (hijo), cobro de pesos. Collazo Fernando, auxiliatoria. Segade José con Ricardo Leisak, cobro de medianería. Alza Delfina, por sus hijos Víctor G. Eduardo, Pablo Elbio y Aída Alza, por declaración de hijos naturales de Estanislao Villegas Zúñiga. Saratte Juan con José Gioia, daños y perjuicios. Costas Ramona con Feliciano de León, divorcio. Miró Valentina Asunción, suc. Gómez Manuel, ciudadanía. Bouza Eusebio, ciudadanía.

Interlocutorias — Cobal María Carmen, queja contra procedimientos del Juez de Paz de la 6.a sección. Benítez Gala Martiniana, suc.

Definitivas—Gadea de Pereyra Petrona, información. Aguirrechu Félix, rectificación de partidas. Fraga Manuel, ciudadanía. Migot, ciudadanía. Croce Pablo, ciudadanía. Fontana Francisco, ciudadanía.

Audiencias—Una.

*Eduardo Routin*, Actuario.

# AVISOS Y COMUNICACIONES

## Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 19 de Junio de 1918

La presión barométrica se encuentra alta. La temperatura sigue experimentando fuertes variaciones en todo el país. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 14 y 8; Punta del Este, 13 y 9; Rocha, 10 y 5; Melo, 11 y 0; Rivera, 12 y 1 bajo cero; Paso de los Toros, 15 y 1, y Fray Bentos, 12 y 4. Dominan vientos moderados del Oeste al Norte con velocidades horarias de 20 a 30 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico y de intensidad variable en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 1.171 kilómetros. Cielo, en general, despejado en la parte Norte del río Negro y seminublado con lluvias y garúas al Sur. Agua caída en milímetros de horas 7 del día 18 a 7 horas del 19: Montevideo, 1 1/2; Punta del Este, 1, y Rocha, 4. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las bajas mareas ordinarias.

*Datos del Observatorio Central a horas 17*

Barómetro: 766.25.

Temperatura: Normal 9°90, a la intemperie 9°60; Máxima 13°90, a la intemperie (sol) 15°10; mínima 8°00, a la intemperie 6°90.

Viento O. N. O., 24 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 88 kilómetros a las 19.

Tensión del vapor de agua: 8.05. Humedad relativa o o: 76.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 1.20 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por litro: 1.28.

Temperatura del agua: 11°50.

Estado del mar: ligeramente agitado.

—Buen tiempo.

*—r H. Bazzano.*

## Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 19 de Junio de 1918

6.000 pesos, al 7 por ciento anual.
2.000 pesos, al 7 por ciento anual.
4.500 pesos, al 7 por ciento anual.

6.000 pesos, al 8 por ciento anual.
500 pesos, ampliación.
1.000 pesos acumulados.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 19 de Junio de 1918

33.450 pesos, al 7 por ciento anual.
500 pesos, a $ 10.80 por ciento anual.
7.500 pesos, al 8 por ciento anual.
1.000 pesos, al 9 por ciento anual.
2.642 pesos, al 7 por ciento anual.
3.200 pesos, sin interés.
500 pesos, al 9 por ciento anual.

---

## Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 19 de Junio de 1918

7.669 pesos, terreno en Villa Colón, calle Volta, 7.122 metros.

2.000 pesos, casa en la calle General Luna número 1125, 103 metros.

6.000 pesos, terreno en la calle Municipio, 315 metros.

1.200 pesos, terreno en la calle Gaboto, 104 metros.

4.250 pesos, finca en la calle General Urquiza número 2489, 188 metros.

3.010 pesos, finca en la ciudad de San José, 523 metros.

4.380 pesos, casa en la calle Yaro número 1359, 114 metros.

2.400 pesos, terreno en la Villa del Cerro, calle Rusia, 2.213 metros.

956 pesos, terreno en la Avenida Fraternidad, 1.920 metros.

20.200 pesos, casa en la calle Yaguarón número 1316, 320 metros.

2.700 pesos, casa en el Barrio Lafone, calle General Fraga número 2245, 67 metros.

---

## Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Junio 19 de 1918

**Primera rueda**

***Deuda Consolidada***

| Pesos | | Por ciento |
|---|---|---|
| 4.700 | para el 20 de Junio . | 66 80 |
| 2.350 | ídem ídem. . | 66 80 |

*Deuda Interior Conversión 1916 6 1/2 %*

| | | |
|---|---|---|
| 4.000 | para el 20 de Junio. . | 99 — |
| 2 500 | ídem ídem. . . . . | 99 — |

*Deuda Nacionalización del Puerto*

| | | |
|---|---|---|
| 3 000 | para el 20 de Junio. . | 92 50 |
| 10 000 | hasta fin de mes. . . | 92 50 |
| 10 000 | ídem ídem. . . . . | 92 50 |

*Títulos Hipotecarios serie N*

| Pesos | | Por ciento |
|---|---|---|
| 1 000 | para el 20 de Junio . | 98 — |

*Títulos Hipotecarios serie H*

| | | |
|---|---|---|
| 1 800 | para el 20 de Junio. . | 98 60 |

*Títulos Hipotecarios serie G*

| | | |
|---|---|---|
| 2.300 | para el 20 de Junio. . | 98 60 |

**Segunda rueda**

***Deuda Consolidada***

| Pesos | | Por ciento |
|---|---|---|
| 9 400 | para fin de Julio. . . . | 67 30 |
| 1 880 | para el 20 de Junio. . | 66 90 |
| 2 350 | ídem ídem. . . . . | 66 80 |
| 1 410 | ídem ídem . . . . | 66 80 |
| 2 550 | ídem ídem. | 66 80 |

*Deuda Nacionalización del Puerto*

| | | |
|---|---|---|
| 10 000 | para fin de mes . . | 92 50 |
| 50.000 | ídem ídem. . | 92 50 |

*Deuda Interior Conversión 1916 6 1/2 %*

| | | |
|---|---|---|
| 4 400 | para el 20 de Junio . | 99 — |
| 1.000 | ídem ídem. . . . | 99 — |
| 8.000 | ídem ídem . | 99 — |
| 1 000 | ídem ídem . . . | 99 — |
| 10.000 | ídem ídem. . . . | 99 — |
| 1 000 | ídem ídem. . . | 99 — |
| 5 000 | para fin de mes . . | 99 — |
| 1.000 | para el 20 de Junio. . | 99 — |
| 5 000 | ídem ídem. | 99 — |
| 1.500 | ídem ídem . . . | 98 90 |

*Títulos Hipotecarios serie N*

| | | |
|---|---|---|
| 1.800 | para el 20 de Junio. . . | 97 80 |

*Títulos Hipotecarios serie P*

| | | |
|---|---|---|
| 4.500 | para el 20 de Junio. . | 97 90 |
| 3.000 | ídem ídem. . . | 97 90 |

*Títulos Hipotecarios serie Q*

| | | |
|---|---|---|
| 2.900 | para el 20 de Junio. . | 97 70 |
| 1.500 | ídem ídem. . . . | 97 70 |

*Títulos Hipotecarios serie R*

| | | |
|---|---|---|
| 1 950 | para el 20 de Junio. . | 97 70 |
| 1.500 | ídem ídem. . . . . | 97 70 |
| 3 450 | ídem ídem. . . . . | 97 70 |
| 5.000 | para fin de mes . . | 97 70 |

*Títulos Hipotecarios serie S*

| | | |
|---|---|---|
| 3 000 | para el 20 de Junio . | 96 90 |
| 2 000 | ídem ídem . . . | 96 90 |
| 4 000 | ídem ídem . . . . | 96 90 |
| 5 000 | ídem ídem . . . | 96 90 |
| 5.000 | ídem ídem. . . . | 96 90 |

---

## Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

| ORDINARIA | | RECOMENDADA | |
|---|---|---|---|
| Central . . . | 18.15 | Central . . | 17.45 |

Vapor de las 22.

| ORDINARIA | | RECOMENDADA | |
|---|---|---|---|
| Central . . . | 21 | Central . . | 20.30 |

*Expedición de correspondencia para el exterior*

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: á las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: á las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: á las 23.

*Expedición de correspondencia para el interior*

Para Barra Santa Lucía: á las 15.

Para San José y Ecilda Paullier: á las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: á las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días á las 8.

Para Pando: á las 16.

Para San Ramón: á las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: á las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): á las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: á las 18.

Para el Salto: á las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: á las 18.

---

## Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 19 de Junio de 1918

Ramón Peña, oriental, 2 años, Hospital Fermín Ferreira.

Un feto, Defensa 2419.

Jesús María Alonso, oriental, 3 días, Progreso 87.

María Celia Dutil, oriental, 69 años, soltera, Hospital Vilardebó.

José M. Errecart, oriental, 39 años, soltero, Hospital Italiano.

Héctor José Piccardo, oriental, 2 años, Médanos 1290.

Julio Ricardo Estol, oriental, un año, Agraciada 2275.

Emilia Padilla, oriental, 29 años, casada, Hospital Vilardebó.

Ramona Píriz de Ruiz Zorrilla, oriental, 74 años, viuda, Justicia 2272.

---

IMPRENTA NACIONAL

# CAMARA DE SENADORES

## 42.a SESION ORDINARIA

**Celebrada el día 17 de Junio de 1918**

PRESIDE

**EL DOCTOR DON RICARDO J. ARECO**

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.

### 1

A las 17 y 30 entraron al salón de sesiones, los señores senadores: **Otero, Freire, Narancio, Aguirre y González, Sosa, Mendívil, Rodríguez, y Aragón y Etchart.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Varela Acevedo, Ramasso, Vásquez Acevedo, Gallinal** (don Alejandro), **Simón, Manini Ríos, Gallinal** (don Hipólito), **Suárez y Martínez.**

Con licencia, el señor senador **Soca.**

**Señor Presidente** — No puede sesionarse por falta de número.

### 2

Va a darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

El Poder Ejecutivo solicita venia para destituir a don Miguel Ramos del cargo de Ordenanza de la Fiscalía del Crimen de 2.o Turno.

—A la Comisión de Legislación.

Juana y Adriana Rincón, Juana María y Marcela Corina Solana y Blanca T. Rodríguez, solicitan aumento de pensión.

—A la Comisión de Peticiones.

María Pardiñas de Turene, María y Sylvia Araújo y Eduardo Carmona, solicitan pensión.

—A la Comisión de Peticiones.

Manuel Ramírez, solicita pensión.

—A la Comisión de Peticiones.

El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley por la que se reorganiza el Instituto de Química Industrial y de la que lo faculta para entregar a la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones las sumas que haya dejado de percibir por concepto del total del impuesto de Herencias, Legados y Donaciones.

—Archívense.

Juan A. Perelló, solicita aumento de pensión.

—A la Comisión de Peticiones.

La Honorable Cámara de Representantes remite un Proyecto de Ley por el que se exceptúa del pago de timbre de patente a los abogados, procuradores y tasadores del Banco Hipotecario, en las operaciones y trámites en que intervengan a nombre y representación del mismo.

—A la Comisión de Hacienda.

El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley por la que se prorroga el actual período ordinario hasta el 15 de Julio próximo y de la que aumenta la partida correspondiente de la Facultad de Medicina.

—Archívese.

El señor senador por Colonia doctor Atilio Narancio presenta un proyecto de ley autorizando al Poder Ejecutivo para convenir con una Institución de Crédito un Empréstito de $ 100.000 para el establecimiento de la fábrica de Acidos Sulfúrico y sus productos derivados.

—A la Comisión de Hacienda.

El proyecto y la exposición de motivos presentado por el señor senador por la Colonia, son los siguientes:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o—Autorízase al Poder Ejecutivo para convenir con una Institución de Crédito un préstamo hasta cien mil pesos, para el establecimiento de la fábrica de ácido sulfúrico y sus productos derivados.

Art. 2.o El servicio de intereses y amortización de este crédito se cubrirán con los proventos que resulten de la explotación de las fábricas dependientes del Instituto de Química Industrial.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo dispondrá de rentas generales de la cantidad de treinta y dos mil pesos que se invertirán para establecer las fábricas experimentales de soda cáustica, alcohol y fermentos y amoníaco.

Art. 4.o La Dirección del Instituto de Química Industrial tendrá a su cargo la dirección e instalación de las fábricas, las que dependerán en su parte administrativa del Consejo respectivo.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Atilio Narancio, senador por la Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

No es un problema nuevo, en nuestro país, el de crear los medios de desarrollar las industrias químicas necesarias para la prosperidad de otras industrias madres. La creación del Instituto de Química Industrial, con su pequeña fábrica anexa, primero, y la ampliación de ésta, proyectada por la actual Administración en Mayo de 1916 y no realizada todavía sino en parte, han constituído dos serios e importantes esfuerzos en favor de la solución de ese problema. Urge, sin embargo, activar nuevas soluciones. Y ya que por distintas razones no es posible ampliar la fábrica nacional como lo proyectó el Poder Ejecutivo en Mayo de 1916, conviene realizar en sus faces más fáciles y necesarias, lo que la referida iniciativa comprendía. La guerra que desde hace cuatro años gravita sobre las industrias y el tráfico universal, paralizándolos y poniéndolos virtualmente fuera de nuestro alcance, debe hacernos meditar, impulsándonos a crear dentro del país, los medios de adquirir más independencia, y de desarrollar, sin el riesgo de estancamiento oneroso, las fuentes de riqueza cuya explotación está vinculada de modo vital al desenvolvimiento de las industrias químicas.

Por el proyecto de ley anexo, sustitutivo del presentado por el Poder Ejecutivo en la fecha indicada "ut supra", se dispone la instalación de una fábrica de ácido sulfúrico. Ningún producto químico, valga la opinión de los técnicos, es tan útil y necesario para la prosperidad industrial del país. Sin él, casi todas las industrias cesarían y numerosos productos en cuya obtención se emplea, no podrían fabricarse. Sirve como el elemento fundamental de ciertos productos y para crear otros. Es la sustancia química más importante que se conoce, dice el doctor Clarke; es la "piedra angular" de las industrias químicas, afirma nuestro ilustrado compatriota Angel Goslino. La producción mundial constituye la prueba de tal hecho, de modo que la vitalidad de un país industrial se aquilata por el grado de la producción de ese producto. Así resulta que sin éste, las industrias no pueden vivir, por lo que todos los países tienden por poco que aquéllas se desenvuelvan, a instalar dentro de sí mismos, las fábricas de ese ácido, como medio de ponerse a cubierto de la falta de elemento tan necesario a la existencia de sus industrias. La Argentina, y el ejemplo nos parece decisivo, no fabricaba ácido sulfúrico antes de la guerra actual; ahora tiene cuatro fábricas, por medio de las cuáles se ha convertido en país exportador. Mientras tanto el Uruguay debe importarlo, y, lo que es más grave, últimamente ha debido gestionarlo por la intervención de la cancillería.

Importamos anualmente productos químicos por valor de tres millones de pesos, exportando nuestra materia prima en su casi totalidad. No hay duda que conviene al país reducir en todo lo posible la exportación, ya que, consiguiéndolo, repercutirían sus efectos en favor de la riqueza propia, cuyo desarrollo cobraría enorme vuelo. Pero, una y otra cosa, extremos ambos de un ideal nacional, no podrán conseguirse mientras no creemos el medio químico para explotar la producción industrial, ya que es aforismo aceptado universalmente que "no hay desarrollo de industrias químicas y fabricación propia de ácido sulfúrico". Lo necesitamos, — concretemos un poco más, — para el tratamiento de casi todas las industrias nacionales; lo necesitamos para la fabricación de abonos químicos, para devolver a la tierra exhausta los elementos que nos ha entregado en una continua y extenuante producción. Lo necesitamos para transformar las materias primas indígenas, para labrar la propia riqueza; y lo necesitamos para crear nuevas industrias y poder iniciar investigaciones y buscar materia prima en el país, ya que los pequeños yacimientos de piritas descubiertas, abren para nuestras industrias confortantes esperanzas. Nuestro consumo actual es de medio millón de kilogramos por año; pero necesitamos veinte veces más. Hay industrias estancadas y otras en ciernes, que no pueden afianzarse ni surgir por la carestía de ese elemento primordial de la producción. Se exportan anualmente once millones de kilogramos de huesos con los que otros países enriquecen sus tierras. Y hay que pensar en que éste es también un problema serio para nosotros. Nuestros campos necesitan recobrar su valor de producción, reintegrándose los elementos que dieran. No hay que pensar en el abono importado, que cuesta sesenta pesos la tonelada. La única solución práctica, por económica, es la de aprovechar los huesos que exportamos, tratándolos con el ácido sulfúrico que podamos fabricar. Así los abonos para nuestros campos costarán tres veces menos. Y solo para esto necesitamos diez mil toneladas de ácido por año. Aparte de esto, en cuanto dispusiésemos de una fuente de producción propia más barata y más abundante, el consumo aumentaría en forma sorprendente, ya que ahora no lo hace, sencillamente, por la falta de producto.

Podría plantearse una objeción: la de que la producción de ácido sulfúrico, en el país, sería contenida por su carestía ya que no tenemos azufre en nuestro subsuelo, debiendo depender a tal respecto, de los ajenos. Exacto es que el Uruguay no tiene azufre; pero, la falta de esta materia prima, no implica encarecer, has-

ta límites intolerables, el ácido de fabricación nacional. Existe, desde luego, un hecho de experiencia universal: casi todos los países productores de ácido sulfúrico importan azufre. Estaríamos, pues, en las condiciones de éstos, con todas sus ventajas. La importación de ese mineral es remuneradora, pues, con una tonelada de él se produce tres de ácido sulfúrico. Esto, sin contar con que siempre convendrá más importar azufre para fabricar ácido sulfúrico que importar éste, ya que resulta más económico y más ventajoso por la diferencia de precios en el fomento del trabajo nacional y del comercio a que dará lugar su exportación en tierra propia. Por otra parte, el solo hecho de fabricar ese producto en el país, determinaría una importante reducción de su precio actual, que es realmente prohibitivo, ya que el que se importa actualmente de la Argentina se paga a razón de trescientos pesos la tonelada; los precios del que se introducía antes de la guerra oscilaban entre sesenta y setenta pesos la tonelada. Es fácil comprobar que podríamos producir ácido sulfúrico muy barato, mucho más que el que hoy se importa y que él podría importarse en tiempos normales, tanto que podría ser la cuarta parte dependiendo las fluctuaciones de los precios del producto de las variaciones del precio del azufre. Si la tonelada de éste costase cuarenta pesos la de ácido costaría diez y nueve; si el azufre costase sesenta pesos, el ácido se vendería a veintiséis; y si el azufre se vendiese a ochenta pesos, el precio del ácido sería de treinta y dos. El precio actual del azufre es de sesenta pesos, lo que quiere decir que el ácido podría venderse a veintiséis pesos. Sería, pues, un negocio de primer orden.

---

Es evidente, pues, la necesidad y la urgencia de implantar en el país, incorporándola a nuestra organización técnica nacional, la industria del ácido sulfúrico. Comprobada su utilidad sólo podría vencer nuestro propósito de realizarlo la certidumbre de sus dificultades financieras o el riesgo del fracaso. Afortunadamente el problema es de fácil y segura solución. Desde luego, ha quedado demostrado que el consumo nacional dará empleo a toda la producción, asegurando así el rendimiento del capital y los beneficios calculados. Financieramente, pues, es un negocio saneado. Agréguese a esto el hecho de que hoy mismo, a pesar de las anormalidades derivadas de la guerra, no hace falta mucho capital para instalar la fábrica que necesitamos. En efecto; para producir diez toneladas diarias de ácido sulfúrico a noventa y cinco o|o (ácido mano-hidratado), hace falta una fábrica que puede montarse, con aparatos de último modelo, con "sesenta mil pesos", ya que el elemento de transformación principal es el plomo en chapas, que produce en grandes cantidades Estados Unidos de Norte América y que pueden adquirirse a razón de diez y ocho y veinte pesos los cien kilos. Sería menester, también, un capital flotante de cuarenta mil pesos, para la adquisición de materia prima y otras necesidades de la producción. En suma; con cien mil pesos el país sería dueño de una fábrica completa, que podría funcionar a los ocho meses de promulgada la ley. No habría gastos por compra de inmuebles puesto que la fábrica se instalaría contigua al edificio del instituto en Capurro; ni habría necesidad de crear nuevos puestos, pues la Dirección técnica se confiaría a la Dirección del Instituto y la administración competería al consejo del mismo. Y así, al mismo tiempo que las industrias del país contarían con la producción del producto, con un elemento indispensable a su desarrollo, se ampliarían los campos experimental y docente del Instituto.

Abordado el problema de la producción de elementos químicos fundamentales para nuestras industrias, el Cuerpo Legislativo no puede perder la oportunidad de completar su obra, en lo que es necesario y urgente, con la creación de tres pequeñas fábricas más, anexas a la de ácido sulfúrico, de índole puramente "experimental": la de soda cástica, alcoholes y fermentos y amoníaco. Si la preocupación por nuestras industrias ha de ser mayor que la de producir productos, no podemos eludir la necesidad de crear organismos que influyan sobre nuestro porvenir, facilitando la implantación de industrias nuevas y contribuyendo a su desarrollo y perfeccionamiento. Podría aplazarse su realización si reclamase del país esfuerzos financieros superiores a su vitalidad económica: pero, no es así, por cuanto con la tercera parte más de lo que costará la fábrica de ácido sulfúrico, se instalarían las tres nuevas fábricas, merced a las cuales se solucionarían casi todos nuestros problemas industriales y se aumentaría a este respecto, nuestra independencia.

La fábrica de soda cáustica exigiría erogaciones inferiores a diez mil pesos, para ser instalada. La producción sería de 320 kilos diarios de aquel producto. Y lo que sería más importante: se obtendrían subproductos tales como cloro, cloruro de cal, ácido clorhídrico, hipocloritos y cloratos, todos de inestimable valor, dentro de sus diversos usos industriales y algunos de los cuales, como el clorato de potasio, ha llegado a costar cuatro mil pesos la tonelada! Por otra parte, el Instituto podría preparar técnicos capaces, cuyos conocimientos y práctica se utilizarían más tarde, cuando la fábrica futura que el país necesita sea una realidad. Por lo demás, es notorio que la falta de soda cáustica causa serios trastornos al país, hecho que nos obliga a buscarle el remedio definitivo.

---

Con siete mil pesos puede establecerse una fábrica experimental de destilación de alcoholes y productos de fermentación. Con ella podrían obtenerse hasta cinco mil litros mensuales, que es lo que necesita el Instituto para la preparación de éter, cloroformo, alcohol absoluto, medicinal, etc. Además, la instalación de la fábrica permitiría el estudio científico de fermentos, levaduras y hongos, que desempeñan un rol tan importante en la numerosas industrias de fermentación y de cuyo conocimiento depende su desarrollo técnico. También daría lugar al estudio del ácido láctico, derivado del tratamiento del maíz averiado, —siempre de escaso costo, — de gran uso en una de nuestras grandes industrias: la curtiduría.

---

La tercera fábrica a instalarse debería ser para la producción de amoníaco. Costaría quince mil pesos y produciría una tonelada diaria, que es aproximadamente el consumo en el país. Como se usaría materia prima de escaso valor, se obtendría un producto cuyo costo sería infinitamente más bajo que el del amoníaco que hoy se importa.

La fabricación de amoníaco daría lugar también a la obtención de subproductos, tales como sales y sulfatos de amonio; y la instalación de la fábrica cuyo "outillage" y métodos son distintos de los de las demás industrias, proporcionaría a los estudiantes del Instituto el medio de hacerse prácticos en ventaja del país.

Admitida, como no puede ser menos, la conveniencia de crear los nuevos organismos técnicos indicados, sólo habría necesidad de sugerir el convencimiento de su urgencia. Pero la notoriedad de las dificultades de importación de productos químicos, así como su carestía y la siguiente paralización de las industrías que utilizan los productos que, por el proyecto, se fabricarían en el país, vuelve innecesario sino superfluos, los argumentos que podrían hacerse en tal sentido.

Nuestras industrias necesitan esas fábricas, no sólo para con su ayuda desarrollarse, sino para independizarse de los productos extranjeros y recuperar, con su libertad, las ganancias que ahora pasan a poder de la industria ajena. El Cuerpo Legislativo hará obra de positiva utilidad nacional, sancionando el proyecto que acabo de formular.

Atilio Narancio, senador por la Colonia.

---

**Señor Presidente** — Queda terminado el acto.

---

# CAMARA DE REPRESENTANTES

## 51.a SESION ORDINARIA

JUNIO 17 DE 1918

PRESIDE

EL DOCTOR DOMINGO ARENA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyectos presentados.

1—Del señor representante don Isidro M. Escudero, por el que se reglamenta la profesión de procurador.
2—De los señores representantes don Roberto Mibelli y don Juan M. Aubriot, por el que se establece una fábrica de ácido sulfúrico y productos derivados.

4—Pensiones. — Moción de aplazamiento.
5—Moción de preferencia.
6—Retiro forzoso de los funcionarios escolares.—Anuncio de la Comisión de que se ha visto obligada a demorar su informe.
7—Integración de Comisión.
8—Saneamiento de las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes.—Moción de reconsideración.

ORDEN DEL DÍA:

9—Obras de saneamiento en las ciudades del interior. (Discusión general).

---

1—En Montevideo, a los diecisiete días del mes de Junio del año mil novecientos dieciocho, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores representantes: Abellá y Escobar, Albín, Almada, Ameglio, Amighetti, Andreoli, Antuña, Ara-

mendía, Arias, Aubriot, Barbato, Bazet, Bélinzon, Beltrán, Benthencourt, Berro (don Aureliano), Berro (don Carlos), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bessio, Bonnet, Bruno, Buero, Búrmester, Cabrera, Calo, Capillas, Carnelli, Carvallido, Caviglia, Costa Gutiérrez, Del Campo, Dufour, Enciso, Espalter (don José), Espalter (don José Luis), Etchevest, Fajardo, Fernández Ríos, Fernández (don Eduardo), Ferrería, Garat, García Morales, Gilbert, Haedo Suárez, Halty, Icasuriaga, Iglesias, Infantozzi, Jiménez de Aréchaga, Joanicó, Lussich, Martínez García, Martínez (don Justino), Martínez Thedy, Mibelli, Mier Velázquez, Miranda, Muñoz, Navarrete, Negro, Olivera, O'Neill, Otero, Pacheco, Pan, Percovich, Piedra Cueva, Pintos, Pittamiglio, Ponce de León (don Vicente), Quintana, Ramasso (don Juan), Ramírez, Repetto, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rodríguez (don Rosalío), Rossi, Roxlo, Saavedra, Samacoitz, Sánchez, Salgado, Salterain, Saravia, Schelotto, Schinca, Semblat, Sorín, Stirling, Terra, Tiscornia, Uriarte, Vecino, Vianna, Viera y Zeballos.

Total: 98.

Faltan:

**Con aviso,** los señores representantes: Blanco Acevedo, Borrás, Canessa, Lezama, Lorenzo y Lozada, Moreno, Pérez, Ramasso (don Ambrosio), Segundo y Toscano.

Total: 10.

**Sin aviso,** los señores representantes: Aguirre, Barreiro, Colistro, Cortinas, Escudero, Fernández (don Alejandro), Fleurquin, Gutiérrez, Magariños Veira, Mora Magariños, Pelayo, Ponce de León (don Luis) y Vidal.

Total: 14.

---

2—**Señor Presidente** — Está abierta la sesión.

Va a darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El Comité de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles remite informada la solicitud de don Alberto C. Areco."

—A la Comisión de Peticiones.

"Solicitudes de pensión y aumento: Salustiano Aguirre, Celia Fontana de Fernández, Jorgelina E. de Fernández, Carmen de Sierra de Bollasina, Aurelia Lorente, Carmen Penza, Luisa Azareto de Muñoz y Pérez, Rosa C. de Callorda, Felicia Alpuy de Sabatés y Josefa Vignart de Derquin."

—A la Comisión de Peticiones.

"Los Avaluadores de Patentes de Giro de la Dirección de Impuestos Directos solicitan aumento de sueldo."

—A la Comisión de Presupuesto.

"El Centro de Almaceneros Minoristas y la Liga de Defensa Comercial presentan dos exposiciones sobre el proyecto de ley que establece el Descanso Semanal Obligatorio."

—A sus antecedentes.

"Don Eladio F. Dieste solicita cómputo de servicios."

—A informe de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

"Doña Rosa Bonora de Fernández Vedia solicita que, al considerar el proyecto del Honorable Senado que hace extensiva a sus hijas la pensión que disfrutá, se le acuerde el aumento de la misma."

—A sus antecedentes.

---

3—"El señor representante don Isidro M. Escudero presenta el siguiente:

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.

DECRETAN:

Artículo 1.o Para ser procurador, se requiere:

A) Ser ciudadano uruguayo, natural o legal.
B) Haber cumplido veintiún años.
C) Ser aprobado, conforme a los reglamentos que dicte el Poder Ejecutivo, en cursos elementales de derecho civil, comercial, procedimientos civiles y penal, derecho administrativo y constitucional.
D) No hallarse procesado ni haber sido condenado por delito común.
E) Honradez y costumbres morales, que se acreditarán ante un Juez Letrado Departamental, en la misma forma exigida a los aspirantes a escribano público.
F) Práctica constante, durante dos años, en el estudio de un abogado, procurador diplomado o en secretaría de la Alta Corte o de los Tribunales, o en Actuarías de Juzgados Letrados.

Art. 2.o No necesitarán acreditar los extremos del anterior artículo, los abogados, escribanos, contadores, peritos mercantiles o los que a la fecha de la promulgación de esta ley, hayan sido aprobados en los cursos universitarios, de acuerdo con los programas vigentes en la Facultad de Derecho para los estudiantes de notariado.

Art. 3.o Tampoco estarán obligados al examen de suficiencia, según se establece en el inciso C) del artículo 1.o, las personas que justifiquen haber ejercido la procuración, con honestidad y competencia, durante diez años consecutivos, con anterioridad a la promulgación de la presente ley.

Esta justificación se hará ante la Alta Corte de Justicia, por certificado que expedirá el Juez Letrado respectivo, que lo será el del domicilio del que haya ejercido la procuración.

Art. 4.o Sin perjuicio de las facultades que les acuerdan los artículos 151, 152 y 153 del Código de Procedimiento Civil, los jueces y tribunales, podrán observar y hasta suspender a los procuradores, por un término que no excederá de un mes; cuando entorpezcan, con articulaciones manifiestamente improcedentes, la secuela de los juicios.

La amonestación y suspensión, serán pronunciadas por el juez o tribunal que conozca de la causa; y habrá apelación, en relación, para ante el superior inmediato, que decidirá sumariamente y en último recurso.

Art. 5.o En los juicios contenciosos, que se tramiten ante los tribunales y juzgados superiores, llevarán firma de letrado, los escritos de demanda, contestación, réplica y dúplica, y los alegatos y expresiones de agravios.

Art. 6.o Los juicios en trámite, antes de la vigencia de esta ley, podrán continuarse por las personas que en ellos intervengan.

Art. 7.o Producida y aprobada la información de vida y costumbres (artículo 1.o letra e), o justificada la honestidad y competencia de que se habla en el artículo 3.o inciso 2.o, la Alta Corte de Justicia mandará expedir el título correspondiente, previo pago de cincuenta pesos, por concepto de derechos. Asimismo, el título será inscripto en un Registro especial, que llevará la Secretaría.

Art. 8.o Derógase el artículo 155 del Código de Procedimiento Civil.

Art. 9.o El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley.

Art. 10. Comuníquese, publíquese, etc.

Montevideo, 17 de Junio de 1918.

Isidro M. Escudero, representante por Minas.

---

Honorable Cámara de Representantes:

El proyecto de ley, que someto a vuestra consideración, obedece al propósito de reglamentar y mejorar una profesión, que ha venido acentuando su desprestigio, por el abuso incontenido que de la misma se ha hecho.

No es un misterio para nadie, que la profesión de procurador, ejercida por personas ineptas y de dudosa moralidad, ha ido desnaturalizando, en perjuicio general, el verdadero concepto de la profesión.

Es perfectamente cierto, como ya se ha repetido, que los fracasados en otras actividades de la vida, sin las más elementales nociones de derecho, se han entregado al ejercicio de la procuración, sin otro propósito que el del lucro, ni otra finalidad, que la de proporcionarse, a expensas de los incautos, medios fáciles de vida. En nuestra campaña y aún en la capital de la República, pululan ciertos personajes que anunciándose como procuradores, explotan la ignorancia y buena fe de muchos infelices, que se han visto obligados a recurrir a la justicia en defensa de sus derechos.

La función del procurador, y como muy bien lo consignó la Comisión Revisora del Código de Procedimientos Civiles, es una función delicada y de confianza, y no es posible dejarla huérfana de toda reglamentación, si se quiere que su ejercicio no se preste a prácticas de dudosa moralidad con graves daños de los derechos e intereses de los terceros.

La confianza que depositan los clientes en sus procuradores apoderados, debe ser correspondida con el celo y la honradez equivalentes. Al efecto, debe ofrecer el procurador un título bien saneado de honestidad y competencia, que garanticen los intereses morales y materiales, que se entregan a su custodia y defensa. Y no ha de llegarse a la consecución de tan altas finalidades, si dejamos librado a la voluntad del audaz y desocupado, el ejercicio de una profesión que exige conocimientos especiales y entraña graves responsabilidades.

Han sido varias las gestiones hechas en el sentido de reglamentar la profesión de procurador, pero todas esas tentativas, por una indiferencia inexplicable, no han prosperado, hasta la fecha, en el seno del Cuerpo Legislativo.

Con fecha 19 de Enero de 1915, el Ministerio de Instrucción Pública, entonces a cargo del doctor Baltasar Brum, elevó un mensaje a la Honorable Asamblea General, acompañando un proyecto de reglamentación de la carrera de procurador. Ese proyecto, análogo, en sus lineamientos generales, al que tengo el honor de someter a la consideración de la Honorable Cámara, ha corrido o llevado el mismo fin de otros que fueron presentados anteriormente, es decir, ha ido a las carpetas de la respectiva Comisión, sin que se le haya dado ningún trámite.

Convencido de que existe verdadera urgencia en la reglamentación de la profesión referida, confío en que la Honora-

ble Cámara ha de prestar preferente atención a este proyecto.

Montevideo, 17 de Junio de 1918.

Isidro M. Escudero.

—A la Comisión de Códigos.

---

Los señores representantes don Roberto Mibelli y don Juan M. Aubriot, presentan el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para convenir con una Institución de Crédito un préstamo hasta cien mil pesos, para el establecimiento de la Fábrica de Acido Sulfúrico y sus productos derivados.

Art. 2.o El servicio de intereses y amortización de este crédito se cubrirán con los proventos que resulten de la explotación de las fábricas dependientes del Instituto de Química Industrial.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo dispondrá de rentas generales de la cantidad de 32 mil pesos, que se invertirán para establecer las Fábricas Experimentales de Soda Cáustica, Alcoholes y Fermentos y Amoníaco.

Art. 4.o La Dirección del Instituto de Química Industrial, tendrá a su cargo la dirección e instalación de las fábricas, las que dependerán en su parte administrativa del Consejo respectivo.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 17 de 1918.

Roberto Mibelli, Diputado por Montevideo. — J. M. Aubriot, Diputado por Canelones.

---

EXPOSICION DE MOTIVOS

No es un problema nuevo, en nuestro país, el de crear los medios de desarrollar las industrias químicas necesarias para la prosperidad de otras industrias madres. La creación del Instituto de Química Industrial con su pequeña fábrica anexa, primero y la ampliación de ésta, proyectada por la actual Administración en Mayo de 1916 y no realizada todavía sino en parte, han constituído dos serios e importantes esfuerzos en favor de la solución de ese problema. Urge, sin embargo activar nuevas soluciones. Y ya que por distintas razones no es posible ampliar la fábrica nacional como lo proyectó el Poder Ejecutivo en Mayo de 1916, conviene realizar en sus faces más fáciles y necesarias, lo que la referida iniciativa comprendía. La guerra que desde hace cuatro años gravita sobre las industrias y el tráfico universales, paralizándolos virtualmente fuera de nuestro alcance, debe hacernos meditar, impulsándonos a crear, dentro del país, los medios de adquirir más independencia y desarrollar, sin el riesgo de estancamientos onerosos, la fuentes de riqueza cuya explotación está vinculada de modo vital al desenvolvimiento de las industrias químicas.

---

Por el proyecto de ley anexo, sustitutivo del presentado por el Poder Ejecutivo en la fecha indicada "ut supra", se dispone la instalación de una fábrica de ácido sulfúrico. Ningún producto químico, valga la opinión de los técnicos, es tan útil y necesario para la prosperidad industrial del país. Sin él, casi todas las industrias cesarían y numerosos productos en cuya obtención se emplea, no podrían fabricarse. Sirve como elemento fundamental de ciertos productos y para crear otros. Es la substancia química más importante que se conoce, dice el doctor Clarke; es la "piedra angular" de las industrias químicas, afirma nuestro ilustrado compatriota Angel Goslino. La producción mundial constituye la prueba de hecho, de tal modo que la vitalidad de un país industrial se aquilata por el grado de la producción de ese producto. Así resulta que sin éste, las industrias no pueden vivir, por lo que todos los países tienden, por poco que aquéllas se desenvuelvan, a instalar dentro de sí mismos, las fábricas de ese ácido, como medio de poner a cubierto de la falta de elemento tan necesario a la existencia de sus industrias. La Argentina, y el ejemplo nos parece decisivo, no fabricaba ácido sulfúrico antes de la guerra actual; ahora tiene cuatro fábricas, por medio de las cuales se ha convertido en país exportador. Mientras tanto el Uruguay debe importarlo y, lo que es más grave, últimamente ha debido gestionarlo por la intervención de la cancillería.

---

Importamos anualmente productos químicos por valor de tres millones de pesos, exportando nuestra materia prima en su casi totalidad. No hay duda que conviene al país reducir en todo lo posible la exportacion, ya que, consiguiéndolo, repercutirían sus efectos en favor de la riqueza propia, cuyo desarrollo cobraría enorme vuelo. Pero, una y otra cosa, extremos ambos de un ideal nacional, no podrán conseguirse mientras no creemos el medio químico para explotar la producción industrial, ya que es aforismo aceptado universalmente que "no hay desarrollo de industrias químicas sin fabricación propia de ácido sulfúrico". Lo necesitamos, — concretemos un poco más, — para el tratamiento de casi todas las industrias nacionales; lo necesitamos para la fabricación de abonos químicos, para devolver a la tierra exhausta los elementos que nos ha entregado en una continua y extenuante producción; lo necesitamos para transformar las materias primas indígenas, para labrar la propia riqueza; y lo necesitamos para crear nuevas industrias y poder iniciar investigaciones y buscar materia prima en el país, ya que los pequeños yacimientos de piritas descubiertas, abren para nuestras industrias confortantes esperanzas. Nuestro consumo actual es de medio millón de kilogramos por año; pero necesitamos veinte veces más. Hay industrias estancadas y otras en ciernes, que no pueden afianzarse ni surgir por la carestía de ese elemento primordial de la producción. Se exportan anualmente once millones de kilogramos de huesos con los que otros países enriquecen sus tierras. Y hay que pensar en que éste es también un problema serio para nosotros. Nuestros campos necesitan recobrar su valor de producción, reintegrándose los elementos que dieran. No hay que pensar en el abono importado, que cuesta sesenta pesos la tonelada. La única solución práctica, por económica, es la de aprovechar los huesos que exportamos, tratándolos con el ácido sulfúrico que podamos fabricar. Así los abonos para nuestros campos costarán tres veces menos. Y sólo para ésto necesitamos diez mil toneladas de ácido por año. Aparte de ésto, en cuanto dispusiésemos de una fuente de producción propia, más barata y más abundante, el consumo aumentaría en forma sorprendente, ya que ahora no lo hace sencillamente por la falta de producto.

Podría plantearse una objeción: la de que la producción de ácido sulfúrico, en el país, sería contenida por su carestía, ya que no tenemos en nuestro subsuelo, debiendo depender a tal respecto, de los ajenos. Exacto es que el Uruguay no tiene azufre; pero, la falta de esta materia prima no implica encarecer, hasta límites intolerables, el ácido de fabricación nacional. Existe, desde luego, un hecho de experiencia universal: casi todos los países productores de ácido sulfúrico importan azufre. Estaríamos, pues, en las condiciones de éstos, con todas sus ventajas. La importación de ese mineral es remuneradora, pues con una tonelada de él se producen tres de ácido sulfúrico. Esto, sin contar con que siempre convendrá más importar azufre para fabricar ácido sulfúrico, que importar éste, ya que resulta más económico y más ventajoso, por la diferencia de precios en el fomento del trabajo nacional y del comercio, a que dará lugar su exportación en tierra propia. Por otra parte, el solo hecho de fabricar ese producto en el país, determinaría una importante reducción de su precio actual, que es realmente prohibitivo, ya que el que se importa actualmente de la Argentina se paga a razón de trescientos pesos la tonelada; los precios del que se introducía antes de la guerra, oscilaban entre sesenta y setenta pesos la tonelada. Es fácil comprobar que podríamos producir ácido sulfúrico muy barato, mucho más que el que hoy se importa y que él podría importarse en tiempos normales, tanto que podría ser la cuarta parte, dependiendo las fluctuaciones de los precios del producto de las variaciones del precio del azufre. Si la tonelada de éste costase cuarenta pesos, la de ácido costaría diez y nueve; si el azufre costase sesenta pesos, el ácido se vendería a veintiséis; y si el azufre se vendiese a ochenta pesos, el precio del ácido sería de treinta y dos. El precio actual del azufre es de sesenta pesos, lo que quiere decir que el ácido podría venderse a veintiséis pesos. Sería, pues, un negocio de primer orden.

---

Es evidente, pues, la necesidad y la urgencia de implantar en el país, incorporándola a nuestra organización técnica nacional, la industria del ácido sulfúrico. Comprobada su utilidad solo podría vencer nuestro propósito de realizarlo la certidumbre de sus dificultades financieras o el riesgo de fracaso. Afortunadamente, el problema es de fácil y segura solución. Desde luego, ha quedado demostrado que el consumo nacional dará empleo a toda producción; asegurando así el rendimiento del capital y los beneficios calculados. Financieramente, pues, es un negocio saneado. Agréguese a esto el hecho de que hoy mismo, a pesar de las anormalidades derivadas de la guerra, no hace falta mucho capital para instalar la fábrica que necesitamos. En efecto; para producir diez toneladas diarias de ácido sulfúrico a 95 o|o (ácido hidratado), hace falta una fábrica que puede montarse, con aparatos de último modelo, con "sesenta mil pesos", ya que el elemento de transformación principal es el plomo en chapas, que produce en grandes cantidades Estados Unidos de Norte América y que pueden adquirirse a razón de 18 a 20 pesos los cien kilos. Sería menester, también, un capital flotante de cuarenta mil pesos, para la adquisición de materia prima y otras necesidades de la producción. En suma; con cien mil pesos el país sería dueño de una fábrica completa, que

podría funcionar a los ocho meses de promulgada la ley. No habría gastos por compras de inmuebles puesto que la fábrica se instalaría contigua al edificio del Instituto, en Capurro; ni habría necesidad de crear nuevos puestos, pues la dirección técnica se confiaría a la Dirección del Instituto y la Administración competería al Consejo del mismo. Y así, al mismo tiempo que las industrias del país contarían, con la producción del producto, con un elemento indispensable a su desarrollo, se ampliarían los campos experimental y docente del Instituto.

Abordado el problema de la producción de elementos químicos fundamentales para nuestras industrias, el Cuerpo Legislativo no puede perder la oportunidad de completar su obra, en lo que es necesario y urgente, con la creación de tres pequeñas fábricas más anexas a la de ácido sulfúrico, de índole puramente "experimental": la de soda cáustica, alcoholes y fermentos y amoníaco. Si la preocupación por nuestras industrias ha de ser mayor que la de producir productos, no podemos eludir la necesidad de crear organismos que influyan sobre nuestro porvenir, facilitando la implantación de industrias nuevas y contribuyendo a su desarrollo y perfeccionamiento. Podría aplazarse su realización si reclamase del país esfuerzos financieros superiores a su vitalidad económica; pero, no es así, por cuanto con la tercera parte más de lo que costará la fábrica de ácido sulfúrico, se instalarían las tres nuevas fábricas, merced a las cuales se solucionarían casi todos nuestros problemas industriales y se aumentaría a este respecto nuestra independencia.

La fábrica de soda cáustica exigiría erogaciones inferiores a diez mil pesos, para ser instalada. La producción sería de trescientos veinte kilos diarios de aquel producto. Y lo que sería más importante: se obtendrían subproductos; tales como cloro, cloruro de cal, ácido clorhídrico, hipocloritos y cloratos, todos de inestimable valor dentro de sus diversos usos industriales y algunos de los cuales, como el clorato de potasio, ha llegado a costar cuatro mil pesos la tonelada! Por otra parte, el instituto podría preparar técnicos capaces, cuyos conocimientos y práctica se utilizarían más tarde, cuando la gran fábrica futura que el país necesita sea una realidad. Por lo demás, es notorio que la falta de soda cáustica causa serios trastornos al país, hecho que nos obliga a buscarle remedio definitivo.

---

Con siete mil pesos puede establecerse una fábrica experimental de destilación de alcoholes y productos de fermentación. Con ella podrían obtenerse hasta cinco mil litros mensuales, que es lo que necesita el instituto para la preparación de éter, cloroformo, alcohol absoluto, medicinal, etc. Además la instalación de la fábrica permitiría el estudio científico de fermentos, levaduras y hongos, que desempeñan un rol tan importante en las numerosas industrias de fermentación y de cuyo conocimiento depende su desarrollo técnico. También daría lugar al estudio del ácido láctico, derivado del tratamiento del maíz averiado, — siempre de escaso costo, — de gran uso en una de nuestras grandes industrias: la curtiduría.

---

La tercera fábrica a instalarse debería ser para la producción de amoníaco. Costaría quince mil pesos y produciría una tonelada diaria, que es aproximadamente el consumo en el país. Como se usaría materia prima de escaso valor, se obtendría un producto cuyo costo sería infinitamente más bajo que el del amoníaco que hoy se importa. La fabricación de amoníaco daría lugar también a la obtención de subproductos, tales como sales y sulfatos de amonio; y la instalación de la fábrica, cuyo "outillage" y métodos son distintos de los de las demás industrias, proporcionaría a los estudiantes del instituto el medio de hacerse prácticos, en ventaja del país.

---

Admitido, como no puede ser menos, la conveniencia de crear los nuevos organismos técnicos indicados, sólo habría necesidad de sugerir el convencimiento de su urgencia. Pero, la notoriedad de las dificultades de importación de productos químicos, así como su carestía y la consiguiente paralización de las industrias que utilizan los productos que, por el proyecto, se fabricarían en el país, vuelve innecesarios sino superfluos, los argumentos que podrían hacerse en tal sentido. Nuestras industrias necesitan esas fábricas, no sólo para con su ayuda desarrollarse, sino para independizarse de los productos extranjeros y recuperar con su libertad, las ganancias que ahora pasan a poder de la industria ajena. El Cuerpo Legislativo hará obra de positiva utilidad nacional sancionando el proyecto que acabo de formular.

Montevideo, Junio 17 de 1918.

Roberto Mibelli, diputado por Montevideo."

—A la Comisión de Fomento.

Si no hay quien haga uso de la palabra, va a entrarse a la orden del día.

---

4—**Señor Bruno**—Figuran en la orden del día para ser tratados en la sesión de hoy, en primer término, una serie de proyectos sobre pensiones y aumentos. Como no se encuentran en Sala ni el señor diputado Colistro, ni el señor diputado Segundo, que son los miembros informantes de la mayor parte de esas pensiones, yo haría moción para que se transfirieran para la sesión del jueves todas ellas, a fin de que fueran consideradas, entrándose hoy a la orden del día con la discusión del asunto que figura en segundo lugar.—(Apoyados).

**Señor Presidente**—En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Bruno.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

---

5—**Señor Antuña**—Yo voy a hacer moción, señor Presidente, a nombre de la Comisión de Asuntos Internacionales, para que se traten en la sesión próxima y en primer término, tres tratados, ya informados por esa Comisión que vienen con sanción del Honorable Senado. Se trata, señor Presidente, de tres asuntos completamente sencillos que no van a merecer ninguna discusión de parte de la Honorable Cámara: me refiero al tratado de Cabotaje con Bolivia y al de Arbitraje con Perú y la misma República de Bolivia.—(Apoyados).

**Señor Presidente**—Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Antuña.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

---

6—**Señor Almada**—Se recordará, señor Presidente, que hace días, la Honorable Cámara resolvió reenviar a Comisión el asunto referente al retiro forzoso de los funcionarios escolares. Bien: en nombre de la Comisión de Legislación integrada, debo informar a la Honorable Cámara que esta Comisión se reunió oportunamente de acuerdo con lo dispuesto por la Honorable Cámara, y estando reunida para estudiar ese asunto recibió la visita espontánea del señor Ministro de Instrucción Pública, quien espontáneamente también se ofreció a suministrar algunos datos que conceptuaba necesarios para el mejor estudio del asunto, pidiendo al mismo tiempo ser oído por la Comisión respectiva.

Como se trata de puntos que se refieren al buen funcionamiento de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Escolares, la Comisión creyó conveniente, como es natural, deferir al pedido del señor Ministro, de manera que la Cámara no debe sorprenderse de que la Comisión no pueda pronunciarse dentro de los términos un poco angustiosos que se le habían señalado y demore por algunos días más la presentación del informe. Todo redundará, al fin, en beneficio de la ley misma que se sancione.

---

7—**Señor Enciso**—Se ha pasado a la Comisión de Guerra y Marina un mensaje del Poder Ejecutivo sobre reorganización de la Sanidad Militar. Este asunto, señor Presidente, es delicado, y como es natural, para su estudio necesita personas que verdaderamente tengan conocimiento de él, que sean técnicos, y como entre los miembros de la Comisión de Guerra y Marina no hay ningún médico, a nombre de la Comisión pido a la Mesa que se integre ésta con dos médicos, a fin de informar con más acierto en el caso. — (Apoyados).

**Señor Presidente** — Accediendo al pedido del señor diputado Enciso, se integra la Comisión de Guerra y Marina con los señores diputados doctores Vecino y Toscano.

---

8—**Señor Amighetti**—En la sesión anterior, señor Presidente, al fundar mi voto negativo a la moción del doctor García Morales, dije que la postergación por unos días de la solución del asunto del saneamiento, no perjudicaría a los vecinos de las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes.

El correo de hoy me ha traído los diarios de alguna de esas ciudades y en ellos he visto que los vecinos de Salto, Paysandú, y también de Mercedes, han resuelto no pagar el impuesto de saneamiento hasta que no se pronuncie definitivamente el Cuerpo Legislativo.

Me parece que por la índole delicada del asunto, no podemos resolverlo hoy, en sesión permanente, por dos motivos:

uno de ello, por su misma complejidad, y el otro porque sé que se van a presentar nuevas soluciones para satisfacer el servicio de bonos, — entre esas soluciones, una del doctor Bürmester, — que es necesario estudiar con detención, para no incurrir en nuevos errores que perjudiquen a los vecindarios. Debemos elegir, entre todas las fórmulas, la que sea más buena y haga posible el saneamiento de todos los centros urbanos del país.

Creo que sea este un asunto que interesa a toda la República y que no debemos crear impuestos para reformarlos dentro de poco, ni gravar a unos departamentos más que a otros, sino adoptar una regla uniforme para todos.

Por tanto, me parece que debemos estudiar sin apresuramiento esta cuestión y dar toda clase de seguridades a aquellos vecindarios, que están alarmados, con razón, por los errores cometidos anteriormente en la ley de alcantarillado de Salto, Paysandú y Mercedes.

Por estas razones, fundo una moción de reconsideración de lo resuelto en la sesión anterior por la Honorable Cámara y hago moción para que se siga tratando el saneamiento en general, en la sesión de hoy. — (Apoyados).

**Señor García Morales** — Siguen en pie todas las razones que se dieron en la sesión pasada para que la Cámara resolviera separar del proyecto de saneamiento general la parte relativa a la financiación de las obras construídas ya en Salto, Paysandú y Mercedes.

De manera que me parece que la Cámara, consecuente con su decisión, volverá a resolver que se trate hoy preferentemente la faz verdaderamente urgente del problema.

Por lo demás, las observaciones que acaba de formular el señor diputado Amighetti están desprovistas de todo fundamento.

Es absolutamente imposible equiparar el caso de Salto, Paysandú y Mercedes con el caso de las demás ciudades del país que se quieren sanear. La razón es muy sencilla. Mientras que respecto de Salto, Paysandú y Mercedes, para establecer los impuestos, podemos partir de una base bien cierta, que es el costo de las obras construídas y el monto de los servicios de los empréstitos emitidos para hacer frente a ellas, respecto del saneamiento de las demás ciudades, no tenemos dato ninguno para basar una resolución acertada. — (Apoyados).

—Se sabe que el servicio de los bonos emitidos para la construcción de las obras de las tres ciudades del litoral, puede exigir hasta 495.000 pesos anuales, pero entiendo que actualmente no se ha emitido toda la cantidad autorizada por la ley y el servicio anda alrededor de 450.000 pesos anuales.

El Poder Ejecutivo, dándose cuenta de que ese servicio es muy pesado y que es imposible que las poblaciones de las tres ciudades lo soporten, en su mensaje de Abril del año pasado se contentó con que se votaran nuevos recursos que le dieran la mitad de aquella cantidad, alrededor de 250.000 pesos, quedando así conforme en que el resto de esa suma gravitara sobre las rentas generales. Tenía en cuenta para proponer tal resolución, las mismas razones que daba el doctor Beltrán en su discurso, es decir, que al autorizarse las obras de Salto, Paysandú y Mercedes se habían cometido graves errores y que no era posible ni tampoco justo, echar las consecuencias de esos errores sobre las poblaciones de las tres capitales referidas.

Pero en este caso especial hay una base para proceder. Se necesitan 450.000 pesos para atender el servicio de los bonos, y de acuerdo con la idea, a que anteriormente me he referido, el Poder Ejecutivo trataría de pedir a las ciudades, o a los departamentos de que esas ciudades son capitales, la mitad de aquella suma. En cambio, ¿cómo vamos a proceder, señores diputados, y señor diputado Amighetti, para establecer el impuesto que deben soportar las poblaciones del resto de la República? No hay, aquí, base absolutamente ninguna, para trazar el menor cálculo. Desearía que me iluminara, el señor diputado Amighetti, porque realmente estoy á oscuras.

**Señor Amighetti** — La cuestión del saneamiento, se ha dicho en Cámara, es una cuestión nacional, debe ser una obra de solidaridad nacional y por lo tanto hay que crear un impuesto nacional, que es el que propone la Comisión de Fomento, para todo el país.

**Señor Beltrán** — ¿Me permite, doctor Morales?

**Señor García Morales** — ¿Terminó el señor Amighetti?

**Señor Amighetti** — Sí, señor.

**Señor Beltrán** — El señor diputado Amighetti sostiene en estos instantes ideas completamente distintas de las que ha sostenido el propio señor Amighetti bajo su firma...

**Señor Amighetti** — Es cierto.

**Señor Beltrán** — El señor diputado Amighetti, autor de un proyecto sobre financiación de las obras de Salto, Paysandú y Mercedes, en el repartido número 322 sostiene todo lo contrario de lo que ahora está afirmando. Dice el señor Amighetti: "Comparto la opinión del señor miembro informante doctor Luis A. Caviglia, en lo que atañe a resolver previamente la forma en que ha de cobrarse el impuesto a Salto, Paysandú y Mercedes."

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Es que ha sabido mudar de consejo.

**Señor Ramírez** — ¡Si cambió el miembro informante!

**Señor Amighetti** — Cambié de opinión y es bien lógica la explicación. Cambié de opinión, porque al principio se trataba de crear zonas para el pago del impuesto; tomando como base los metros de frente y de comunicación, lo que hacía insoportable el impuesto para Salto, Paysandú y Mercedes, y muy especialmente para Paysandú. Teniendo una nueva orientación más científica, lo que propone la Comisión de Fomento, estoy de perfecto acuerdo que se trate de una sola vez el saneamiento general del país, para sancionar una fórmula única, que lo haga posible.

**Señor Beltrán** — La explicación no es exacta, porque el señor diputado Amighetti sostuvo esas ideas no con respecto a las zonas, sino con respecto a su proyecto que prescindía en absoluto de las zonas. Por lo demás, el propio señor diputado Amighetti en la sesión anterior cambió dos veces de opinión porque votó primero la separación, y después, en la votación nominal, votó negativamente.

**Señor Amighetti** — No es cierto: no me ha visto, entonces, el señor diputado, porque yo voté las dos veces negativamente.

**Señor Beltrán** — Me parece que está aclarado que el señor diputado Amighetti opina ahora en contra de lo que opinaba antes.

**Señor García Morales** — Decía que no hay base ninguna para que la Cámara en estos momentos resuelva cuál son los impuestos que deben soportar las capitales de los demás Departamentos de la República a fin de hacer frente a las obras de saneamiento que se quieren construir, y creo que la Cámara se convencerá de ello y también el señor diputado Amighetti, porque basta pronunciar pocas palabras para hacer esa demostración.

En el curso del debate del proyecto de saneamiento en general, hemos visto que existen diferentes opiniones sobre la forma de ejecutar las obras, sobre la extensión que a ellas debe dárseles, sobre la fecha de iniciación de las mismas y sobre la forma en que ha de efectuarse su pago, según que triunfen unas u otras ideas, habrá que votar impuestos más o menos subidos. Limitándome a considerar las hipótesis extremas, podrían presentarse estos dos casos. Primer caso: El Parlamento resuelve que se construyan todas las obras de saneamiento en las quince capitales departamentales, tanto las obras de alcantarillado como las de provisión de agua. Se acepta como base de la licitación o de los contratos que se celebren para la realización de esas obras los presupuestos de los célebres proyectos de Imbeaux, según los que ellas valdrán alrededor de quince millones de pesos. Y domina esa idea todavía no abandonada en el seno de la Comisión de Fomento de que se financien las obras en la misma forma de Salto, Paysandú y Mercedes, es decir, mediante la emisión de bonos con 10.204 por ciento de servicio total. ¿Qué sucedería en este caso? Que necesitaríamos anualmente, una vez construídas todas las obras, 1:578.000 pesos anuales para el servicio de los bonos. Si triunfa esa idea, la Cámara tendría que buscar recursos y darlos al Poder Ejecutivo para costear anualmente ese enorme servicio de 1:578.000 pesos.

Pero, pongámonos en la otra hipótesis. Se resuelve, de acuerdo con una idea que yo defiendo, que sólo se construyan las obras de provisión de agua. Se de la razón al señor Ministro de Obras Públicas y al señor miembro informante de la Comisión que sostiene que es posible ejecutar las obras de saneamiento con una rebaja de 30 o|o sobre los presupuestos de Imbeaux. Y se decide, finalmente, y en esto sí creo que la Cámara me acompañará, que las obras se costeen mediante la emisión de títulos con un leve servicio de amortización. ¿Qué sucederá en este otro caso? Que solo necesitaríamos anualmente 411.000 pesos. De manera, señor Presidente, que si de acuerdo con una hipótesis necesitamos un millón quinientos setenta y ocho mil pesos, y de acuerdo con otros 411.000 pesos, ¿puede decir algún señor diputado que tenemos base seria para crear desde ya los impuestos? ¿No deben resolverse todos esos problemas previamente? ¿Qué urgencia puede existir, entonces, en crear los impuestos con relación a las demás ciudades que no sean Salto, Paysandú y Mercedes?... Absolutamente ninguna.

Dentro de la misma economía del proyecto de la Comisión de Fomento, sería aquélla una votación prematura, sencillamente porque la Comisión de Fomento expresa que los impuestos sólo se empezarán a cobrar después de firmados los contratos difinitivos de obras, o, como lo ha aclarado mejor el doctor Rodríguez Larreta, después de comenzados los trabajos, quiere decir, después de una nueva intervención legislativa. De manera que si hay base para votar los impuestos a Salto, Paysandú y Mercedes, no hay base ninguna para establecerlos en las demás ciudades...

**Señor Almada** — Eso lo veremos cuando tratemos el asunto.

**Señor García Morales** — ... Por eso, es que el desglose del proyecto es indispensable.

Otro ejemplo aclarará más mi argumentación: es el ejemplo de San José. Nos ponemos en el primer caso: las obras de alcantarillado y la provisión de agua, cuestan un millón cuatrocientos mil pesos, que es el precio fijado en el presu-

puesto Imbeaux. Para construir esas obras emitimos bonos amortizables en quince años, que exigen 10 y 20 o|o de servicio total. Sería necesario, entonces, pedir a San José, o a su capital $ 146.000.

Pero la Cámara se inclina por la segunda solución. Se resuelve ejecutar sólo las obras de provisión de aguas; se consigue, asimismo, realizar los trabajos con ese 30 o|o de rebaja de que nos habla el señor diputado Caviglia en su discurso, y que es la opinión del señor Ministro de Obras Públicas; y se decide por último, la emisión de deuda interna de 6 y medio o 6 y 1 o|o, para obtener los capitales necesarios para estos trabajos. ¿Qué contribución, en el caso, pediremos a San José? ¿Con cuánto necesitaría contribuir el departamento para hacer frente a esas obras? Solo con 27.000 pesos. La proporción es de uno a seis. En un caso, 146.000, y en el otro, 27.000 pesos. ¿Puede, entonces la Cámara sin resolver todas esas cuestiones entrar a votar impuestos a San José o a los otros departamentos de la República que se encuentran en el mismo caso? — (Apoyados).

Toda resolución que se tomara con esta falta absoluta de base para un estudio meditado, sería una solución absurda, semejante a la que sancionó la ley de 1915, y que nos obliga ahora a enmendarla.

Por lo tanto, el único procedimiento para llegar a soluciones acertadas, es el desglose del proyecto.

Por otra parte, repito, no puede verse obstruccionismo en los que han votado afirmativamente la moción que presenté en la sesión anterior, cuando yo por lo menos, y creo que los demás señores diputados están en el mismo orden de ideas, se hallan dispuestos a votar cualquier otra fórmula que tienda a obtener un rápido pronunciamiento de la Cámara, respecto del proyecto de saneamiento general.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano). — Señor Presidente: yo no soy amigo de las reconsideraciones. Me parece que la Cámara cometió un error cuando reformó su reglamento interno y estableció que éstas podían hacerse por simple mayoría: el sistema que regía antes era, a mi juicio, el bueno; es el que rige los reglamentos de casi todos los cuerpos colegiados, no sólo en nuestro país, sino fuera de él: una reconsideración para decretarse, se exige que tenga dos tercios de votos.

Nosotros no nos hallamos en ese caso. Nuestro Reglamento actual establece la reconsideración por simple mayoría que, como digo, no tiene mis simpatías.

Para mí, entusiasta partidario del saneamiento, no de tres ciudades, sino de todas las ciudades de la República, incluso la de Florida, que lo resiste, y a la cual ya he dicho más de una vez que se le podría imponer el castigo, por resistirlo...

**Señor Terra** — El departamento de Florida no se resiste al saneamiento.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Pero señor: no discutamos palabras!... Lo resiste ahora; dentro de cuarenta años puede ser que no lo resista. Estoy hablando de ahora.

**Señor Terra** — Ahora no lo resiste. Lo resiste en la forma que se pretende.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Ahí está la solicitud ¿no está el doctor Fernández? — con cuatrocientas firmas pidiendo que no se sancione el proyecto; pero me desvía el doctor Terra de mi objeto.

Yo ya digo que no soy partidario de las reconsideraciones; pero al mismo tiempo que digo eso, voy a decir algo más que contradice las opiniones que acaba de vertir el señor diputado García Morales.

Yo he dividido — y tengo aquí los dos proyectos — el proyecto de la Comisión de Fomento en dos proyectos: uno relativo a las obras de Salto, Paysandú y Mercedes, y otro relativo a las obras en las otras quince ciudades capitales de departamento. Si estos proyectos se tratan separadamente, impondremos a la Cámara la tarea innecesaria de votar los mismos artículos dos veces, porque casi todo el articulado de los dos proyectos es completamente idéntico, y tiene que serlo, porque como se trata de obras de la misma índole es natural que haya muchas disposiciones iguales para un caso como para el otro.

Además, el discutir los dos proyectos por separado tiene otro inconveniente grave para las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes, a las cuales se les hará un grandísimo perjuicio procediendo de esa manera, y voy a explicarme, y ésto especialmente lo dedico al doctor Beltrán, que tanto se preocupa de los intereses de la ciudad de Paysandú.

Las obras hechas en esas tres ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes han costado, según dice el Poder Ejecutivo en el último decreto que se publicó relativo al cobro del impuesto 5.140.000 pesos. Esa es la suma.

**Señor García Morales** — ¿Cinco millones?

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — ¿No le pasé el decreto al señor diputado? ¿no dice esa suma?

Bueno: hablemos de cinco millones. Yo sé con exactitud lo que esas obras han costado. Esas obras han costado lo siguiente, señor Presidente: Salto, 1.373.000 pesos; Paysandú, 1.609,000 pesos; Mercedes, 1.435,000, y esto forma próximamente 4.507.000 pesos.

**Señor Aramendía** — Cuatro millones y medio.

**Señor Cabrera** — Cuatro millones quinientos siete mil setecientos veintidós.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Así me gusta! Han costado esa suma exacta.

Las otras 15 ciudades, según los proyectos de Imbeaux, costarían 14.400,000. Quiere decir que las otras 15 ciudades, con esos presupuestos altos, que tenemos la seguridad de que van a ser considerablemente reducidos, — el doctor Caviglia, que ha estudiado mucho la cuestión, cree que se reducirán a 10.000.000, y el señor Ministro de Obras Públicas lo cree también — se van a sanear 15 ciudades, y para sanear tres se han gastado cuatro millones y medio de pesos, según la suma que acaba de hacer el señor diputado Cabrera auxiliándome en lo que yo estoy diciendo.

¿Qué resulta, señor Presidente? Que si tratamos solamente las tres ciudades vamos a tener que gravarlas mucho más de lo que se establece en el proyecto de la Comisión de Fomento, porque la Comisión de Fomento, movida por un espíritu de equidad, ha establecido un impuesto uniforme en toda la República para todas las ciudades y para todos los Departamentos. Pero si nos concretamos a las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes, para no recargar enormemente a "Rentas Generales", tendremos necesidad de cargar mucho más a las poblaciones y de cargar mucho más a la propiedad rural.

**Señor García Morales** — ¿Me permite una interrupción el señor diputado?

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Sí, señor diputado.

**Señor García Morales** — El señor diputado ha sostenido que los impuestos que proyecta crear la Comisión de Fomento no se empezarán a cobrar sino una vez comenzadas las obras de cada Departamento. De manera que el Poder Ejecutivo se puede reir del auxilio que le ofrece el señor diputado, desde que sólo podrá exigir el pago de los impuestos que se crean para Salto, Paysandú y Mercedes. La cobranza de los demás dependerá de la fecha en que se ejecuten las obras en cada ciudad.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Señor Presidente: yo había previsto esa objeción; que es fundada, pero es sólo fundada en parte. Es cierto que en los primeros meses...

**Señor García Morales** — O en un año.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — ... Digamos en el primer año, sólo se percibirían los impuestos creados para Salto, Paysandú y Mercedes.

**Señor García Morales** — El Poder Ejecutivo no quiere esperar siquiera un mes más, según lo acaba de comunicar.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Pero, señor, repito que es cierto que en el primer tiempo, quiero prolongarlo hasta un año, solamente se cobrarían los impuestos en esas tres ciudades, que no alcanzarían seguramente para cubrir los gastos, el servicio de los bonos; entonces el Poder Ejecutivo o el Estado, tendría que concurrir con una suma relativamente importante para llenar el monto total de esos servicios. Pero un año después, prolongando la cosa, se cobrarían los impuestos sobre todas las ciudades a cuyo respecto se hubieran contratado las obras y el Poder Ejecutivo entonces podría resarcirse de los desembolsos que hubiera hecho excesivos con respecto a las tres primeras ciudades. Esto es evidente.

Según me decía el doctor Ramírez el otro día, un financista muy distinguido, el señor Goschen, decía que a la gallina había que pelarla sin hacerla gritar, refiriéndose a los impuestos, porque los impuestos siempre hacen gritar, señor Presidente, si no se toman precauciones hábiles para establecerlos. La Comisión de Fomento adoptó un procedimiento — permítaseme la modestia — habilísimo, para que eso no sucediera, imponiendo por igual a los Departamentos que han gastado mucho con los que van a gastar poco. Se le impuso la misma contribución al Departamento de la Colonia, cuyas obras costarán cuatrocientos y tantos mil pesos, que al Departamento de Paysandú, cuyas obras han costado un millón seiscientos y tantos mil pesos. Así, propiamente, estos Departamentos, cuyas obras van a costar poco relativamente, venían indirectamente a contribuir a los gastos de los otros, y la cosa se hubiera hecho sin que la gallina gritara; pero los señores que se oponen al proyecto, sin darse cuenta de ello, han tenido tan poca habilidad que han producido la gritería en medio de la cual discutimos el asunto en Cámara.

**Señor García Morales** — Gritan tres gallinas, y de otro modo gritaría todo el gallinero. — (Hilaridad).

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Me parece que mi demostración es bien sencilla. Hemos gastado próximamente cinco millones en esas tres ciudades a las que se les ha permitido hacerse cloacas y aguas corrientes de lujo. Queremos hacer en los demás Departamentos de la República cloacas relativamente modestas y así, con un impuesto uniforme, como el proyectado por la Comisión de Fomento, se alcanzaría a cubrir todos los gastos con pocos sacrificios, relativamente, para las rentas generales.

Señor **Beltrán** — Todavía queda una cola enorme, un gran déficit que no se calcula.

Un señor **Representante** — Y con sacrificios.

Señor **Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Es claro, señor, que van a ser sacrificados, porque no creo que en el mundo se hagan nunca obras sin exigirles sacrificios a los beneficiados.

Señor **Aramendía** — Es que terminadas las obras, el déficit, en vez de ser de 200.000 pesos, va a ser de más de medio milón, cargando sobre Rentas Generales.

Señor **Rodríguez Larreta** (don Aureliano)—Para todas las obras, ya lo creo que van a ser más de doscientos mil pesos.

Señor **Aramendía** — Pero entonces no va a haber ningún alivio para Rentas Generales.

Señor **Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — No, señor; hay alivio.

Señor **Aramendía** — Se aumenta de doscientos mil pesos a quinientos mil pesos; y eso, si las obras cuestan sólo diez millones de pesos.

Señor **Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Perdóneme el señor diputado Aramendía. No ha habido ningún proyecto, ni ningún cálculo que conduzca a creer que el déficit que tendremos que sacar de Rentas Generales será de doscientos mil pesos.

En todos los cálculos que yo he hecho y en todas las fórmulas que se han propuesto, hechas todas las obras, el Estado va a tener que concurrir con quinientos, seiscientos o setecientos mil pesos.

Señor **García Morales** — ¡No es nada!

Señor **Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Ya sé que es mucho, pero muchas son las obras y muchos los servicios que se harán al país, que ustedes no quieren hacerle, pero que yo quiero que se le hagan.

Señor **García Morales** — Reduciendo más la amortización, se suprime el déficit; pero no la quieren reducir.

Señor **Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — ¿Cómo reduciendo la amortización?

Señor **García Morales** — Reduciendo la amortización de los bonos.

Señor **Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Pero se le impone por treinta y tres años en vez de quince.

Señor **García Morales** — Podría pagar cada propietario según el alcance de su bolsillo, estableciendo el derecho al rescate del impuesto.

Señor **Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Pero esas observaciones no se me pueden hacer a mí, doctor García Morales, porque yo conozco esas cuestiones y sé perfectamente que una deuda de seis y uno tiene la ventaja de que se paga menos que una deuda de seis y cuatro; pero la primera se amortiza en treinta y tres años y la segunda en quince.

Señor **García Morales** — Si el bolsillo del propietario no da para más, ¿qué quiere hacerle?

Señor **Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Yo creo que conviene más la amortización en quince años. Es cuestión de gustos.

Señor **Aramendía** — ¿Me permite una interrupción?

Señor **Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Sí, señor.

Señor **Aramendía** — Decía el señor diputado que desligando el caso de las tres ciudades del litoral, entonces el Poder Ejecutivo tendría que contribuir con una fuerte suma de rentas generales.

Señor **Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Yo no he dicho eso.

Señor **Aramendía** — Algo de eso ha dicho; que convenía solucionar todo, para que el Poder Ejecutivo, con las entradas, pudiera pagar todo el servicio de la deuda, y eso nunca lo hará.

Señor **Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Todo íntegro, no.

Señor **Aramendía** — Siempre habrá un déficit mayor al ir saneando otras ciudades.

Señor **Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Es claro que tendremos déficit.

Señor **Aramendía** — Por eso habría conveniencia en solucionar lo relativo a las ciudades del litoral.

Señor **Rodríguez Larreta** (don Aureliano)—Es inconveniente, porque como en las ciudades del litoral se ha gastado mucho, en aquellas se grava más.

Señor **Aramendía**—Se grava lo mismo.

Señor **Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Entonces, dejémoslo para Rentas Generales.

Señor **Aramendía** — Pero, doctor Rodríguez Larreta, 200.000 pesos no es tanto.

Señor **Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — No, señor. Va a ver. Según el proyecto de la Comisión de Fomento, las rentas generales tendrán que contribuir para el servicio de los bonos en esas tres ciudades, con 151.000 pesos, pero no con 200.000 pesos.

Señor **Aramendía** — Pero creo que se ha modificado algo el impuesto.

Señor **Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Pero, entonces, señor Presidente, tienen que pagar: la contribución rural, el uno por mil; las tres cuartas partes de la urbana, que es la servida por las obras, el diez por mil; la cuarta parte urbana no servida, el tres por mil; la suburbana, el dos por mil; total, 106.000 pesos en el Salto, que dará un saldo de 33.000 pesos, que habría que servirlos con rentas generales, y una cosa análoga pasará en las tres ciudades. Si se quisiera hacer lo que yo propongo, y que no tuvieron la habilidad de barajarlo al vuelo, de reducir el diez por mil al cinco por mil, entonces, lo que le reduciríamos a la contribución...

Señor **Beltrán** — Le aumenta a la campaña.

Señor **Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Ahí está.

Señor **Aramendía** — No se harán las obras en ninguna parte más.

Señor **Beltrán** — A uno treinta aumenta.

Señor **Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Señor Presidente: si se hiciera eso, si se redujera a la mitad, tratándose de esos tres proyectos solamente o de esas tres ciudades solamente, entonces llegaríamos a una suma de ochenta y cuatro mil seiscientos pesos, teniendo en cuenta la reducción del cinco y la supresión del tres y el dos. Esa suma de ochenta y cuatro mil pesos, ¿de dónde la iban a sacar? Tendríamos necesariamente que sacarla a los propietarios rurales, y para sacársela a los propietarios rurales, en estas tres ciudades, tendríamos que imponerles, no sólo treinta centésimos más, como yo y la Comisión de Fomento proponíamos como medida general, sino sesenta centésimos por mil más.

Señor **García Morales** — Eso es lo que no es justo.

Señor **Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — ¡Pero señor! Es menos justo recargar a rentas generales, cuando sabemos que las rentas generales no están en situación de afrontar un gravámen tan crecido. Por consiguiente, necesitaríamos crear impuestos para crear esas rentas generales.

Señor **García Morales** — El Poder Ejecutivo no los pide.

Señor **Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — No los pide, porque cree que se va a hacer la cosa como lo propone la Comisión de Fomento, que es relativamente liviano, pero si se hicieran como habría que hacerlo, procediendo como lo quieren los señores diputados opositores al proyecto, entonces es casi seguro que el Poder Ejecutivo nos va a vetar la ley.

Señor **Quintana** — Pero si la modificación que propone el doctor Rodríguez Larreta le dejaría siempre a rentas generales a las tres ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes el mismo déficit de ciento cincuenta mil pesos, porque lo único que se hace es disminuir el cinco por mil en las propiedades urbanas, y aplicar ese excedente a una nueva contribución a las propiedades rurales, que son los ochenta mil pesos. Castigar más aún la propiedad rural.

Señor **Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Es cierto.

Señor **Quintana** — Desde luego, ¿en qué cambia la situación de esos tres Departamentos? Cambia únicamente en la aplicación del impuesto...

Señor **Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — ¡Le parece poco!

Señor **Quintana** — Pero en cuanto al déficit a rentas generales, es el mismo: ciento cincuenta mil pesos.

Señor **Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Bien, señor Presidente: quiere decir que para alivianar las ciudades tendríamos que recargar a la propiedad rural. Esto no tiene salida, es evidente; porque echar a rentas generales ochenta y cuatro mil pesos más, además de los ciento cincuenta y un mil que tendrá que pagar, me parece excesivo y que va a producir un conflicto con el Poder Ejecutivo, que nos va a decir: "No puedo pagar esa suma".

Ahora, con el impuesto general, tratándose el proyecto en conjunto, bastaría con uno treinta para hacer esa rebaja, porque unos pagarán por los otros, señor Presidente, y es lo que no han querido notar los opositores. Los Departamentos cuyas obras fueran baratas vendrían a ayudar a aquellos Departamentos como Salto, Paysandú y Soriano, que tienen cloacas de gran consideración y que, como están hechas, no hay más remedio que tratarlas como tales, como hechas.

Por eso yo creo que hay conveniencia en tratar los proyectos por separado, que es la única manera de poder servir a Paysandú, rebajándole el impuesto, porque si no se hace así, no se va a poder hacer ese servicio a Paysandú, Mercedes y Salto. Ya el Salto se ha quejado en una comunicación que está en el repartido de que con el procedimiento adoptado se le hace contribuir a pagar las obras de Paysandú. ¿No es cierto, señor diputado Amighetti?

Señor **Amighetti** — Sí, señor.

Señor **Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Es muy cierto, y de eso la Comisión de Fomento se dió cuenta y nosotros nos dimos cuenta, y a pesar de darnos cuenta, dijimos: "las cosas no son considerables, que pague un poco más el Salto, que es mucho más rico, y que pague un poco menos Paysandú, que no es tan rico".

Bueno: esas consideraciones de equidad, que son las consideraciones que necesitamos para resolver el odioso asunto de los impuestos, sólo podrán tenerse en vista tratándose el proyecto en conjunto, sin dividirlo.

Pero a mí,—vuelvo a decir lo que dije al principio,—me repugna votar las reconsideraciones por simple mayoría, y no la votaré, a pesar de que en el caso sería ventajosa.

He terminado.

*(Continuará).*

*EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS*

# SECCIÓN AVISOS

**Montevideo, Jueves 20 de Junio de 1918**

## TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

| | | *Por centímetro diario* |
|---|---|---|
| Por 90 días | ........................ | $ 0.03 |
| " 60 " | ........................ | " 0.04 |
| " 30 " | ........................ | " 0.065 |
| " 20 " | ........................ | " 0.075 |
| " 15 " | ........................ | " 0.08 |
| " 10 " | ........................ | " 0.10 |
| " 5 " | ........................ | " 0.20 |
| 1 á 3 " | ........................ | " 0.30 |

**Se considera que treinta palabras equivalen á un centímetro.**

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 16 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

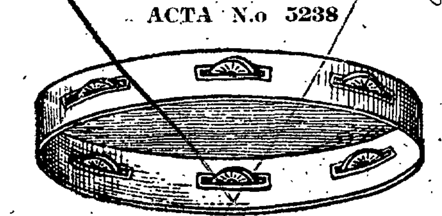
**NOTA — Los avisos se reciben hasta las 16 horas para el número del día siguiente.**

# AVISOS DEL DIA

## Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

### ACTA N.o 5238



Con fecha 18 de Junio de 1918, el señor Dardo Regules, apoderado de la R. F. y J. Alexander y Co. Ltd., de Milston (Inglaterra), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"PANDERETA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a inclusive. — Montevideo, Junio 18 de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.20-6551-v.jl.8.

### ACTA N.o 5237



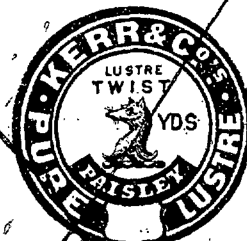

Con fecha 18 de Junio de 1918, el señor Dardo Regules, apoderado de la R. F. y J. Alexander y Co. Ltd., de Milston (Inglaterra), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"SOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a inclusive. — Montevideo, Junio 18 de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.20-6550-v.jl.8.

### ACTA N.o 5236




Con fecha 18 de Junio de 1918, el señor Dardo Regules, apoderado de Kerr y Company Limited, de Paisley (Escocia), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.20-6549-v jl.8.

## INTENDENCIA M. DE SAN JOSE

AVISO

Se hace saber al público que ante esta intendencia se ha presentado don Serafín Bonavita, en su carácter de apoderado de Marcelino Costa, solicitando segunda copia del título definitivo de propiedad de la chacra número 17 del grupo 9 (bis), de la tercera fracción del ejido (cuarta sección judicial), compuesta dicha chacra de 22 hectáreas, 1.364 metros, expedido a favor de doña Victoria Clavero el día 22 de Noviembre de 1860, según consta del libro padrón llevado por la Junta Económico-Administrativa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días, dentro de cuyo término deberán presentarse ante esta oficina los que se consideren con derecho a dicha chacra. — San José, Junio 22 de 1917. — Lorenzo Vicens Thievent, Intendente Municipal. — Em. Duhau.

Jn.20-6545-v.jl.6.

## 5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO DONATO LEOPOLDO ACOSTA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Durazno número 1369, y doña MARIA DIONISIA ABELLA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1369.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2524-v.jn.27.

## 7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE SUQUILVIDE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Minas número 1388, y doña ALICE MARIA CONCEPCION AVILA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Bagé, domiciliada en la calle Yaro número 1735.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2518-v.jn.27.

## 11.a Sección del Depto. de Montevideo.

En Maroñas, y el día 8 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS VIÑOLO, de 28 años de edad, ed estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Nueva Palmira, domiciliado en Carrasco, y doña ANGELA FUSOLAIO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Carrasco, domiciliada en el Camino Corrales sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

2520-v.jn.27.

En Maroñas, y el día 15 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GARCIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, ed nacionalidad oriental, nacido en el Sauce (Departamento de Canelones), domiciliado en el Barrio Bella Italia (Chacarita), y doña BERNARDA PEREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Migues (Departamento de Canelones), domiciliada en el Camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

2519-v.jn.27.

## 12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO GREGORIO BLANCO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental nacido en esta ciudad domiciliado en la Avenida General Flores número 415, y doña MARIA JOSEFINA CASERZA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Larrañaga número 177.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

2525-v.jn.27.

## 15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DALMIRO DE LA SOTA NOGUEIRA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 1692, y doña JULIA TETTONI, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Municipio número 1607.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2523-v.jn.27.

## 20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS MUIÑO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña (España), domiciliado en la calle Carrara sin número, y doña EMILIA LAURA DI CANDIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carrara número 230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2521-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO ORDORICA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en La Teja, y doña SILVERIA MARCHAL, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2522-v.jn.27.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Camilo Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.20-6543-v.jl.1.o.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión del doctor don Pedro Martí, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 23 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.20-6554-v.jl.1.o.

### Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión del doctor Pedro Martí", se hace saber al público que por auto de fecha 31 de Mayo próximo pasado, ha sido declarado en estado de incapacidad mental doña Blanca Viana de Martí, nombrándosele en el carácter de curador legítimo a su padre don Isidro Viaña. — Montevideo, Junio 6 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.20-6556-v.jl.1.o.

## JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que la cuenta y documentos presentados por los señores síndicos en los autos "Sociedad Cooperativa de Seguros sobre la Vida y Caja de Pensiones "La Mutua", liquidación", se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados para su libre examen. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Jn.20-6552-v.jl.22.

## JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

### Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a los señores Philippe Mounrat de Beauverger, Casimiro Rechnowski y Bernardo de Zakrzenski, con el nombre de "Rolando", el registro de una mina de turba, ubicada en el Dpartamento de Maldonado, en campos de la sucesión Santana, lindando: al Norte, campo de J. J. Muñoz y Cabrera Montaner; al Sur, bahía de Maldonado; al Oeste, la mina "Santa Victoria", y al E. con la Laguna del Diario. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 25 de 1918. — Juan José Belo, Actuario interino.

Jn.20-6541-v.jl.10.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña María Capurro, sus herederos o aquellos que se consideren con derechos a unos solares de terreno situados en Nuevo París, de este Departamento, señalados en el plano levantado en Febrero de 1869 por el agrimensor don Demetrio Isola con los números 4, 5 y 6 de la manzana número 4, compuestos por estar unidos, de 25 metros 83 centímetros de frente al Sud a la calle Gran Vía al Paso del Molino, distante 77 metros 34 centímetros de la esquina formada por esta calle con la calle Arenal; por 40 metros 375 milímetros de largo, que son de fondo, lindando por el Norte, con los solares números 14, 15 y 16; por el Este, con el solar número 3, y por el Oeste, con el solar 7, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio caratulado "Felipe Martirene, cesionario de Eduardo Daneiro, contra doña María Capurro o sus herederos, posesión", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1918. — José Pedro Barbida, Actuario.

Jn.20-6548-v.jl.22.

### Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber que en el expediente caratulado "Sucesores de Marcos J. García, rectificación de partidas", se ha ordenado la rectificación de los siguientes errores: En la partida de defunción de Flora Gareta, donde dice Lagareta y Justiniano, debe decir Gareta y Marcos Justiniano. En la de matrimonio de Marcos Justinano García y Flora Gareta, donde dice Justinano, debe decir Marcos Justiniano. En la de matrimonio de Marcos Justiniano García con Regina Daqui, donde dice Justiniano y Rufina Dacines, debe decir Marcos Justiniano y Regina Daqui. En las de bautismo de Claro C., Carmelo Lino y Luisa García, donde dice Justiniano, debe decir Marcos Justiniano. En la de bautismo de Rufina Consuelo García, donde dice Justiniano y Lagareto, debe decir Marcos Justiniano y Gareta. Y en la de bautismo de Trineo García, donde dice Justiniano y Dacuy, debe decir Marcos Justiniano y Daqui. — Trinidad, Junio 7 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Jn.20-6557-v.jn.20.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan M. Esturla, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 15 de 1918. — Antonio Magnaro, Escribano.

Jn.20-6539-v.jl.1.o.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Santiago Queirolo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Junio 7 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.20-6556-v.jl.1.o.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

### Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Gregorio Anza como apoderado de la sucesión de María L. Barrios de Correa Mirapalheta, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De nacimiento de María Clemencia Correa Mirapalheta, en donde dice Correa Mirapalleta, debe decir Correa Mirapalheta; B) De nacimiento de Cristino Simeón Correa Mirapalheta, que también donde dice Correa Mirapalleta, debe decir Correa Mirapalheta; C) De nacimiento de Eusebio Atanasio Correa Mirapalheta, en donde dice Eusebio Atanacio Correa Mirapalleta, tiene que decir Eusebio Atanasio Correa Mirapalheta, figurando el nombre de la madre como Leopoldina Barrios, cuando debe decir María Leopoldina Barrios; D) De nacimiento de Juana Graciana Correa Mirapalheta, en donde dice Juana Correa Mirapalleta, debe decir Juana Graciana Correa Mirapalheta; figurando el nombre del padre como Cristino Correa Mirapahete, en vez de Joaquín Cristino Correa Mirapalheta; E) De nacimiento de Eliseo Correa Mirapalheta, pues dice Eliceo en lugar de Eliseo, y el apellido paterno está Correa Mirapalleta, en vez de Correa Mirapalheta; y F) De nacimiento de Teófilo Correa Mirapalheta, en la que figura el apellido del inscripto y el de su padre como Correa Mirapalleta, en vez de decir Correa Mirapalheta. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Junio 4 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.20-6385-v.jl.6.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Asunta Frioni de Bianchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. También se cita, llama y emplaza al heredero don Camilo Bianchi, para que dentro del mismo término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio sucesorio referido, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — Mercedes, Abril 5 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Jn.20-6538-v.jl.1.o.

### Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Sebastiana Tió de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. Asimismo se cita, llama y emplaza a don Ricardo y don Alfredo Rodríguez Tió para que por sí o por medio de apoderado en forma se presenten a estar a derecho en los autos referidos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Agosto 21 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Jn.20-6537-v.jl.22.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Dora y don Aurelio Pastor Mieres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 13 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Jn.20-6536-v.jl.20.

## JAIME MAESO

De los derechos hereditarios que le corresponden a los herederos de don Nicomedes y don Eustaquio Pérez y otros, a dos solares en Maroñas, y a que se refiere más detalladamente el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 11.a sección judicial del Departamento de la Capital, Humberto J. Rienzi, se hace saber que el día 5 del entrante Julio, a las 15 horas, con asistencia del suscripto Juez y del Actuario nombrado, se procederá, por el martillero don Jaime Maeso, a la venta judicial de los derechos hereditarios que le corresponden a los herederos don Nicomedes y don Eustaquio Pérez, doña Cirila Gallego, viuda de don Gregorio Pérez, aquella por sí y por sus menores hijos, doña Antonia, don Francisco, doña Vicenta y doña Margarita Pérez Hernández, sobre dos solares de terreno con sus respectivas mejoras que a continuación se detallan: Un solar de terreno ubicado en Maroñas, de este Departamento (Barrio Industrial), señalado en el plano respectivo con el número 33, letra F, compuesto de un área superficial de cuatrocientos cuarenta y dos metros con setenta y dos decímetros, teniendo ocho metros 50 centímetros de frente al Sud a la calle de la Voluntad, entre las de Comercio y del Crédito; por cincuenta y un metros y cincuenta y cuatro centímetros de frente al Norte, por donde linda con el solar número 13; por el Este, con el solar número 34, y por el Oeste, con el número 32; y otro solar de terreno ubicado en el mismo paraje, señalado en el suscripto por el ingeniero don Aquiles Monzani con el número 32 de la fracción letra I del Barrio Industrial, compuesto de una área superficial de cuatrocientos cuarenta y dos metros con 72 decímetros, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sud a la calle Voluntad; cincuenta metros con cincuenta y cuatro centímetros de frente al Norte; por el Este

con el solar número 23, de propiedad de don Ernesto Canela, y por el Oeste, con el número 31. Estos bienes han sido tasados en ciento sesenta y siete pesos con ochenta y ocho centésimos cada uno, sumando ambos un valor total de trescientos cincuenta y cuatro pesos con diez y ocho centesimos. La venta de la referencia se efectuará teniendo por base las dos terceras partes de la tasación de cada solar de terreno expresado, y ella tendrá lugar en el paraje donde dichos terrenos se encuentran ubicados. Los títulos de propiedad de los solares historiados y demás antecedentes están en la oficina del referido Juzgado, calle 18 de Julio número ... á disposición de los interesados. El mejor postor deberá consignar, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta, y en garantía de la misma. Esta venta ha sido ordenada en los autos seguidos por don Angel Pérez contra don Nicomedes Pérez y otros, por cobro de pesos. Los gastos de escrituración por cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 31 de 1918. —Umberto J. Rienzi, Juez de Paz. — Ubaldo Sóñora, Actuario "ad-hoc".

Jn.20-6547-v.jl.5.

## ALMONEDA

**Juzgado Letrado Departamental de Soriano**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, dictada en el expediente "Francisco Saturnino Bermúdez y otros, solicitando segunda copia de una escritura, incidente por costas", se hace saber al público que el día 8 de Julio entrante, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle San José número 645, el Alguacil "ad-hoc", don Nicolás Seuanez y Orcajo, asistido del infrascripto escribano, procederá a la venta en almoneda pública de un terreno con las construcciones que contiene, situado en esta ciudad, compuesto de diez metros veinte centímetros de frente al Sur a la calle Paysandú, por cuarenta y cuatro metros de fondo al Este, por donde linda con doña Sara Agustina López; limitando al Norte, con la sucesión de don Juan Meyer, y por el Oeste, la sucesión de don Luis Aboal; el que ha sido tasado en $ 2.466.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sean $ 1.644.00; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Mercedes, Junio 17 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Jn.20-6535-v.jl.6.

## Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender a doña María Tamberchioli la mitad proindivisa que me correspondía en la casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad con el señor Agustín Botti, denominada "Restaurant Italia", sita en esta Capital, en la Plaza Independencia número 818. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones por treinta días, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio con sus justificativos. — Angel Freti.

Jn.20-6544-v.jl.10.

## Al comercio y al público

Aviso que el señor Santiago Acherbo prometió vender a don José Prego el negocio de puesto de fruta y verdura sito en la calle 8 de Octubre número 2. Los que tengan cuentas a cobrar contra el señor Acherbo se servirán presentarse con los justificativos correspondientes en la escribanía del señor A. Pouy, calle Defensa número 1369, de 9 a 11 horas, dentro de treinta días, pasado cuyo término no se atenderá reclamación alguna, y quedará el comprador desligado de toda responsabilidad. — Montevideo, Junio 15 de 1918. — S. Acherbo. — J. Prego.

Jn.20-6542-v.jl.10.

## Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público que por escritura que autorizará el escribano Juan A. Bizzozero, venderé al señor Miguel Goulard Habiaga las existencias de mi casa de comercio en el ramo de depósito de vinos, situada en esta ciudad, casa número 2276 de la calle Reducto. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento todos los días. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 18 de 1918. — Camilo Guizard.

Jn.20-6540-v.jl.10.

## Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada en el día de la fecha ante el escribano señor Juan O. Tissoni, el señor José Lema ha dejado de pertenecer a la sociedad que en el ramo de venta y corretaje de toda clase de bienes muebles gira en esta plaza bajo la razón de Alberto Esponda y Compañía. La expresada sociedad continuará con los socios señores Fernando y Alberto Esponda, bajo la misma firma de Alberto Esponda y Compañía. A los efectos de la ley de la materia, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1918. — Alberto Esponda y Compañía.

Jn.20-6553-v.jl.10.

# OFICIALES

## Asistencia Pública Nacional

LICITACION DE TRAPOS VIEJOS

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación para la venta de trapos viejos, recortes de géneros y ropas fuera de uso, provenientes de los establecimientos de su dependencia.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría y Presupuesto), todos los días hábiles de 13 a 18, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada Dirección el miércoles 26 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 17 de 1918. —La Dirección General.

Jn.18-6502-v.jn.26.

## Cousejo Nacional de Higiene

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación por el término de diez días para la impresión de la Estadística Sanitaria de la República correspondiente a los años 1913, 1914, 1915 y 1916, con sujeción al pliego de condiciones que encontrarán los interesados a su disposición en la Secretaría del Consejo, calle Rincón número 467, desde las 13 horas a las 17.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 27 del mes corriente a las 16 y 30, a cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas si estimase que ninguna es aceptable. — Montevideo, Junio 17 de 1918. — A. Vidal y Fuentes, Presidente. — Lorenzo Castro, Oficial 1.o.

Jn.18-6490-v.jn.22.

## Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

PROVISION DE LEÑA DE EUCALIPTUS O PROCEDENTE DE MONTES DEL PAIS

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado ha resuelto oír ofertas por leña procedente de montes del país, o eucaliptus, en las siguientes condiciones:

1.o Montes en pie, con caminos accesibles.
2.o Leña puesta en la estación del Ferrocarril Central.
3.o Leña puesta sobre carretera.
4.o Leña entregada en la Central de Generación (Arroyo Seco).

Los proponentes deberán presentarse por escrito a la Gerencia de la institución, calle Daymán número 1458, antes del 30 de Junio corriente. — Montevideo, Junio 11 de 1918. — La Administración.

Jn.12-6396-v.jn.28.

## Contaduría General de la Nación

CERTIFICADOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

En cumplimiento del superior decreto de 8 de Mayo corriente, se emplaza por el término de dos meses, a contar de la fecha, a los poseedores de Certificados del Banco Hipotecario del Uruguay que deseen acogerse a la ley de 12 de Mayo de 1913, a fin de que presenten dichos certificados a los efectos de su conversión. — Montevideo, Mayo 27 de 1918. — La Contaduría General.

My.30-6112-v.jn.21.

## Ministerio de Instrucción Pública

**SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA**

### ACTA N.o 5232

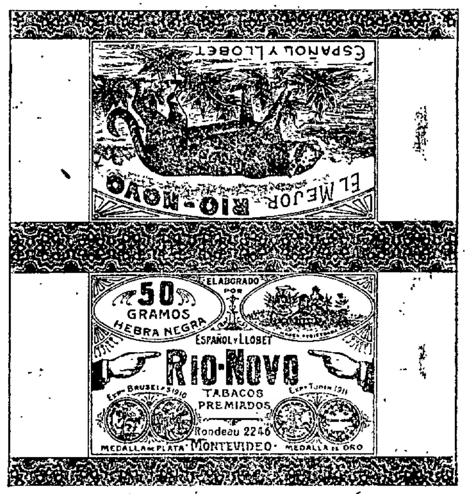
Con fecha 17 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Victor Talking Machine Co., de Camden, Nueva Jersey (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"GRAMOPHONE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.18-6508-v.jl.5.

### ACTA N.o 5235



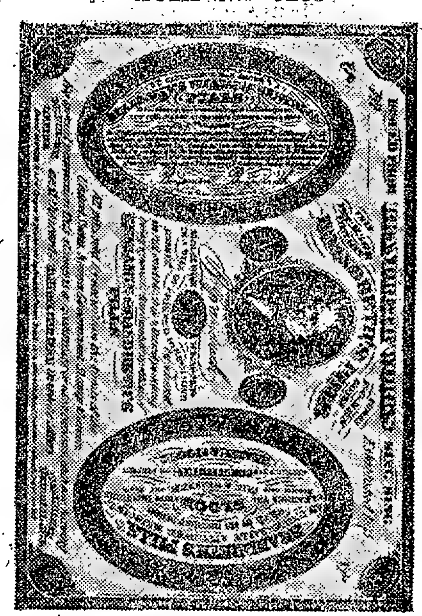

Con fecha 18 de Junio de 1918, los señores Español y Llobet, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"TIGRE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.19-6533-v.jl.6.

### ACTA N.o 5233



Con fecha 17 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Allcock Manufacturing Company, de Birkenhead, Chester, Inglaterra y Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"ETIQUETA FRANJA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.18-6510-v.jl.5.

### ACTA N.o 5200

Con fecha 3 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Portella, Sexto y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"DIPLOMA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 5, 7 y 8, clases 1.a a 9.a, 11.a a 15.a, 27.a, 32.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a, 59.a y 60.a al 71.a inclusives. — Montevideo, Junio 3 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.4-6233-v.jn.20.

ACTA N.o 5215

Con fecha 11 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Metzen, Vincenti y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"ARTIGAS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.13-6401-v.jl.1.o.

ACTA N.o 5214



Con fecha 11 de Junio de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Martín Feit y Rafael Olivari, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"FLUIDO MANCHESTER"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 79.a y 80.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.12-6394-v.jn.28.

ACTA N.o 5210



APOLLO

Con fecha 10 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de United Steel Products Comp., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"APOLLO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 8.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.11-6381-v.jn.27.

ACTA N.o 5222

COTELLA

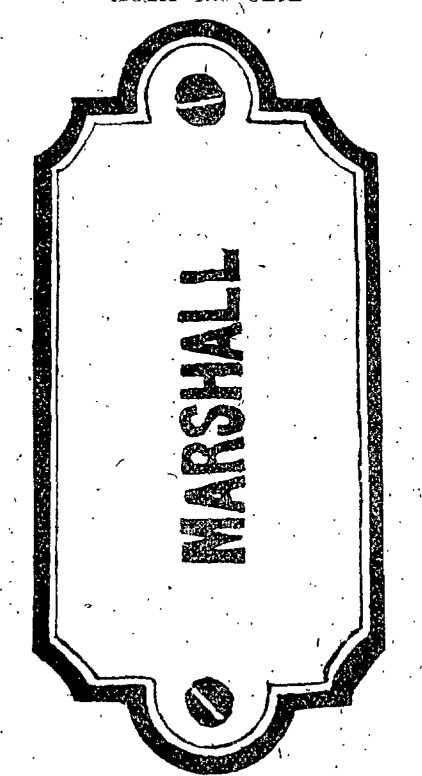
Con fecha 12 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Cellular Clothing Company Ltd., de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"COTELLA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 46.a y 48.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.13-6420-v.jl.1.o.

ACTA N.o 5212




Con fecha 10 de Junio de 1918, el señor Enrique Brusco apoderado de la Sucesión Jorge Hallet Marshall, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro (renovación) de la marca:

"MARSHALL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a, a excepción de 68.a y 69.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.11-6379-v.jn.27.

ACTA N.o 5195

LISSUE

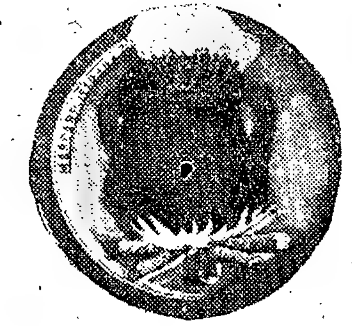
Con fecha 31 de Mayo de 1918, el señor Reginauld A. Beare, apoderado de Tootal Broadhurst Lee Company Limited, de Manchester (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"LISSUE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 47.a.— Montevideo, de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.5-6244-v.jn.21.

ACTA N.o 5198



Con fecha 3 de Junio de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de la señora María Crabot de Casabó, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"OLLA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, Junio 3 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.4-6230-v.jn.20.

ACTA N.o 5216

Con fecha ... de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Vacuum Oil Company, de Rochester (E. U. de A.) y Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"ALMO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2 y 4, clases 1.a, 3.a, 5.a, 7.a, 8.a, 12.a, 15.a, 29.a y 32.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.13-6402-v.jl.1.o.

ACTA N.o 5208




Con fecha 8 de Junio de 1918, los señores A. Soury y Cía., de esta plaza comercial, solicitan el registro de la marca:

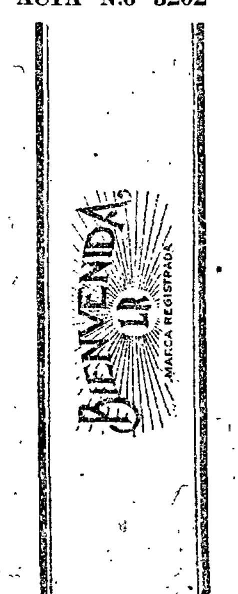
"GALLO"

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 6 y 9, clases 8.a, 9.a, 10.a, 32.a, 33.a, 34.a, 72.a, 73.a, 74.a y 77.a. — Montevideo, Junio 8 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.12-6387-v.jn.28.

ACTA N.o 5202




Con fecha 3 de Junio de 1918, el señor Ladislao Rubio, de Montevideo, representado por el señor Reginald A. Beare, solicita el registro de la marca:

"BIENVENIDA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.4-6234-v.jn.20.

ACTA N.o 5217



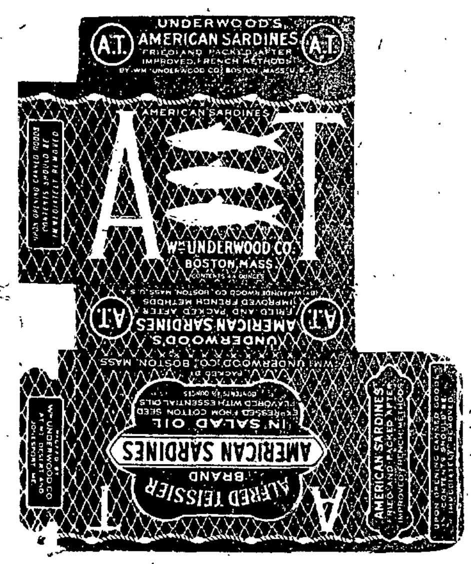

Con fecha 11 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The H. D. Lee Mercantile Company, de Salinas, Kansas City, Missisippi (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"LEE UNION ALLS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 48.a, 49.a y 55.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.13-6403-v.jl.1.o.

ACTA N.o 5229




Con fecha 13 de Junio de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de William Underwood Company, de Boston, Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 62.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.17-6482-v.jl.4.

ACTA N.o 5209




Con fecha 8 de Junio de 1918, los señores A. Soury y Cía., de esta plaza comercial, solicitan el registro de la marca:

"SOURIS-RATON"

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4, 6 y 9, clases 32.a, 33.a, 34.a, 44.a a 52.a inclusive y 72.a, 73.a, 74.a y 77.a. — Montevideo, Junio 8 de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.12-6388-v.jn.28.

ACTA N.o 5188




Con fecha 29 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Vaughan And Bushnell Manufacturing Company, de Chicago (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"UNCLE SAM"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 16.a, 32.a, 42.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.7-6314-v.jn.24.

ACTA N.o 5194

TOBRALCO.

Con fecha 31 de Mayo de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de Tootal Broadhurst Lee Company Limited, de Manchester (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"TOBRALCO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 47.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.4-6229-v.jn.20.

ACTA N.o 5221

Con fecha 12 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pesquera y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"RURAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 4, 7 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a, 13.a, 14.a, 32.a y 59.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.13-6423-v.jl.1.o.

ACTA N.o 5213



Con fecha 10 de Junio de 1918, los señores Cármenes y Zúñiga, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LA COSECHA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a, 64.a y 70.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.12-6393-v.jn.28.

ACTA N.o 5323



Vanity Fair

Con fecha ... de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Schuylkill Silk Mills, de Reading, Estado de Pensylvania (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"VANITY FAIR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 52.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.13-6421-v.jl.1.o.

ACTA N.o 5226




Con fecha 12 de Junio de 1918, el señor Arturo Macció, apoderado del señor José María Patiño, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"OÑITAP"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 4, clases 10.a, 26.a, 27.a, 44.a, 46.a, 47.a, 53.a y 55.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.15-6452-v.jl.3.

ACTA N.o 5228



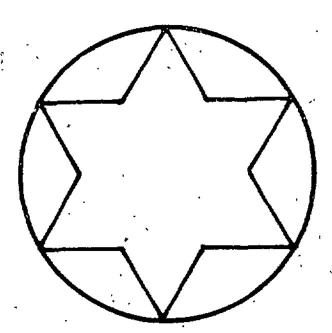

Con fecha 13 de Junio de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de William Underwood Company, de Boston, Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría, 8, clase 62.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.15-6454-v.jl.3.

ACTA N.o 5231



Con fecha 14 de Junio de 1918, el señor Ernesto Rivas, apoderado de los señores Wattione, Boss et fils, de Montevideo, solicitan el registro (renovación) de la marca:

"ESTRELLA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección

Jn.15-6461-v.jl.3.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

**ACTA N.o 5219**

LOS ANGELES

MARCA REGISTRADA

Con fecha ... de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Antonio Pérez e hijos, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"LOS ANGELES"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6, 7 y 9, calses 53.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.13-6405-v.jl.1.o.

**ACTA N.o 5211**

CAJA ARGENTINA




BASH

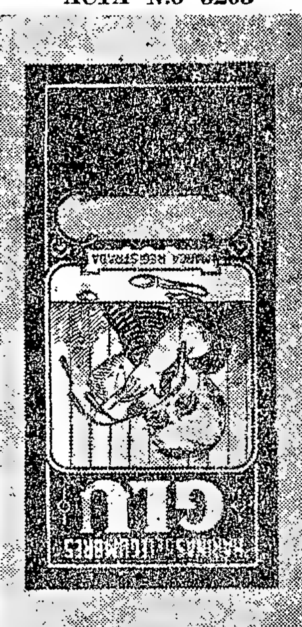
Con fecha 10 de Junio de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sucesión Jorge Halle Marshall, de Buenos Aires (R. A.), solicita el registro de la marca:

"CAJA ARGENTINA FENIX BASH"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a, cajas de hierro, cajas fuertes. — Montevideo, de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.11-6378-v.jn.27.

**ACTA N.o 5205**




Con fecha 5 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis Bonsari (hijo), de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"GLU"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, Junio 5 de 1918.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.6-6279-v.jn.22.

**ACTA N.o 5204**

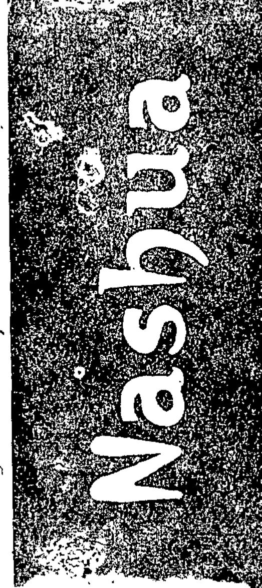
Con fecha 5 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Margenat y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"MACEO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 5, 7 y 9, clases 1.a, 9.a, 12.a, 14.a, 27.a, 32.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a, 59.a y 61.a a 71.a. — Montevideo, Junio 5 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.6-6278-v.jn.22.

**ACTA N.o 5207**




Con fecha 6 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Nashua Manufacturing Company, de Boston, Massachusets (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"NASHUA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a y 49.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.10-6345-v.jn.26.

**ACTA N.o 5199**




Con fecha 3 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Portella, Sexto y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LA MORISCA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 5, 7 y 8, clases 1.a 9.a, 11.a a 15.a, 27.a, 32.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a, 59.a y 60.a al 71.a inclusives. — Montevideo, Junio 3 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.4-6231-v.jn.20.

**ACTA N.o 5201**

ROYAL SOCIETY

Con fecha 3 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de H. E. Verran Company Incorporated, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"ROYAL SOCIETY"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.4-6232-v.jn.20.

**ACTA N.o 5192**

Con fecha 31 de Mayo de 1918, los señores Gromf y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LA AUTOMATICA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.7-6297-v.jn.24.

**ACTA N.o 5225**




Con fecha 12 de Junio de 1918, los señores Galimberti y Cía., de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"EL GALLO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.13-6424-v.jl.1.o.

**ACTA N.o 5220**




Con fecha 11 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Antonio Pérez e hijos, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"CEFIRO DE ORIENTE-LILLO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6, 7 y 9, clases 53.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.13-6407-v.jl.1.o.

**ACTA N.o 5227**

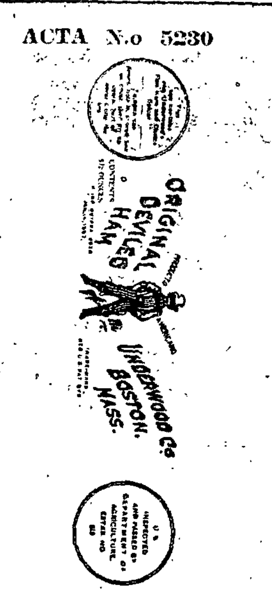
Con fecha 13 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pedro Viñas Dordal, de Barcelona (España), solicitan el registro de la marca:

"UROMIL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.15-6453-v.jl.3.

**ACTA N.o 5230**




Con fecha 13 de Junio de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de William Underwood Company, de Boston, Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 62.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.18-6506-v.jl.5.

**ACTA N.o 5224**




Con fecha 12 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Labadie, Dajas y Cía., de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"SOL DE ORO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 5, 7 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a, 13.a, 14.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 43.a, 59.a, y 60.a a 71.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.13-6422-v.jl.1.o.

**ACTA N.o 5203**

CREOLINE PEARSON

Con fecha 4 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de William Pearson, de París (Francia), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"CREOLINE PEARSON"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.6-6277-v.jn.27.

**ACTA N.o 5218**

Con fecha 11 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mineral Refining and Chemical Corporation, de Nueva York, N. Y. (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"MARBON"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 4 y 9, clases 7.a, 11.a, 29.a 53.a, 73.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.13-6404-v.jl.1.o.

## Secretaría G. de Instrucción Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase nuevamente á licitación pública para la provisión de ciento treinta pupitres, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 13 a 18.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley el día 28 del corriente, a las 16 horas, y serán abiertas en presencia de los interesados, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más ventajosa o el de rechazarlas todas, y previniéndose que el acto se realizará cualquiera sea el número de proponentes que concurran. — Montevideo, Junio 9 de 1918. —Pedro Bustamante, Secretario General.

Jn.10-6351-v.jn.28.

SEGUNDA CITACION

Se cita, por segunda y última vez, al autor del trabajo que con el lema "Eureka" fué presentado al Concurso de Texto Unico (Grupo Matemáticas), para que concurra a esta Secretaría, a fin de notificarse de una resolución recaída al respecto, bajo apercibimiento de dársele por desistido si no se presenta. — Montevideo, Junio 15 de 1918. —Pedro Bustamante, Secretario General.

Jn.18-6513-v.jn 22.

CATEDRA DE FRANCES

Llámase a concurso para proveer la Cátedra de Francés en la Escuela de Aplicación de varones y escuela de 3.er grado de varones, de la Capital.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las bases establecidas, que los aspirantes pueden consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán todos los días hábiles de 14 a 18 (excepto los sábados, que se recibirán de 8 a 12) hasta el 30 de Junio coriente.—Montevideo, Junio 1.o de 1918.—Pedro Bustamante, Secretario General.

Jn.5-6261-v.jn.28.

## Administración del Diario Oficial

**Se hace saber al público, que a partir del día 10 de Junio se adoptará el horario de invierno, de 9 a 11 y de las 14 a las 18 horas, el que durará hasta el 15 de Noviembre de 1918.**

**Los avisos se recibirán todos los días hábiles hasta las diez y seis horas.**

**Los sábados de 8 a 12.**

**Manuel E. Rombys, Administrador.**

**Se hace saber al comercio y al público que á partir del 1.o de Octubre próximo se iniciará la publicación de una sección de avisos comerciales y profesionales.**

**LA ADMINISTRACION.**

**REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1917**

**Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1917, a la rústica como a media pasta.**

| | |
|---|---|
| A media pasta ......... | $ 3.00 |
| " la rústica ......... | " 2.00 |

Montevideo, Abril 15 de 1918.

**La Administración.**

NOTA — En la Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 a 1916, a los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — *La Administración.*

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

## Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 65

**Segundo y último llamado**

Llámase a licitación, por segunda y última vez, para la adquisición de los siguientes artículos: Porotos de Chile, sal fina, bacalao, aceite de olivo, pasta de tomate y pimentón, desinados al aprovisionamiento del Ejército y Armada Nacional.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendenca todos los días hábiles desde las 14 a las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, en sobre cerrado y lacrado, se recibirán hasta las 15 horas del 11 de Julio próximo, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano Adjunto de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual pueden los interesados pedir, fundándola, la ampliación del plazo para la apertura de las propuestas. — Montevideo, Junio 12 de 1918.— El Secretario.

Jn.14-6436-v.jn.24.

LICITACION PUBLICA N.o 66

**Segundo y último llamado**

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de los siguientes artículos:

Fideos, grasa, harina, maíz pisado, papas, sémola, pimienta, dulce de membrillo, queso fresco y duro, de rallar y leña, destinados al aprovisionamiento del Ejército y la Armada.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, desde las 14 a las 18, todos los días hábiles.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, serán recibidas hasta las 15 horas del día 12 de Julio próximo, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano Adjunto de Gobierno y Hacienda en persencia del señor Intendente y de los interesados que concurran.

La presente publicación se hace por el término de diez días, pudiendo, durante el término de ella, los interesados que lo deseen, pedir, fundando motivo de ello, la ampliación del plazo establecido para la apertura de las propuestas. — Montevideo, Junio 12 de 1918. — El Secretario.

Jn.14-6437-v.jn.24.

PLIEGO DE CONDICIONES N.o 71

**Primer llamado**

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la venta de las máquinarias de la ex cañonera "Suárez"; que se encuentran depositadas en el Dique Nacional.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia todos los días hábiles desde las 14 a las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán a las 15 del día 1.o de Julio próximo, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran.

La presente publicación se hace por el término de diez días, pudiendo durante el tiempo de la publicación pedir los interesados la ampliación del término para la apertura de las propuestas, fundando motivo de ello. — Montevideo, Mayo 30 de 1918. —El Secretario.

Jn.1.o-6177-v.jl.1.o.

LICITACION PUBLICA N.o 69

**Segundo y último llamado**

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la construcción de doce abrevaderos y dos pabellones con diez y seis boxes cada uno, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones respectivo.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, en sobre cerrado y lacrado, se recibirán hasta las 15 horas del día 15 de

Julio próximo, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano Adjunto de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran.

La presente publicación se hace por el término de diez días, pudiendo, durante el término de la publicación, pedir los interesados la ampliación del término para la apertura de las propuestas. — Montevideo, Junio 12 de 1918. — El Secretario.

Jn.14-6438-v.jn.24.

## Capitania General de Puertos

AVISO

Para conocimiento general, se hace público que se ha resuelto, a solicitud de su propietario, conceder el cambio de nombre del vapor nacional "Heriberto", por el de "Francisco S.". — Montevideo, Junio 6 de 1918. — El Capitán General de Puertos.

Jn.11-6364-v.jn.27.

# MUNICIPALES

### INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Manuel Cañizas, propietario del sepulcro número 95 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Justa S. de Santos, Enrique Santos, Alberto Santos, Eraclio Jesús Martínez, Cristina M. de Barboza, María Santos, Mauro Lagos, Sara Martínez, María Martínez y Santos, María Barboza de Santos, José M. Martínez y Santos, Joaquín C. Santos, Pilar Padilla, María González, Gertrudis Santos de Morín, Diego José Gómez, Valentina de los Santos, Rafaela Palacios, Dolores de los Santos, María Josefa de los Santos, Antonia Espinosa de Pastorino, Celia G. de Silva, Margarita B. de Figueroa, Carlos García, Luis Tedeschi, Catalina V. de Bayardi, Jacinto de los Santos, Justo de los Santos, Juan Schiavone, Melina Santos, Oscar Giménez, un ataud de hierro sin chapa, un párvulo sin chapa, y los de un adulto sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 14 de 1918. — La Administración.

Jn.17-6472-v.sep.18.

Habiendo solicitado permiso los señores Fernando, María Silvia y Gumersinda Bocalandro, propietarios del nicho número 15 del segundo cuerpo del Cementerio Central, para extraer los restos de María Etcheverry, María Brusain, Rosa Pardo, José Treviño, Felicia Lasserre, Antonio Lasserre, Martín García, Leonor Trillo, Victoria Brecal, Carlos Etcheverry, Norberto Etcheverry, María Dien, Juan Chovoy, Pedro de Dios, Laura García y los de Ventura González de Berrutti; se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 5 de 1918. — La Amdinistración.

Jn.8-6327-v.sep.9.

Habiendo solicitado don Alberto Legrand, propietario del nicho número 625 del segundo cuerpo del Cementerio Central extraer los restos de Pablo Lasserre, Agustín Champet y los de dos párvulos sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 10 de 1918. —La Administración.

My.11 5759-v.ag.13.

Habiendo solicitado doña María Arias, propietaria del sepulcro número 296 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Adela Couto, Nicolás Vignoli, Fausto Aguilar, Julián Aguilar, Juliana Aguilar, Simón Aguilar, Sofía Acuña, Adela Paula Benítez, Luis Delfino, Luis Delfino, Victoria V. de U. Carbonell, Adelina Sifuentes y los de Manuela Suárez de Torre, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado —Montevideo, Abril 16 de 1918. — La Administración.

Ab.17-5304-v.jl.19.

### COMISION AUXILIAR DEL ROSARIO

AVISO

Don Olivio Bentancour se ha presentado a esta oficina solicitando permiso para desviar un camino vecinal que cruza por una fracción de campo de su propiedad situado en la 13.a sección judicial del Departamento.

Dicho camino es conocido por el nombre de la Cuchilla de Piedras Blancas, y la proyectada desviación consiste en desviarlo de manera que el nuevo camino cruce paralelamente por las líneas divisorias del campo propiedad del solicitante, con sus linderos, los señores Berterreche, y con quienes linda al Este y al Nordeste.

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo del 20 de Noviembre de 1911, se hace la presente publicación, pudiendo, los que consideren que la desviación proyectada no es conveniente, hacerlo saber a esta Comisión Auxiliar dentro del plazo de treinta días. — Rosario, Mayo 17 de 1918. — A. Carnelli, Presidente. — César R. Abella, Secretario.

Jn.19-6518-v.jl.20.

### INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de pintura y blanqueo en el frente del edificio de la Intendencia Municipal, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia todos los días hábiles dentro de las horas de oficina, y lo que dispone el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 6 de Febrero de 1911.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, bajo sobres cerrados, y se recibirán en la Secretaría de la Intendencia hasta el día veintiocho del corriente, a las quince horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Paysandú, Junio 13 de 1918. — Florencio E. Moreno, Intendente Municipal. — G. S. Francesch, Secretario.

Jn.17-6483-v.jn.28.

**Desvío de camino**

AVISO

De conformidad con lo establecido por el artículo 687 del Código Rural, y por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 20 de Noviembre de 1911, esta Intendencia Municipal hace saber que don Jaime Serralta ha proyectado desviar por dentro de un campo que posee en la 10.a sección judicial el camino departamental que corre por una parte de los límites Sud y Este del mismo, en dirección al Paso Real del arroyo Campamento.

En consecuencia, se previene a las personas que se consideren perjudicadas con la ejecución de dicha obra que deben presentarse a esta oficina a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días, a contar desde la presente fecha. — Paysandú, Mayo 13 de 1918. — Florencio E. Moreno, Intendente Municipal. — G. S. Francesch, Secretario.

My.21-5946-v.jn.21.

# ESTADO CIVIL

### EDICTOS MATRIMONIALES

### 1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CAMBIASO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1656, y doña PRUDENCIA NADAL, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ciudadela número 1510.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2493-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN VALVERDE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Democracia número 2325, y doña CEFERINA REY FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Mercedes número 1016.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2492-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO BARLOCCO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Fraga número 2195, y doña CARMEN NATERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la calle Cerro Largo número 988.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2478-v.jn.21.

### 2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE NALLIM, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad sirio, nacido en Monte-Líbano, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 252, y doña VICTORIA GABRIEL, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad siria, nacida en Beirut, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 127.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2484-v.jn.22.

### 3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DI MATTEO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colón número 1138, y doña MARIA CARMEN NAPPO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colón número 1194.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2485-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MASELLO (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reconquista número 330, y doña ASUNCION PRIETO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Sarandí número 187.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2465-v.jn.20.

### 4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO OTTOLIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tomás Villalba número 1, y doña CATALINA MATTURRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andes número 1088.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2510-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS EMILIO BRIOZZO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Soriano número 952,

y doña ADELAIDA AICARDI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Río Branco número 1211.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 2486-v.jn.24.

## 6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOPEZ FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Madrid, domiciliado en la calle Colonia número 1374, y doña NIEVES BAYON PENDAZ, de 2: años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Colonia número 1374.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 2487-v.jn.25.

## 7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1918, a las .. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SUAREZ CAMAÑO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1578, y doña MARIA DOLORES PEDROZA RAMA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1562.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2613-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARTON, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en los Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1011, y doña VICTORIA COPPOLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1116.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2612-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BRUQUE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos número 1282, y doña NELIDA AURELIA FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Médanos número 1282.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2470-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS COPPOLA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 1116, y doña AURORA PASSARELLA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 1723.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2472-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO BOGA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión calderero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz número 1635, y doña MARIA ESTHER PENNA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 1635.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2471-v.jn.20.

## 8.a Sección del Depto. de Montevideo

*(Agraciada 2348)*

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO HARTMANN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Arroyo Grande número 2457, y doña MARIA LAURA ROSAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Zapicán número 2458.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2509-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1918, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO MUNIZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Estrella del Norte número 1832, y doña PROSPERINA PEREZ, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Estrella del Norte número 1832.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2489-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO GOMEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Piedad número 1922, y doña CARMEN EIRIS VARELA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Minas número 1966.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2488-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BAÑA SOUTO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Asunción número 1457, y doña MARIA CARMEN MELLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Asunción número 1457.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2490-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CUNTUZZI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad griego, nacido en Isla Cos, domiciliado en la calle Wáshington número 229, y doña ELVIRA ABELENDA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labres, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Cuareim número 2311.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2491-v.jn.25.

## 9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 10 del mes de Junio del año 1918, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES VIZCAINO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión tropero, de nacionalidad oriental, nacido en Melilla, el 29 de Septiembre de 1887, domiciliado en Abayubá, y doña MATILDE LEOPISE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol el 7 de Diciembre de 1891, domiciliada en el Peñarol, de esta sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 2479-v.jn.21.

En Colón, y el día 10 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CONCA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad español, nacido en Valencia (España), el 4 de Octubre del año 1893, domiciliado en el Sauce, 6.a sección judicial de Canelones, y doña ELENA GIRIBONE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, República Argentina, el 21 de Mayo de 1896, domiciliada en el Peñarol, de esta sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 2480-v.jn.21.

## 10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectaod unirse en matrimonio don PEDRO BERAN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Montevideo y Apóstoles, y doña CELESTINA PENA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Vesme, domiciliada en la calle Montevideo número 11.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 2506-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO GONZALEZ DE QUINTANA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle La Paz número 22, y doña ELIDA ESTHER GOODALL, de 30 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Continuación Asilo número 19.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 2505-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN E. RODRIGUEZ, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en la calle Figueroa número 160, y doña ANTONIA BONFILIO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Sarandí número 1732.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
2482-v.jn.22.

---

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1918, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GROSSO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia (Alessandria), domiciliado en la Villa de la Unión (13.a sección judicial), y doña ROSA FLORITO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesion labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Barrio Isidoro De-María (calle General Paz número 112).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
2483-v.jn.22.

## 12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO LUCAS ICASURIAGA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Vilardebó número 1948, y doña ANGELA MARIA GIANELLI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Gecnral Flores número 2806.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
2508-v.jn.26.

---

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE C. RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1883, y doña MARIA ANTONIA SELVA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 1742.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
2507-v.jn.26.

---

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, ciudadano legal, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Santa María número 1841, y doña DOMINGA FERNANDEZ, de 32 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa María número 1841.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
2499-v.jn.25.

---

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO PRIMITIVO SALERNO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1278, y doña ROSA MARIA FRANCISCA MOSCATELLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Garibaldi número 1589.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.— Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
2477-v.jn.22.

---

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PLANAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart número 1901, y doña ALCIRA COLONNA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos número 2791.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien [illegible] esta Oficina, haciendo conocer [illegible] para que sea fijado en la [illegible] publicado en el "Diario Oficial" [illegible] días como lo manda la ley. — [illegible] Oficial del Estado Civil.
2460-v.jn.20.

## 13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la [illegible] el día 16 del mes de Junio del año 1918, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don [illegible]NO MARQUEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Rusia sin número, y doña MANUELA CARDOZO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Rusia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2517-v.jn.26.

---

En la Villa del Cerro, y el día 16 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRILO TULIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Portugal número 279, y doña MAGDALENA RIZZI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Paraguay sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2515-v.jn.26.

---

En la Villa del Cerro, y el día 16 del mes de Junio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE L. CABOT, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Juan Ramón Gómez sin., y doña MARIA JESUS MANGIERI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Rosa, domiciliada en la calle Juan Ramón Gómez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2516-v.jn.26.

---

En la Villa del Cerro, y el día 18 del mes de Junio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL VARELA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Nueva Granada número 334, y doña PRIMITIVA IMAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Nueva Granada número 318.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2514-v.jn.26.

## 14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO CARBONE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Olivos número 939, y doña ESPERANZA CRUZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Olivos número 939.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
2473-v.jn.21.

---

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN M. [illegible], de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la Avenida 19 de Abril número 35, y doña ELAISA RODRIGUEZ DENBY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 931 (numeración vieja).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
2464-v.jn.20.

---

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO A. ORPI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle General Flores número 2055 y Sierra, y doña ROSALIA ADINOLFI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Uruguayana número 3150.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
2463-v.jn.20.

## 15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE VALLS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 1174, y doña EMILIA AURUCCI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Falsa Rivera número 2089.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2511-v.jn.26.

---

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CONSTANTINO MALOSETTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Victoria número 1635, y doña IDA CONCEPCION GOLINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 1430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2474-v.jn.21.

---

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO GARCIA SANTOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado número 1368 (5.a sección), y doña LIA CLARA MENENDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Uruguay número 1768.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2469-v.jn.20.

---

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaro número 1427, y doña BLANCA ROSA ESPINOLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamen-

to de San José, domiciliada en la calle Constitución número 1757.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2468-v.jn.20.

## 16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 6 del mes de Junio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL SOSA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la sección, domiciliado en la sección, y doña ROSA BARRERA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.

2467-v.jn.20.

En Santiago Vázquez, y el día 18 del mes de Junio del año 1918, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN EULOGIO VARELA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa Lucía número 24 (20.a sección judicial), y doña MARIA SIXTA FORLI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.

2466-v.jn.20.

## 18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1918, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARTINEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad español, nacido en Guadalajara, domiciliado en la calle Cololó número 100, y doña JUANA MARGUEIRAT de 19 años de de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Cocordia, provicia de Enetre Ríos, domiciliada en la Aveniad Gonzalo Ramírez número 1898.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2495-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR CLUZET, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en el Bulevar Artigas número 1954, y doña SILVERIA GONZALEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Libertad número 107 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2498-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1918, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO REYMUNDO LERENA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Trinidad (Departamento de Flores), domiciliado en la calle Rivera número 423, y doña ELVIRA ISABEL MARTINEZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Miguel Barreiro número 241.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2497-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO VIÑOLY BOSCH, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1412, y doña [illegible] ELISA STRAUMANN FERREYRA, de [illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión [illegible], de nacionalidad oriental, nacida en Mo[illegible] [illegible] en la calle Salsipuedes número 12[illegible].

En fe de lo cual in[illegible] algún impedimento para el [illegible] proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2496-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DA SILVA ROCHA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad portugués, nacido en Villa Nueva de Lanhese, domiciliado en la calle Miguel Barreiro número 28, y doña ANA SORIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Félix número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2494-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MAZZUCCHI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1164, y doña FAUSTA ANTONIA MARTINEZ, de 30 anos de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Democracia número 2063.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2476-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RODRIGUEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Espartero número 3, y doña MARCELINA MONICA CARBAJAL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Lisboa número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2475-v.jn.21.

## 19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VILA QUEIRUGA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Hocquart número 1708, y doña ROSA FARIÑA PADIN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Hocquart número 1708.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2504-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MEDRANO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle Nicaragua número 1892, y doña CARMEN MARIA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua número 1892.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2503-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LODERICO LUCHESE, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Cocenza, domiciliado en la calle Guaviyú número 2333, y doña ISABEL MARTINEZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Jondomar, domiciliada en la calle Independencia número 1678.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2502-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GIORELLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Piedad número 1323, y doña MARIA DELLEFABE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Aramburú número 2083.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2501-v.jn.26.

En Montevideo y el día 12 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FELIPEZ, de 64 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle General Pagola número 1926, y doña GENEROSA SANCHEZ, de 59 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle General Pagola número 1924.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2481-v.jn.22.

## 21.a Sección del Depto. de Montevideo.

En Sayago, y el día 15 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID PATIÑO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Rioja número 1940 (Buenos Aires), y doña MAGDALENA RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de ancionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Millán número 668.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

2500-v.jn.26.

En Sayago, y el día 7 del mes de Junio del año 1918, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASTO ITALO COLMAN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Bella Vista (Montevideo), domiciliado en Peñarol, y doña AURORA DE ARMAS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Galladeros sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

2462-v.jn.20.

En Sayago, y el día 6 del mes de Junio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matri-

monio don PEDRO PLADA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Pan de Azúcar, Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Duque de los Abruzos sin número, y doña DOLORES ESPINOSA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Duque de los Abruzos sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

2461-v.jn.26.

# JUDICIALES

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1er. TURNO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rodríguez Alonso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 17 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.19-6522-v.jn.28.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Charles o Charle de Reyes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 10 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.19-6523-v.jn.28.

### Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público que ante el Juzgado a su cargo se presentaron doña María Viglienzone de Ferreiro y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: 1.o De nacimiento de Luisa, Sara, Josefa, Bernardo, conocido por Bernardo Federico, María Elena, Raúl, Juan Antonio, María Angélica y Alberto Ferreiro, por aparecer el nombre y apellido materno, que es María Viglienzone, con el de Juan Belinsoni en las tres primeras citadas; con el de Juana Belinzone en las citadas en cuarto, quinto y sexto término; con el de Juana Belisone en la séptima, y con el de Juana Belinzoni en las dos últimas. 2.o De nacimiento de Eduardo Ferreiro, en la que el apellido materno, Viglienzone, se suplanta por Belinzone; 3.o De nacimiento de Ana María Margarita, Luis Carlos y María Sara Laguisquet y Ferreiro, en virtud del error sufrido al establecer el nombre y apellido de la abuela materna, pues en ellas se ve Juana Viglienzoni en vez de María Viglienzone; y 4.o De matrimonio de Bernardo Ferreiro y María Viglienzone, en la que equivocadamente aparece la última con el apellido Viglinzoni. Y a los efectos de la ley, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.19-6521-v.jl.4.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro G. Caragna, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 15 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.18-6499-v.jn.28.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Baracco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 4 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.17-6489-v.jn.27.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Constante Vitale, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1918.— Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.14-6440-v.jn.24.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Ruocco, Ruoco o Ruecco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 11 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.13-6410-v.jn.22.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benjamín Harispuru, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 11 de 1918. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.11-6377-v.jn.20.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jesusa Basualdo de Míguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.11-6366-v.jn.20.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis France, Franza o Emilio Colombo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Diciembre 17 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario

Jn.11-6365-v.jn.20.

### Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Testamentarías de don José Bentancour y doña María Orta", se cita, llama y emplaza a Cayetano, Faustino, Manuel, María y Claudina Betancour, o a sus sucesores universales y a Marcela Bentancour de Pérez, para que comparezcan en las sucesiones de José Betancour o Betancor, María Orta de Betancor o Betancour y de Hilario Betancour, dentro del término de noventa días, ante este Juzgado, calle Rincón número 472, bajo apercibimiento, en caso de falta de comparecencia de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.30-6121-v.jl.1.o.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Dellorso de Lagomarsino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 14 de 1918. — Eduardo Díaz, Falp, Actuario.

Jn.15-6451-v.jn.25.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Alonso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 14 de 1918.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.15-6450-v.jn.25.

### Apertura de sucesión

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Llache, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo. Junio 14 de 1918.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.15-6449-v.jn.25.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ciriaco Viscarra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 3 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.12-6395-v.jn.22.

### Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que en los autos caratulados "Sucesiones de Carlota Gazzo de Schmidt y Arnoldo Rafael Schmidt", se ha presentado un escrito, cuya parte pertinente dice así: "Que los nombres que figuran como Juan Jacobo Schmidt, en la partida de defunción de doña Carlota Gazzo, en calidad de esposo de la fallecida, como Juan Schmidt, en la partida de nacimiento de Emilio Santiago, en carácter de padre del inscripto, como Santiago Schmied en la partida de nacimiento de Eduardo Jacobo en calidad de padre del inscripto, como Santiago Schmidt en la partida de nacimiento de Angela Rosa en carácter de padre de la inscripta, como Santiago Schmied en la partida de nacimiento de Carlota Elena en calidad de padre de la inscripta; como Santiago Schmiedt en la partida de nacimiento de Arnoldo Rafael en carácter de padre del inscripto, como Santiago Schmiedt en la partida de matrimonio de doña Carlota Gazzo en carácter de esposo de la contrayente, como Juan Santiago Schmied en la partida de nacimiento de Guillermo J. Alberto en carácter de padre del inscripto, como Juan Santiago Schmidt en la partida de nacimiento de Juan Jacobo, en su carácter de padre del inscripto, como Juan Jacobo Schmidt, en carácter de fallecido en la respectiva partida de defunción, como Juan Jacobo Schmidt en el auto del 5 de Julio de mil novecientos uno, por el que se declaran sus herederos a sus hijos legítimos Guillermo y Alberto, Eduardo Jacobo, Juan Jacobo, Emilio Santiago, Arnoldo Rafael, Angela Rosa Carlota Elena y Matilde Federica, como comprador con el nombre de Juan Santiago Smith en el cuerpo de la escritura de campo de la propiedad de la calle Libertad número 60 y J. J. Schmidt en la firma de la misma escritura autorizada por el escribano Eduardo Simón el 15 de Noviembre de 1884, corresponden todos esos nombres a una sola y misma persona y que esa persona era el esposo de doña Carlota Gazzo y padre de Guillermo J., Alberto, Emilio Santiago, Eduardo Jacobo, Juan Jacobo, Arnoldo Rafael, Angela Rosa, Carlota Elena y Matilde Federica Schmidt. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.6-6275-v.jn.21.

### Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Vázquez de Benestead, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juz-

gado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Junio 4 de 1918.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.7-6305-v.jl.8.

**Rectificación de partidas**

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Julián B. Meloño y otro solicitando la rectificación siguiente: 1.o En la partida de defunción de Saturnino Bobadilla por hallarse el apellido del causante como Bobadilla en lugar de Meloño, que es el verdadero, y donde dice en la misma partida que el causante era hijo de Manuela Bobadilla, soltera, debe decir hijo de Nicolás Meloño y Manuela Bobadilla, legítimamente casados. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 3 de 1918.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.7-6306-v.jn.22.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Donmingo Rivero y de Juana Rodríguez de Rivera o Rivero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado judicial próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.24-6028-v.jn.24.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Pombo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 13 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.14-6430-v.jn.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Martínez de Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 8 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.13-6418-v.jn.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela María Cirone de Vignoli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 10 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.11-6373-v.jn.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luciano Villalba, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 11 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.11-6375-v.jn.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Pérez Cantera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 4 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.10-6374-v.jn.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Gandara, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 8 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.10-6356-v.jn.20.

**Reunión de acreedores**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Enrique Potrie solicitando quitas y esperas" se convoca a los acreedores de don Enrique Potrie para que concurran a la junta general que se celebrará el día veintinueve del corriente mes de Junio, a las quince horas y treinta, en la oficina de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Junio 4 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.6-6280-v.jn.21.

**Investigación de la paternidad**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Carlos Steffen contra la sucesión de Carlos Heldman, investigación de paternidad y petición de herencia", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Dora Dietrich de Heldman, don Leopoldo Heldman y doña Anna Heldman, para que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 27 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.30-6122-v.jl.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Hillje, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 20 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.22-5986-v.jn.22.

## JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

**Registro de minas**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido al señor Jesús Gimenez el registro de una mina de turba, denominada "Constancia", la que se encuentra ubicada en el ejido de la ciudad de Maldonado, y su forma perimetral es la de un cuadrado de 1.039 metros 25 centímetros de cada lado, coincidiendo uno de estos con parte del lado mayor N. E. de la mina "Santa Andrea", a partir desde el mojón número 3 de la mina San Fernando, y estando otro de ellos situado en la prolongación de la línea 2-3 de la mina "San Fernando", a partir desde el mojón mencionado, según plano que obra en autos. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1918. — Juan José Belo, Actuario interino.

Jn.19-6520-v.jl.9.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, a Adolfo Rosemberg y Saul Lujolosky para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el sumario instruído con motivo de la detención, efectuada por el empleado aduanero don Julio Arcos (hijo), de las personas en circunstancias que descendían del vapor "Ciudad de Montevideo" conduciendo mercaderías sujetas al pago de derechos, los que pretendían eludir, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio ... de 1918. — Juan José Belo, Actuario interino.

Jn.7-6293-v.jl.8.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, a Juan Iriarte, Germán Delgado, Isabelino Castillo, Tomás y Froilán Curbelo, Teodoro Santuro y Antonio Ramos, así como a todos los que se consideren con derecho a 600 kilogramos tabaco negro picado en 120 latas, 349 ídem tabaco negro en cuerda en 12 rollos, 2.000 cajetillas cigarrillos, 56 kilos miel de caña, 12 recados incompletos, 17 caballos criollos, 25 yeguas ídem y mula ídem, todo lo cual fué apresado en los montes del arroyo Cuaró por el personal policial de la 5.a sección del Departamento de Artigas el día 11 de Febrero próximo pasado, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el sumario instruído con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio de 1918. — Juan José Belo, Actuario interino.

Jn.11-6383-v.jl.12.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, a todos los que se consideren con derecho a cuatro cajones y cuatro fardos marca "L. C.", conteniendo artículos de librería que fueron detenidos en la madrugada del día 2 de Febrero del corriente año, por empleados de la Receptoría de Aduana del Salto, en el paraje denominado "El Cable" sobre la costa del río Uruguay, jurisdicción del Resguardo "Astillero", para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el sumario instruído con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio ... de 1918. — Juan José Belo, Actuario interino.

Jn.7-6292-v.jl.8.

## JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

**Emplazamiento**

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se cita, llama y emplaza a don Oscar Torres para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por cobro de pesos le han iniciado los señores Regusci y Voulminot, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.14-6441-v.jl.15.

## JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

**Reunión de acreedores**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores del comerciante establecido en esta ciudad en la Avenida General Flores número 2571, señor Juan M. Ferretjans, para la reunión que tendrá lugar el día 4 de Julio venidero, a las quince horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse del concordato propuesto por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados, así como el informe del contador, una vez producido, pueden en todo tiempo ser examinados en la Oficina Actuaria, y que hasta el día 26 de Junio próximo pueden ser presentadas en la Oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. —Montevideo, Mayo 30 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Jn.3-6201-v.jn.23.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Herminia Scanavino para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Antolín Anatole, así como para ser llenado el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Monte-

video, Junio de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.15-6399-v.jl.16

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Ca. Cal, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 4 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.6-6274-v.jl.6.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a los herederos de don Antonio Flo o a quienes sus derechos represente para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado en el expediente iniciado por el Banco Hipotecario del Uruguay contra Antonio Flor, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 14 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.31-6146-v.jl.1.o.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Juan Ramón Conde para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Sara Bernasconi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1. de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.18-6505-v.jl.20.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que doña Luisa García se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella su señora madre con el nombre de Julia Corina García, en vez de Rafaela García, que le corresponde. — Montevideo, Junio 13 de 1918. —José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.18-6504-v.jl.3.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Etelvina Márquez Miranda, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Carlos Edmundo Vale, así como para ser llenado el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 2 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.30-6119-v.jl.1 o.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Carlos Juan Drossner para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Magdalena Bory bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 19 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.22-4801-v.jn.24.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Echenique de Barbería, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 14 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.17-6476-v.jn.27.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Martegani, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 14 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.17-6475-v.jn.27.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Vicenta Giulio de Rienzi, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 13 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.17-6477-v.jn.27.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don José, don Pedro Ricardo y doña Carolina Teodora Martegani se han presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar el padre con los apellidos de Martignone y Martegano, y la madre con los de Griolda y Griolo, en vez de Martegani y Ghioldi, que les corresponde. — Montevideo, Junio 13 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.17-6478-v.jl.2.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Modesto Franco para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio iniciado por su esposa doña María Nieves Pieres, así como para la audiencia del día 19 de Septiembre del corriente año, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciendose constar que ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Junio 14 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.17-6479-v.jl.17.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Vicente Cortesano, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado de Julio próximo, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Mercedes Gros, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Junio 6 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.8-6330-v.jl.8.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Máximo Cabrera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Brígida García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 22 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.8-6331-v.jl.8.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Tránsito Hauscarriaga, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado de Julio próximo, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Justo E. Mañay, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. —Montevideo, Mayo 23 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.1.o-6091-v.jl.1.o.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Vicente Alvarez a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Regalado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Junio 7 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.10-6353-v.jl.10.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se han presentado don Pedro y don Arturo Ferraudi, solicitando sea rectificada la partida de defunción de su padre don Pedro Ferraudi, por hallarse equivocada al aparecer el extinto con el apellido Ferrando, en vez del indicado anteriormente, que es el verdadero. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que dispone el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 5 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.7-6300-v.jn.22.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Concepción San Miguel, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Eyo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. —Montevideo, Mayo 24 de 1918.— Eduardo Routín, Actuario.

My.27-6034-v.jn.28.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Víctor Beltrán, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Esther Gorge, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. —Montevideo, Septiembre 8 de 1917.—Eduardo Routín, Actuario.

My.20-5935-v.jn.20.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Serafín Loreto dos Santos, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones correspondientes con los justificativos del caso dentro de treinta días. —Artigas, Mayo 16 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano público.

Jn.17-6486-v.jl.17.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de Máximo Paiva y Máximo Paiva (hijo), citándose a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días. — Artigas, Mayo 22 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.28-6065-v.jn.27.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eladio Rosas, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 14 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jn.19-6524-v.jn.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Froilán Robaina, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 3 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jn.18-6515-v.jn.28.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Grosso y de su hija Elena María Grosso, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 23 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jn.14-6439-v.jn.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardino Ruiz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 1.o de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jn.17-6466-v.jn.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Bazzano de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 11 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jn.1.o-6170-v.jl.10.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCIÓN DE CANELONES

**Emplazamiento**

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 7 de la manzana K, empadronado con el número 93, y que se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con el solar número 4; por el Este, con el solar número 8, y por el Oeste, con el solar número 6; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5717-v.ag.8.

**Emplazamiento**

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 9 de la manzana K, empadronado con el número 95, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con el solar número 2; por el Este, con el solar número 10, y por el Oeste, con el solar número 8; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5716-v.ag.8.

**Emplazamiento**

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 3 de la manzana K, empadronado con el número 88, y que se deslinda así: por el Norte, con el solar número 8; por el Sud, con la calle Artes; por el Este, con el solar número 2, y por el Oeste, con el solar número 4; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5720-v.ag.8.

**Emplazamiento**

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 4 de la manzana K, empadronado con el número 89, y se deslinda así: por el Norte, con el solar número 7; por el Sud, con la calle Artes; por el Este, con el solar número 3, y por el Oeste, con don Miguel Sarralde y M. Molinari; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación.— La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5719-v.ag.8.

**Emplazamiento**

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 2 de la manzana U, empadronado con el número 226, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con don Jesús García; por el Este, con el solar número 1, y por el Oeste, con los solares empadronados con los números 227 y 228; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan en este Juzgado, de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5724-v.ag.8.

**Emplazamiento**

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con los números 5 y 6 de la manzana O G, empadronado con el número 327, y se deslinda así: por el Norte, con don Isaberio Grabán; por el Sud, con la calle José Batlle y Ordóñez, por el Este, con don Juan Lespinasse, y por el Oeste, con la calle Lucidoro Maciel; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. —La Paz, Marzo 8 de 1918. — E. Crubellatti Juez de Paz. Mz.26-4870-v.jn.26.

**Emplazamiento**

Por el presente se cita y emplaza a la sucesión de Grolero o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 4 de la manzana S, empadronado con el número 196, y se deslinda así: por el Norte, con la calle José Batlle y Ordóñez; por el Sud, con el solar número 9; por el Este, con doña Agustina B. de Raimundi, y por el Oeste, con don Juan González; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 15 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5723-v.ag.8.

**Emplazamiento**

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 1 de la manzana U, empadronado con el número 225, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con don Virgilio Bianchi; por el Este, con la calle Unión, y por el Oeste, con el solar número 2; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5722-v.ag.8.

**Emplazamiento**

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 2 de la manzana K empadronado con el número 87, y se deslinda así: por el Norte, con el solar número 9; por el Sud, con la calle Artes; por el Este, con don Francisco Vio, y por el Oeste, con el solar número 3; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5721-v.ag.8.

**Emplazamiento**

Por el presente se cita y emplaza a don Juan Borsani o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 4 de la manzana G, empadronado con el número 61, y se deslinda así; por el Norte, sucesión Antonio Bernasconi; por el Sud, Luis Oyhenart; por el Este, Antonio Casabó, y por el Oeste, calle Conrado Moller; a fin de que dentro del término de treinta días, comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 15 de 1918. —E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5725-v.jn.8.

**Emplazamiento**

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 6 de la manzana letra K, empadronado con el número 92, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con don Miguel Sarralde; por el Este, con el solar número 7, y por el Oeste, con la calle Unión; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5718-v.ag.8.

**Emplazamiento**

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 2 de la manzana R, empadronado con el número 190, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Ramón Alvarez; por el Sud, solar número 11; por el Este, solar número 1, del señor Danese, y por el Oeste, con el solar número 3, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 11 de 1918. —E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4866-v.jl.17.

**Emplazamiento**

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona, que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 3 de la manzana R, empadronado con el número 191, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Ramón Alvarez; por el Sud, con el solar número 10; por el Este, con el solar número 2, y por el Oeste, con don Antonio Carlomagno; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 11 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4868-v.jl.17.

**Emplazamiento**

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 9 de la manzana J S, empadronado con el número 256, y se deslinda así: por el Norte, don Vicente Paccini; por el Sur, con la calle Ramón Alvarez; por el Este, con Adolfo C. Bianchi, y por el Oeste, con don Domingo Martínez; a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz Marzo 8 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4871-v.jn.26.

**Emplazamiento**

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea

con derecho al inmueble señalado con el número 10 de la manzana K, empadronado con el número 96, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con don Francisco Vio; por el Este, con la calle Conrado Moller, y por el Oeste, con el solar numero 9, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 8 de 1918. —E. Crubellatti, Juez de Paz.
Mz.26-4873-v.jn.26.

**Emplazamiento**

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 2 de la manzana O D, empadronado con el número 354, y se deslinda así: por el Norte con la calle Ramón Alvarez; por el Sur, con el solar número 11, por el Este, con don Gregorio Lorenzo, y por el Oeste, con doña Nicolasa S. de Lorenzo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 8 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.
Mz.26-4867-v.jn.26.

**Emplazamiento**

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 9 de la manzana S, empadronado con el número 204, y se deslinda así: por el Norte, solar número 4; por el Sur, con la calle Ramón Alvarez; por el Este, con el solar número 10, y por el Oeste, con doña Ignacia M. de Pérez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 9 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.
Mz.26-4869-v.jn.26.

**Emplazamiento**

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 11 de la manzana S, empadronado con el número 202, y se deslinda así: por el Norte, con el solar número 2; por el Sur, con la calle Ramón Alvarez; por el Este, con don Santos Babaquino y otros, y por el Oeste, con el solar número 10, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio iniciado por el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 9 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.
Mz.26-4874-v.jn.26.

**Emplazamiento**

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 10, de la manzana S, empadronado con el número 203, y se deslinda así: por el Norte, con el solar número 3; por el Sur, con la calle Ramón Alvarez; por el Este, solar número 11, y por el Oeste, con el solar número 9; a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 9 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.
Mz.26-4872-v.jn.26

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emiliano Monteiro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 8 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.
Jn.18-6491-v.jn.28.

**Rectificación de partidas**

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "La sucesión de don Avelino Giménez, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de Estado Civil: A) En la partida de matrimonio de Avelino Giménez con Francisca Luna, el contrayente aparece con los nombres de Andrés Avelino, cuando el suyo verdadero es Avelino; B) En la de nacimiento de Zoila Ladislada Giménez y en la de óbito de Domingo Giménez, el padre, Avelino Giménez, aparece con el apellido Gimenes, cuando el verdadero es Giménez; C) En la partida de matrimonio de Martín de la Cruz con Petrona Gimenez, y nacimiento de su hijo Serapio Avelino, el padre aparece con el apellido de Correa, cuando el verdadera es de la Cruz; D) en la partida de nacimiento de Juan Martín de la Cruz, el padre de éste, Martín de la Cruz, aparece con el apellido Correa de la Cruz, siendo el suyo de la Cruz. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y un periódico local por quince días, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada comparezcan a deducir sus derechos, expido el presente. — Melo, Junio 11 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.
Jn.18-6492-v.jl.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Welling, Manuel Teske y Leonidas Quintín Teske, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 4 de 1918. —Juan F. Furno, Actuario.
Jn.14-6431-v.jn.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martiniana Manuela Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Junio 8 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.
Jn.11-6367-v.jn.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Rodríguez de Rabollo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 23 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.
Jn.11-6371-v.jn.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la sucesión de doña María Saturnina Abreu, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 3 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.
Jn.11-6370-v.jn.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pretestato Silveira, a fin de que todos los qué se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 6 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.
Jn.11-6369-v.jn.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Rodríguez de Irigoyen, a fin de que todos osl que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 3 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.
Jn.11-6368-v.jn.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Miguel Mederos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 4 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.
Jn.11-6382-v.jn.21.

**Incapacidad**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en el expediente caratulado "Demente María Sáez de Cardozo", de fecha cuatro del corriente mes, se hace saber que María Sáez de Cardozo ha sido declarada incapaz, y se le ha nombrado como curador a don Atilio Cardozo. En fe de ello y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de quince días, expido el presente. — Melo, Junio 5 de 1918. — Juan F. Furno Actuario.
Jn.10-6354-v.jn.26.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Don Raúl Moreira contra Francisco Mora, por ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don Francisco Mora o a sus herederos para que dentro del término de noventa días comparezcan, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Mayo 10 de 1918. — —Juan F. Furno, Actuario.
Jn.7-6309-v.jn.22.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco López y doña Maginia Méndez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma, ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Junio 1.o de 1918.—Juan F. Furno, Actuario.
Jn.7-6316-v.jl.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Revello, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 15 de 1918. —Juan F. Furno, Actuario.
My.29-6093-v.jn.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Severina Collazo de Coronel, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 15 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.
My.28-6076-v.jn.28.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Long de Meyer, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 1.o de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.15-6448-v.jn.25.

*EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS*

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Olivio Bernabé Aiza, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 10 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.15-6447-v.jn.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Rosas, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 10 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.14-6434-v.jl.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel González de García, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 10 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.14-6433-v.jl.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Prudencia Silva de Moreira, citándose a todos aquellos que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 29 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.10-6347-v.jl.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ambrosio Toscano, citándose a todos los que se consideren con derecho a ella para que se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 28 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.10-6346-v.jl.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión del intestado César Bessone, llamándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. — Colonia, Mayo 27 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

My.31-6141-v.jl.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Eliseo Velazquez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 14 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

My.21-5951-v.jn.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Hipólito Bastie, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 11 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

My.21-5950-v.jn.21.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Justiniano Sosa y de sus hijas Dolores, Francisca y María Sosa, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ellas para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 8 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

My.21-5952-v.jn.21.

**Rehabilitación de incapacidad**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público que por auto de fecha 27 de Abril último se ha declarado a don Ramón Moreira rehabilitado en su capacidad. — Colonia, Mayo 4 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

My.21-5949-v.jn.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Fino y doña Carmen Pérez, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 1.o de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

My.21-5956-v.jn.21.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE LA COLONIA

**Emplazamiento**

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la Empresa Puerto Sauce Limitada, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma se presente a este Juzgado a estar a derecho y a contestar la demanda que por cobro del impuesto inmobiliario, ausentismo y recargos consiguientes le ha iniciado la Administración de Rentas por razón de lo que adeuda por concepto de las propiedades empadronadas con los números mil trescientos ochenta y seis, mil quinientos setenta y nueve y mil cuatrocientos setenta y dos, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio para que la represente en este juicio.— Rosario, Abril 16 de 1918. — Bernardo Paz.

Ab.20-5337-v.jl.9.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE NUEVA PALMIRA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, declárase abierta la sucesión de doña Eugenia Gastiasoro, citándose para que dentro de treinta días comparezcan los que se consideren con derecho a ella. — Nueva Palmira, Junio 12 de 1918. — Isabelino Bardier, Juez de Paz.

Jn.18-6516-v.jn.28.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Pérez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 16 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

My.21-5954-v.jn.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cristóbal Gumer, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 30 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.4-6214-v.jl.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Garay, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 30 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.4-6212-v.jl.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Luberriaga, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 30 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.4-6213-v.jl.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Alburquerque, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 29 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Jn.3-6206-v.jl.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Esteves de Sosa, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 28 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Jn.3-6205-v.jl.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Delgado, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 27 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.30-6115-v.jl.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Munilla, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 15 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.28-6083-v.jn.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Felicia y Buridán Martínez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o intersados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 24 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.28-6085-v.jn.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés J. López, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 17 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.28-6084-v.jn.28.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Eulogio Z. Arias, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Mayo 23 de 1918. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Jn.10-6341-v.jl.9.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, cito y emplaza a la sucesión de Dionisia Silva para que comparezca a este Juzgado dentro de noventa días a contestar la demanda que le han entablado Maximiano, María Josefa, Luis Gregorio y Adelaida Silva, por filiación natural, previniéndole que también la cito para llenar el requisito de la conciliación, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Junio 1.o de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Jn.10-6342-v.jl.9.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, cito y emplazo a

doña Elvira Coria de Sánchez, para que comparezca ante este Juzgado dentro de noventa días a contestar la demanda que le ha entablado su esposo don Jacinto D. Sánchez, por divorcio, previniéndole que también la cito para llenar la conciliación, bajo apercibimiento de derecho. — Trinidad, Abril 4 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano. Ab.10-5148-v.jl.9.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Desiderio Robledo, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Junio 4 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Jn.10-6340-v.jl.9.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Josefa Martínez de Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 10 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.17-6480-v.jl.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Bernardina dos Santos de da Rosa, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 15 de 1918. — Pedro Sáenz Silva, Escribano

My.20-5923-v.jn.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Luis Ferrari, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 30 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.3-6197-v.jl.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Tomás Echenique, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Florida, Mayo 22 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.28-6082-v.jn.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Petrona Martínez de Peña, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 15 de 1918. —Gerardo Cendán, Actuario.

My.22-5992-v.jn.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Fermina Menéndez de Velázquez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 16 de 1918 —Gerardo Cendán, Actuario.

My.22-5991-v.jn.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Prudencio Moreno, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 14 de 1918. — Pedro Sáenz Silva, Escribano.

My.20-5922-v.jn.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Beriduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de Bernabé Ibarra, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 6 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.10-5150-v.jl.9.

**Emplazamiento**

Certifico que con esta fecha se han expedido edictos del tenor siguiente: "Emplazamiento — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos "Petrona Osorio de Irureta contra la sucesión de Miguel Barceló, medidas preparatorias", se cita, llama y emplaza a doña Carmen y doña Demenciana Barceló para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. Y a tal efecto se hace esta publicación. — Florida, Abril 20 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario". — Gerardo Cendán, Actuario.

My.7-5670-v.ag.7.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Miguel Ceruzzi, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don José R Habiaga en su carácter de apoderado de la sucesión de don Miguel Caruzzi, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: A) De matrimonio del causante que dice Ciruti, debiendo decir Ceruzzi, que es el verdadero, y también rectificar el nombre y apellido de la esposa del causante que dice Petrona Bas en vez de Petronila Vázquez, que son los verdaderos estos últimos; B) Las de nacimiento de Teresa María Bruna Ceruzzi, Angela Ceruzzi, Nuncia Isabel Ceruzzi, María Victoria Ceruzzi y Juana Bautista Ceruzzi, en todas ellas figura el causante con los apellidos de Chiruts, Chiruti y Chirutti, en vez de Ceruzzi, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación.—Florida, Abril 22 de 1918.—Gerado Cendán, Actuario.

Jn.5-6239-v.jn.20.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Fernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Maldonado, Mayo 1o de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.12-6389-v.ag.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Mayo 31 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.12-6390-v.jl.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Píriz, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 13 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.11-6392-v.jl.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Fernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 7 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.6-6269-v.jl.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Mayo 24 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.6-6268-v.jl.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Acuña de Plada, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 17 de 1918. —Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.6-6267-v.jl.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aleira Mogordoy de Camejo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 30 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.6-6266-v.jl.6.

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se cita y emplaza a don Jorge Buruett para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos "Bajolda Dornst, auxiliatoria de pobreza", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. —Maldonado Marzo 15 de 1918. — Antonio Stagnaro. Escribano.

Mz.25-4841-v.jn.25.

**Apertura de sucesión y emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Sosa de Techera, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días; igualmente se cita y emplaza a los herederos doña Victoriana Sosa de Sánchez, don Ireneo Sosa Fernández, doña Angela Sosa Fernández de Baubeta y don Pedro Sosa Fernández, sus herederos o sucesores, para que dentro del término de 90 días concurran a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. —Maldonado, Abril 11 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.23-5330-v.jl.23.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

**Segunda copia de escrituras**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Contés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Fernando González, acreditando en forma su personería en el juicio "Mariano Malaguez, por segunda copia de escrituras" y solicitando segundas copias de las escrituras efectuadas por don Mariano Malaguez: Primera: De la autorizada por el escribano don Gregorio P. Castro en el año 1887, referente a compra hecha a don Cirilo Corbo de una fracción de campo ubicada en Tapes, compuesta de sesenta y tres hectáreas y cinco mil centiáreas, lindando: por el Norte, con doña Melitona Corbo; al Sud, con Cirilo Corbo; al Este, con Claudio Corbo, y al Oeste, con Lorenzo Helguera; y Segunda: De la autorizada por el escribano don Francisco E. Silva en el año 1896, referente a una fracción de campo comprada a doña Melitona Corbo de Olivera, compuesto de setenta hectáreas dos mil treinta centiáreas 88 decímetros y 3 milímetros, ubicada en Tapes Chicos, que linda: por un cosado, con doña Jacinta Corbo de Caballero; por otro costado, con Lorenzo Helguera (hijo), y por otro, don Ramón Correa. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación.— Minas, Mayo 15 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.18-6495-v.jl.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lucas Florencio Méndez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 5 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario

Jn 17-6469-v.jl.17.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Gil de

los Santos Diago, acreditando en forma su personería e iniciando, por rectificación de la siguiente partida, el expediente caratulado "Querubina Sanz, por rectificación de partida". En la partida de nacimiento de a nombrada Querubina Sanz, aparece como hija de Serapio Sanes, cuando debe decir Serapio Sanz, que es el verdadero. Y a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil se ha la presente publicación. — Minas, Mayo 30 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.17 6358-v.jl.2.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Hilario S. Porta, con poder en forma al efecto, iniciando el juicio "Sucesión de León Casaña, rectificación de partidas", en el cual solicita la rectificación de las siguientes actas de nacimiento: La de Casimira Angela Casaña, donde dice León Casaño y Petrona Medera, que debe decir León Casaña y Petrona Mederos; la de Eustaquio Andrés Casana, donde dice León Casales y Petrona Medero, que debe decir León Casaña y Petrona Mederos; la de Gregorio Jeremías Casaña, donde figura León Casan y Petrona Medero, en vez de León Casaña y Petrona Mederos; la de Eleuterio Andrés Casaña, que dice Petrona Medero, siendo Petrona Mederos; la de Delfino Casaña, donde dice León Casañas, que debe ser León Casaña, y, finalmente, en la de Andrea Constancia Casaña, donde figura con estos nombres, en vez de Andrea Constancia Leontina. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Minas, Abril 4 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.15-6445-v.jl.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Camarcia, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 1 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.15-6444-v.jl.15.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en el juicio caratulado "Viterba del Puerto con Pedro Pablo Dutra, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Pedro Pablo Dutra para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el dicho juicio. — Minas, Mayo 31 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.11-6362-v.ag.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Laureliano Pedro e Hipólito Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 8 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.11-6361-v.jl.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Ramos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 6 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.11-6360-v.jl.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Ximeno de Laxalte, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 4 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.8-4593-v.jl.8.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Florentino Beracochea, acreditando en forma su personería, en el expediente "Sucesión de doña Ninfa Frontanilla de Beracochea", solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de bautismo de Ninfa Teodora Beracochea, donde dice hija legítima de don Luis Beracochea, oriental, y doña Ninfa Fontanilla, argentina, debe decir Ninfa Frontanilla; 2.o En la partida de Clemente Luis, donde dice hijo legítimo de don Luis Beracochea y doña Ninfa Frontanillo, orientales, debe decir don Luis Berocochea, oriental, y doña Ninfa Frontanilla, argentina; 3.o En la partida de Victoria Luciana, donde dice hija legítima de don Luis Beracochea, oriental, y doña Ninfa Fontanilla, argentina, debe decir Ninfa Frontanilla; 4.o En la partida de José Inés, donde dice hijo legítimo de don Luis Beracochea y doña Ninfa Fontanilla, debe decir Ninfa Frontanilla; 5.o En la partida de Ignacio, que tiene al pie la siguiente nota: "En el membrete de la partida dice Ignacio Ramón", debe agregarse en el cuerpo de la misma, este último nombre, y donde dice hijo legítimo de don Luis Beracochea y de doña Ninfa Frotanilla de Beracochea, orientales, debe decir don Luis Beracochea, oriental, y doña Ninfa Frontanilla, argentina; 6.o En la partida de Eduviges Florentino, donde dice hijo legítimo de Luis Beracochea y Ninfa Frontanilla, orientales, debe decir Luis Beracochea, oriental, y Ninfa Frontanilla, argentina. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. — Minas, Agosto 14 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.8-6324-v.jn.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Llambías de Olivar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ninfa Frontanilla de Beracochea, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 3 de 1911. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.7-6296-v.jl.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aquilino, Eufrasia y Nicasio Cappi, Alejandrina Cappi de León y Nicasia Segovia, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 4 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.7-6295-v.jl.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Braulia Micaela de los Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 4 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.7-6294-v.jl.8.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos promovidos por don Fermín Zeballos contra don Antonio Mazzolli, se cita, llama y emplaza al nombrado señor Mazzolli para que comparezca dentro del término de treinta días a estar a derecho en dicho juicio, y a recibir, previo pago de las expensas adeudadas, la máquina de que hizo abandono en el campo del señor Zeballos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Minas, Mayo 27 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

My.29-6022-v.jn. 28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ramón Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Baubeta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Mayo 31 de 1918.—Arturo Barriere, Actuario.

Jn.5-6252-v.jl.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gervasio Barrios, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 30 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

My.22-5976-v.jn.22.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en el expediente "Clara Alvariza con Geremías Fleitas, divorcio", se cita y emplaza a don Geremías Fleitas para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Clara Alvariza. — Minas, Mayo 7 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

My.13-5784-v.ag.13.

**Interdicción**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que por decreto dictado con esta fecha en el juicio "Clara Alvariza con Geremías Fleitas, divorcio", se ha dispuesto la interdicción general de los bienes pertenecientes a dicha sociedad conyugal. — Minas, Mayo 6 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

My.13-5785-v.ag.13.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

**Emplazamiento**

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Francisco Pereira (hijo), don Guillermo, don Ricardo, don Américo, don Arturo, doña Erlinda y doña Manuela Pereira, y a todos los que se consideren con derecho a la propiedad sita en esta ciudad, con frente a la calle Claudio Williman, lindando: por el fondo con Ignacio Salavarría; por un costado, al S. O., con la calle Montevideo, y por el otro, al N. E., con José Gutiérrez; para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinado les han iniciado los señores Salvanelli y Volante, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Febrero 23 de 1918. — Miguel Herrera y Thode, Juez de Paz.

Ab.24-5430-v.jl.24.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a don Juan B. Zubizarreta para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le han iniciado los señores Pereira y Compañía, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Paysandú, Mayo 31 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.6-6265-v.sep.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Elvira Debarbieri, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 29 de 1918. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.3-6189-v.jl.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paulina Duré, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 1.o de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.6-6264-v.jl.6.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de Floriana o Froilana

*EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS.*

Barrientos e Inocencia Colmán, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 29 de 1918.— Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.3-6188-v.jl.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Clara, citándose a los interesados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, 16 de Mayo 16 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.3-6187-v.jl.3.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la ssucesiones de Juan Peirano y Juana Camperi de Peirano, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ellas, especialmente a los herederos Catalina Peirano de Bóffano, Juan Peirano, María Peirano de Parodi, José Peirano, Isabel Dorotea Peirano de Egiacoppini y Magdalena Peirano de Agustini, o sucesores a cualquier título, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes a los herederos o sucesores que no lo hagan. — Paysandú, Mayo 7 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.3-6150-v.sep.3.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se cita, llama y emplaza a doña Cecilia Rossi, para que sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Cayetano Peculio, y a llenar el requisito Cayeano Peculio, y a llenar el requisito constitucional de la conciliación bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 17 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.30-6107-v.jl.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Bartolomé Niell, citándose a los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 16 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.21-5943-v.ag.1.o.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se cita, llama y emplaza a don Santiago Lowry, o a sus sucesores por cualquier título para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a contestar la demanda interpuesta por don Juan Clímaco y don Pedro Apotheloz y doña Vicenta Apotheloz de Casaretto, con motivo de la acción prescriptiva iniciada por estos señores contra terceros, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 22 de 1918. — Joàquín Brandao Sosa, Actuario.

My.3-5616-v.ag.3

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Dominga Sesino de Santín, citándose a los interesados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones, bajo apercibimieno de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 15 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.21-5969-v.jn.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Manuel Matte o Manuel da Matta y Bello, citándose a los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 4 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.7-5695-v.jl.7.

## JUZGADO DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Edelmira Freire de Tejera, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Junio 13 de 1918. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.18-6507-v.jl.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Juan Martinto, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Paysandú, Mayo 31 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.4-6228-v.jl.4.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, se emplaza a don Ricardo Fontans, para que comparezca dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a estar a derecho en el juicio iniciado por María y Julia Sanguinetti y Agustina Sanguinetti de Oliva contra la sucesión de José Fontans, sobre ejecución de hipoteca. — Paysandú, Marzo 23 de 1918. — Teófilo M Real, Escribano Público.

Mz.26-4902-v.jn.26.

**Emplazamiento.**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, (República Oriental del Uruguay), se emplaza a don Ricardo Fontans para que comparezca ante est Juzgado, calle Uruguay número 194, dentro de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por doña María y Julia Sanguinetti y doña Agustina Sanguinetti de Oliva contra la sucesión José Fontans, por reconocimiento de firma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Marzo 19 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.25-4854-v.jn.25.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Honorina Rodríguez Pereira de Wallace, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. -Rivera, Junio 12 de 1918 — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.18-6515-v.jn.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Otto Werner, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de 30 días, bajo apercibimiento.—Rivera, Mayo 30 de 1918.

Jn.18-6514-v.jn.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Elvira Barbosa, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Mayo 21 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.14-6425-v.jn.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don José María Bengochea, citándose a todos los inteersados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Mayo 27 de 1918. —Artúro Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.14-3426-v.jn.24.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Sucesión Fermín Figueroa, sucesión", se hace saber que se cita y emplaza a don Pedro Gómez, doña Anacleta Díaz de Gonzalves, don Francisco Gómez y a todos sus sucesores a título singular o universal, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a llenar el requisito de la conciliación y contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rivera Mayo 21 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.3-6207-v.sep.3.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en los autos "León Antonio Vega, división de condominio", se hace saber que se cita, llama y emplaza a los señores Gasparina, Nemesia, Manuel, Gerónima y Ana Tercia y Loaival Bandera, Ana Tecla, Corina, Celina, Lucio, Flamina y Manuela Adela Velleda, compradores de Manuel Renovato das Chagas, o quienes sus derechos hubieren a título universal o particular, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Rivera, Mayo 30 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.28-6014-v.jn.28.

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, docotr don Augusto Espinosa, dictada en los autos "José y Francisco Ameglio Borea y otros, solicitando la quiebra de Filomena A. de Matet", se hace saber que habiéndose verificado la graduación de los créditos de los acreedores de la fallida Filomena A. de Matet, de acuerdo con lo que dispone el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace esta publicación, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1758 del citado Código. —Rivera, Junio 3 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.7-6289-v.jn.27.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Pedro Alzaga, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de 30 días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Junio 13 de 1918.—José Durañona Vidal, Escribano Público.

Jn.18-6509-v.jl.20.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Isaías Gregorio Sandobal para que dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le sigue doña Emma Grosskoff de Sandobal, por divorcio, bajo apercibimiento de ley; y se hace saber al emplazado que se ha señalado el día 24 de Diciembre del corriente año, a las 9 horas, para que tenga lugar la segunda audiencia de dicho juicio. — Fray Bentos, Abril 20 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ab.25-5478-v.jl.25.

**Epoca de cesación de pagos**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que el informe del señor síndico del concurso de don Alfredo H. Parra y la resolución del Juzgado sobre fijación de la época de la efectiva cesación de pagos del citado fallido están de manifiesto en la Oficina Actuaria, Avenida 18 de Julio sin número, a disposición del concursado y de los acreedores por el término legal. — Fray Bentos, Junio 1.o de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Jn.10-6349-v.jl.1.o.

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Toribio Mujica para que por sí o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que le ha promovido don Nicolás Cánepa, por cobro de pesos, y para el reconocimiento del vale presentado, y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento, de nombrarle un defensor de oficio. — Fray Bentos, Abril 27

de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ab.30-5554-v.jl.30.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a los hermanos doña María Catalina Rosa Salvo, don Pedro Andrés Salvo y doña María Lorenza Salvo, o quienes sus derechos hubieren para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente, a estar a derecho en los autos sucesorios de su hermano don Luis Salvo, bajo apercibimiento si no comparecieren de nombrárseles un curador de bienes que los represente en dichos autos. — Fray Bentos, Abril 13 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ab.22-5360-v.jl.22.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Paula Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 13 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.19-6531-v.jl.20.

**Incapacidad**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ha sido declarado incapaz don Jacinto Sosa (hijo), habiéndose nombrado curador del mismo a su señor padre, Jacinto Sosa. — Rocha, Junio 12 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.19-6532-v.jl.20.

**Emplazamiento**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a los herederos Nicolás, Carmela, Francisco Juan, Roque Vicente, Rafael é Irene Leopardi, para que por sí o por intermedio de apoderado comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de Cayetano Leopardi dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador. — Rocha, Mayo 30 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.15-6460-v.sep.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Santana Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta 5 de 1918. — Juan Cendán, Escribano. días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio

Jn.14-6427-v.jl.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Basilio Silvera Machado, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 3 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.11-6384-v.jl.10.

**Rectificación de partidas**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carmelo Cedrés solicitando la rectificación de la partida del Registro del Estado Civil perteneciente a su hijo María Magdaleno Cedrés, en la que el inscripto figura como del sexo femenino en vez del masculino, y aparece María Magdalena Cedrés, en lugar de María Magdaleno Cedrés. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días.— Rocha, Junio 4 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.10-6352-v.jn.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Rosalío Amaral, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Mayo 31 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.7-6317-v.jl.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Livio Tito Amaral, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 27 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.6-6271-v.jl.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Aristóteles García, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 24 de 1918. —Juan Cendán, Escribano.

Jn.1.o-6164-v.jl.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departaemntal, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Paulino Desteffano, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 3 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.12-6400-v.jl.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Primitiva García de Páez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 29 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

Jn.14-5963-v.ag.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Antonio de los Santos, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 15 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

My.28-6081-v.jn.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Heraclio Ureta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 26 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

My.21-5947-v.jn.21.

**Incapacidad**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ha sido declarado incapaz don Quintín Sosa. — Rocha, Mayo 20 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

My.28-6080-v.jn.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Serapio Atiliano Méndez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 7 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

My.20-5918-v.jn.20.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Inés Alvarez de Trillo y Natalia Trillo Alvarez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 26 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

My.20-5917-v.jn.20.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rocha, se cita, llama y emplaza a don Angel López, para que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado a estar a derecho en los autos que le promueve don Juan Tomás Amorín, en representación de los señores Juan Casterés y Cía., empresarios del afirmado en esta ciudad, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio.—Rocha, Marzo 19 de 1918. —S. Cabrera Guerra.

Mz.26-4878-v.jn.26.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a las sucesiones de doña Prudencia Ortiz y J. García o a quienes se consideren dueños del solar número uno de la manzana cuarenta y seis del tercer cuartel de esta ciudad y sus mejoras, situado en la calle Rincón entre las de Vidal y Yaguarón, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho con los justificativos correspondientes en los autos que ha promovido don Eugenio Fodrini, por cobro de adoquinado, entendiéndose que el emplazamiento referido se hace también a los efectos de la conciliación. — San José, Junio 7 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.17-6474-v.jl.17.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Arrondo de Elizalde, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 13 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.17-6473-v.jn.27.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Zubia y doña Clarisa García de Zubia, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Junio 3 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.11-6380-v.jn.20.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Artidoro Sellanes, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 5 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.10-6344-v.jn.20.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Pellegata de Tabagliari, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 22 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.10-6343-v.jn.20.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sixto Canti, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 6 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.8-6325-v.jl.8.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a solicitud de doña Emilia Sa de Real, doña María Elena Barboza de Torres, don Enrique Sa, doña Ernestina Barboza de Martínez y don Alcidio P. Barboza, se cita y emplaza a don Manuel Sa para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en los autos sucesorios de don Manuel de Sosa de Sa, Rita Braga de Sa y Giomar Sa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos del artículo 307, inciso 2.o del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Junio 10 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.18-6494-v.jl.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Asambuya para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 8 de 1918. —Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.11-6359-v.jn.20.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a solicitud de don Manuel Cordero, se cita y emplaza a los herederos María Suárez y Arminda Forteza, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y quedando habilitada la feria de Julio a los efectos de este emplazamiento. A los efectos del artículo 1089 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Junio 6 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.11-6358-v.jl.10.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Pedro Aladio, encargado de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Carlos Grattone, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 15 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Jn.18-6493-v.jn.28.

**Nombramiento de síndico**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que en la reunión de acreedores de José Moll, celebrada en este Juzgado el día trece de Mayo del corriente año, se designó síndico de dicho concurso por mayoría de votos al acreedor Francisco A. Andrade. Se previene a todas aquellas personas que tengan bienes del concursado que deben entregarlos al señor síndico. A los efectos del artículo novecientos setenta y seis del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 30 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Jn.10-6339-v.jn.24.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Julio Haget, por sí y sus menores hijos María y Julio Haget, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de Isidoro Haget, en cuanto en ella se designa a éste con el nombre de Isidro, en vez de Isidoro, y a la madre y al abuelo materno del mismo con el apellido Claveri en vez de Claverie, que es el verdadero. — Mercedes, Junio 10 de 1918. — José Babío Escribano.

Jn.18-6591-v.jl.3.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don José Luis Balestié y Cecilia López de Balestié, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 1.o de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Jn.10-6350-v.sep.10.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña Wenceslada Ojeda, doña Fructuosa Ojeda de Martínez y don Santiago Ojeda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de 30, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Mayo 24 de 1918.—José Babío, Escribano Público.

Jn.5-6249-v.jl.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Santos M. Aizpeola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Mercedes, Mayo 31 de 1918.—José Babío, Escribano Público.

Jn.5-6250-v.jl.5.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña María Claverie de Haget, Alejo Haget e Isidoro Haget, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 23 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Ab.30-5540-v.jl.30.

**Apertura de sucesión y emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Josefa Benites de Ojeda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. También se cita, llama y emplaza a los herederos Telmo, Higinio, Margarita, Rito, Juan Inés, Marcelino, Servanda y Manuela Ojeda, para que dentro del mismo término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio referido, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Mercedes, Abril 5 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

My.7-5698-v.ag.7.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza a doña Mercedes Alzáibar y doña Quintina Mercedes Alzáibar, para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de Roque Jacinto Rigos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Mercedes, Abril 4 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Ab.11-5184-v.jl.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Laureana Rodríguez de Modernel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Junio 5 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Jn.13-6416-v.jn.22.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de don Luciano Saravia y Joaquina Báez de Saravia, solicitando rectificación de las partidas de bautismo de Santiago Santa Ana Saravia, Rafaela Saravia y Luciano Facundo Primitivo Saravia en cuanto en ellas se designa a éstos con el apellido Sarabia, en vez de Saravia, que es el verdadero. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación. — Mercedes, Mayo 6 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Jn.13-6417-v.jl.13.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza a don Santiago D. D'Acosta o a sus herederos o sucesores para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado don José A. Crossi, como causahabiente de doña Juliana D'Acosta, solicitando segunda copia de la escritura de venta otorgada a favor de esta última por don Antonio, doña María Josefa, doña Marcelina, don Mariano, don Melchor, don Feliciano y don Santiago D. D'Acosta, en esta ciudad el 3 de Agosto de 1876, ante el escribano don Francisco Sáenz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Marzo 21 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Mz.26-4891-v.jn.26.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Piguillen y Batllori, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 15 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.19-6517-v.jn.28.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Martina Rodríguez de Pérez y de doña Leonor Márquez de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 8 de 1918. — Jorge Eudoro Acevedo, Actuario.

Jn.17-6481-v.jn.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departametnal de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Librando Costales, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 21 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.14-6428-v.jn.24.

**Rectificación de partida**

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B Nattino, se hace saber que por sentencia dictada en fecha siete del corriente mes se ha decretado la rectificación de la partida des bautismo de Ortacia, Zenón Secundino, Josefa Cupertina, Gabriel, Andrea, Damián y Pastora Pérez, por haberse padecido error en los nombres, habiéndose puesto en ellas Gervasia Protasia, Casto Secundino, Justina Cupertina, Luciano Gabriel, Andrea Gilberta, Cosme Damián y Romana Justa Pastora, respectivamente, en lugar de los primeramente citados. Igualmente se ha dispuesto se tenga por acreditado que Tomás Pérez es la misma persona bautizada con el nombre de Francisco Solano Pérez. Las referidas partidas han sido expedidas por la parroquia de esta ciudad, con excepción de

la de Josefa Cupertina, que lo fué por la de Florida. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 1a 23 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Jn.6-6283-v.jn.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Silva de Brufao, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 28 de 1918. — Jorge Eudoro Asebedo, Actuario.
Jn.4-6208-v.jl.4.

**Cesación de pagos**

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que por auto ejecutoriado, relativo a la quiebra del comerciante Luciano Suanes, de este Departamento, ha sido determinada la fecha de 15 de Octubre de 1916, como época de la efectiva cesación de pagos de aquél comerciante. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Tacuarembó, Mayo 13 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Jn.4-6219-v.jn.24.

**Emplazamiento**

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza a doña María Toledo de Suárez, a Policarpo, Francisco, Vitalino, Gregorio, Andrés, Isidoro, Paula, Idalina, Carlota, Umbelina, Balbina y Luisa Suárez, esposa e hijos, respectivamente, de Balbino Suárez, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Luis F. Suárez y doña Umbelina da Rosa de Suárez, que se proseguirá hasta procederse a la partición de los bienes quedados al fallecimiento de ellos, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia, bajo beneficio de inventario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos consiguientes, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 2 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
My.14-5809-v.ag.16.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Morán de Vergara, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimieno de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 30 de 1918. — Carlos A. Larrosa, Actuario.
Jn.19-6526-v.jn.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María B. de Payan, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 10 de 1918. — Carlos S. Canosa, Actuario.
Jn.17-6487-v.ag.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Marcelina de Alonso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres Junio 10 de 1918. — Carlos S. Canosa, Actuario.
Jn.17-6488-v.jl.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Venancio Alves Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en él a por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 30 de 1918. — Carlos V. Larrosa.
Jn.15-6455-v.jn.25.

**Emplazamiento**

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se cita, llama y emplaza a don Eduardo S. Guerrero, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por Angela E. Fernández de Guerrero, divorcio por su sola voluntad, bajo apercibimiento de que si no compareciere se le nombrará defensor de oficio. Asimismo se le hace saber que el comparendo dispuesto por el artículo 187 (caso 3.o), del Código Civil, tendrá lugar el día ocho de Julio del corriente año, a las quince horas, en cuya audiencia se tentará la conciliación.— Treinta y Tres, Abril 2 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Jn.14-6442-v.jl.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Suárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 27 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.
My.4-5630-v.jl.4.

# REMATES JUDICIALES

## JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

De una propiedad sita en la calle Colón número 1334, compuesta de tres piezas y demás comodidades.

Ubicación centralísima, a 20 metros de la calle Sarandí.

El día 4 de Julio, a las quince horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, la venderé al mejor postor, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Vicente González Freire contra Jesús Núñez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día .:. del entrante Julio, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras en él existentes, entre las que figuran caño maestro, adoquinado, arrimos y veredas pagos, cuyo terreno se halla ubicado en la tercera sección judicial de este Departamento, compuesto de una extensión superficial de 57 metros 42 decímetros 58 centímetros y 68 milímetros, o sean 5 metros 511 milímetros de frente al Oeste sobre la calle de Colón número 186, por 10 metros 308 milímetros de fondo al Este, por donde linda con los herederos de doña Ana Soca; por el Norte con don Juan Cánepa, y por el Sur, con doña Carmen Dibal. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración, incluso los de certificados de los registros e impuesto universitario, serán de cargo del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 13 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Domicilio del martillero: calle Brandzen número 1961.
Jn.19-6529-v.jl.4.

## ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en los autos seguidos por Félix Illa contra Juan Cammarano, Sansone, cobro ejecutivo de pesos, se hace saber que el día 7 del entrante Julio, a las quince horas, por el martillero Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público de los siguientes inmuebles: Tres solares de terreno con el empedrado de frente pagado, situados en la jurisdicción del Buceo, en este Departamento, señalados con los números dos, tres y cuatro de la fracción B en el plano suscripto por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez en el mes de Abril de mil ochocientos noventa y nueve, y compuesto cada uno de un área superficial de cuatrocientos tres metros setenta y cuatro decímetros, con nueve metros de frente al Sud sobre la calle Rivera, por igual extensión al Norte, por donde lindan con el solar número 5, y cuarenta y cinco metros veintisiete decímetros en cada uno de los costados paralelos del Este y Oeste; lindando el número 2 por el Este, con el solar número 1, de don Domingo Agrisano; el número 4, por el Oeste, con propiedad de don José Alonso, y el número 3 por estos dos vientos, con los solares números 2 y 4, por estar situados en medio de ellos. Se previene: 1.o Que dichos solares han sido tasados a razón de ochocientos siete pesos cuarenta y ocho centésimos cada uno, no admitiéndose oferta que no cubra las dos terceras partes, o sean quinientos treinta y ocho pesos treinta y dos centésimos; 2.o Que el comprador deberá consignar en manos del Actuario, el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 14 de 1918. —Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Más informes, al martillero, Pampas número 2008.
Jn.19-6527-v.jl.6.

## JUAN GINESTA NAVARRO

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos "Sucesión de Feliciano Santos, venta de inmuebles", se hace saber al público que el día 3 de Julio próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta, por el martillero don Juan Ginesta Navarro, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con frente a la Avenida General Artigas, de esta ciudad, que va a la Estación del Ferrocarril, compuesta de una hectárea, cuatro mil setecientos cincuenta y siete metros y sesenta y dos decímetros cuadrados; que linda: por el fondo, con don José Berrondo; por un costado, con don Angel Aldabalde, y por el otro con doña Agustina Berrondo de Mesa; tasado a razón de siete centésimos el metro. Se previene que no se admitirán ofertas que no excedan del precio de su tasación; que el mejor postor deberá consignar, en el momento de su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Por los títulos y demás datos pueden ocurrir los interesados a la Oficina Actuaria en día y hora hábil. — Minas, Junio 11 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Jn.15-6446-v.jl.1.o.

## ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público que el primero de Julio del corriente año, de las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo, de esta ciudad, el señor Alguacil don José M. Ribas, asistido del suscripto Actuario, procederá a vender en pública almoneda, por precio que exceda a cien pesos, una fracción del solar de terreno número dos de la manzana noventa y ocho de esta ciudad, con las mejoras que contiene, compuesta de veintiún metros, cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste a la calle Independencia, antes Yi, por treinta y seis metros sesenta centímetros de fondo al Este, por donde linda con el resto del mismo solar; por el Norte, confina con el solar número cuatro, de don Domingo Farro, y por el Sud, con la calle Presidente Berro, por formar esquina; encerrando una superficie de setecientos ochenta y cinco metros noventa y ocho decímetros y cincuenta centímetros cuadrados. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Alfonso Ciro Sánchez, tutela", que, con los títulos respectivos, están de manifiesto en la Actuaria a disposición de los interesados; B) Que el mejor postor oblará en manos del suscripto Actuario el diez por ciento del precio en garantía de la compra; C) Que llegadas las diez y seis horas la almoneda continuará mientras hayan postores que sucesivamente vayan mejorando las ofertas. — Trinidad, Junio 1.o de 1918.— Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Jn.15-6462-v.jl.1.o.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

## ALMONEDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Nicanor Almeida o Almeira", se hace saber al público que el día 6 de Agosto, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder a vender en pública almoneda, por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario y pregonero, el siguiente bien: Una fracción de campo situada en la 8.a sección de Tacuarembó, lindando: por el Norte, con el arroyo Caraguatá por medio, con la sucesión de don B. Pereyra; por el Nordeste, con campo vendido por don Nicanor Almeida a don Angel Brunel y don Cirilo Platero; por el Sudeste, con campo vendido a don Mariano Saravia; encerrando un área de 574 hectáreas y 1.447 metros cuadrados. Este bien ha sido aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en 13.779 pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir el aforo mencionado. 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. —Montevideo, Junio 10 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.15-6457-v.ag.6

## ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Francisco B. Helguera contra Cándido M. Silvera ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Julio próximo, a las diez horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, se venderá en almoneda pública, al mejor postor, y por intermedio del Alguacil del Juzgado, con asistencia del Actuario, el siguiente bien: Los derechos y acciones que corresponden a don Cándido M. Silvera en un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la planta urbana del pueblo del Carmen, cuarta sección judicial del Departamento del Durazno, señalado con el número 4 de la manzana letra C número 87, compuesto de 1.000 metros cuadrados, teniendo 25 metros de frente por 40 de fondo, lindando: por el Norte, que es su frente con la calle 25 de Agosto; por el Sur, con el solar número 6; por el Este, con la calle Igualdad, por formar esquina, y por el Oeste, con el solar número 3. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 14 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.15-6459-v.jl.9.

## EDUARDO VEIRA

JUDICIAL

El lunes 1.o de Julio entrante, de 15 a 15 y 30, respectivamente.

Dos hermosos lotes. Ocasión única.

Uno ubicado en Capurro, frente a la terraza del balneario, en el centro del barrio más fabril de la Capital, y el otro en el camino de la Barra, actualmente macadamizado y de un enorme porvenir.

El lunes 1.o de Julio indicado, y en el lugar de su ubicación, procederé a la venta de estos hermosos solares de terreno, de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de don Melitón de la Fuente", se hace saber que el día 1.o del entrante mes de Julio, a las quince y quince horas y treinta, respectivamente, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Eduardo Veira, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda de los siguientes bienes: Un solar de terreno designado con el número 10 de la manzana número 44 de los Campos Elíseos, ubicado en este Departamento, del otro lado del Paso del Molino, compuesto de 12 metros y medio de frente al Sud sobre el camino Melilla; 53 metros 71 centímetros en el costado Oeste, lindando con el solar 11; 12 metros y medio en el costado Norte, lindando con el solar 34, y 53 metros 90 centímetros en el costado Este, lindando con el solar 9; encerrando un área superficial de 672 metros y medio cuadrados. Este bien se encuentra aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la suma de 300 pesos; y 2.o Otro solar de terreno con las mejoras que le correspondan, señalado con el número 2 en el plano respectivo, situado en el paraje conocido por Capurro, jurisdicción de este Departamento, y compuesto de un área superficial cuadrada de 488 metros 98 decímetros 63 centímetros y 60 milímetros, que se deslindan así: 13 metros 65 centímetros en el lado Norte, por donde linda con el solar número 3; 9 metros 20 centímetros de frente al Sud sobre la calle Capurro; al Este 42 metros 80 centímetros, que, por formar esquina, son también de frente a la calle Vecinal, y al Oeste, donde mide 42 metros 90 centímetros, linda con el solar número 1. Este bien se encuentra aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la suma de $ 3.400.00. La venta mencionada deberá tener lugar por un precio que exceda de las dos terceras partes de los aforos mencionados, y el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y se previene que la comisión del rematador será por cuenta del comprador. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 5 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Por más detalles ocurrir al rematador, Mercedes 1518.

Jn.15-6465-v.jl.1.o.

## AGUSTIN PIN

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Guillermo Amespil", se hace saber al público que el día diez y nueve de Julio próximo, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Agustín Pin, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de la tasación que se indicará, el siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo, con los edificios, poblaciones y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 5.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, señalada con el número seis en el plano levantado en Junio de 1889 por el agrimensor don Alfredo Olivera Calamet, compuesta de 2.402 hectáreas, 6.216 metros y 45 decímetros cuadrados, lindando: por el Noroeste, con una pequeña fracción adjudicada a la sucesión de don Manuel Páez y doña Elisa Alvarez de Páez, que la separa de la señalada con el número 4; por el Nordeste, la cuchilla que divide aguas a los arroyos Tacuarembó Chico y Tres Cruces, hasta encontrar el límite de la fracción número tres, perteneciente a doña María y a don Albino Rodríguez; por el Sudoeste y Este con el Gajo de Tacuarembó Chico o Arroyo de las Grutas, que la divide de las fracciones números 3 y 7, y por el Oeste, con el Arroyo Tacuarembó, que la separa de campos de propiedad de don Donato Pérez, don Juan Giorgetta y sucesión Estévez. Este bien está tasado en la suma de $ 81.401 con 16 centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que, a los efectos de las publicaciones y remate, se ha habilitado el feriado próximo. — Montevideo, Junio 11 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes, al rematador, Misiones número 1390.

Jn.13-6408-v.jl.17.

## ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de Antonio Díaz Armesto contra Francisco Salgueiro Martínez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes de Junio, a las quince horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y al mejor postor, el siguiente bien: Dos solares contiguos de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, situados en la manzana número 914 de la Nueva ciudad, de esta Capital, señalados con los números 5 y 6 en el plano levantado el 26 de Mayo de 1905 por el agrimensor don Juan Mier, compuestos en conjunto de 562 metros 39 decímetros cuadrados, teniendo el primero 8 metros 43 centímetros de frente al Sud a la calle Cerro Largo, distante 36 metros 2 centímetros de la esquina de la calle República; 36 metros 20 centímetros en el costado Sudoeste, lindando con el solar número 4 de don Arturo Toscano; 7 metros en la línea del fondo, Nordoeste, lindando con el señor Laviere Vitaca, y 14 metros 90 centímetros en el lado Nordeste, por donde confina con el solar que enseguida se describirá. Y el segundo tiene 9 metros de frente al Sud a la calle Cerro Largo; 41 metros 90 centímetros en el costado Sudoeste, por donde linda con el solar anteriormente descripto; 7 metros 45 centímetros en la línea del fondo al Noroeste, lindando con el señor Vitaca, y 48 metros 10 centímetros en el lado Nordeste, confinando con el Asilo Buen Pastor y varios propietarios, el Arroyo Seco en medio. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 5 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes al martillero, Pampas número 2008.

Jn.28-6376-v.jn.28.

## REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día primero de Julio entrante, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Antonio Fernández, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de la fracción de campo situada en la quinta sección del Departamento, señalada con el número dos en el plano del agrimensor Manuel D. Rodríguez, de fecha Agosto de 1917, compuesta de un área superficial de sesenta y dos hectáreas tres mil ochocientos ochenta y un metros y ocho mil cien centímetros cuadrados, y linda: por el Noreste con parte de la fracción 3 y don Angel Iduarte; por el Sureste, con don Gerónimo Monfort; por el Suroeste, con la fracción uno del mismo plano, y don Miguel Pérez, y por el Noroeste, con don Miguel Pérez y fracción tres; ha sido avaluada a razón de setenta pesos la hectárea, y no se aceptará oferta que no exceda de dicho avalúo. La propiedad referenciada pertenece a la testamentaría de Custodia Ferreyra de Durán, y se manda vender en los autos sucesorios respectivos, previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Junio 5 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.8-6326-v.jn.24.

## LINDOLFO H. GIMENEZ

JUDICIAL

En las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 466, el sábado 22 del corriente Junio de 1918, a las 15 horas.

Ojo, ojo, capitalistas, a una soberbia pichincha, chalet con hermosa quinta, etc.

Retasada en la suma de $ 17.550.28.

Base de venta: $ 11.700.18.

De una manzana de terreno con un importante chalet, con frente a cuatro calles, el que se presta a un brillante negoción, dividiéndose en solares para su venta a plazos, el que venderé de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Alfredo Hamilton", se hace saber al público que el día 22 del corriente Junio, a las quince horas, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder, por el martillero don Lindolfo H. Giménez, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a vender en remate público el bien siguiente: Una manzana de terreno con los edificios, arboledas, cercos y demás mejoras que contiene, situado en el pueblo Flor de Maroñas, en este Departamento, señalado con el número 2 en el plano respectivo, compuesto de 7.816 metros 90 decímetros cuadrados, lindando: por el Oeste, con el Camino Maldonado, continuación de la calle 18 de Julio de la Unión; por el Este, con la calle Solís; por el Norte, con la de Bolívar, y por el Sur, con la de Pampas. Este bien ha sido retasado en la suma de $ 17.550.28. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de su retasa; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios serán de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466,

a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 3 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.7-6291-v.jn.22.

## JENTSCHIK

De una casa de altos y bajos, al lado de la Plaza Matriz, calle Ituzaingó números 1276 y 1278.

El día jueves 27 de Junio, a las 16 horas, remataré, al mejor postor, esta propiedad que reditúa 150 pesos mensuales, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Banco de Crédito contra Bruno Mauro, Domingo Salemmi, Emilio, Ilia y otros, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 de Junio del corriente año, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Rodolfo M. Jentschik, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de un terreno con el edificio de altos que contiene, situado en la ciudad vieja, compuesto de cuatrocientos cincuenta y ocho metros, ochenta y siete decímetros cuadrados, teniendo diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Oeste a la calle Ituzaingó, por donde están designadas las puertas de las casas con los números 198 y 200, y actualmente números 1276 y 1278; por cuarenta y dos metros setenta y tres centímetros de fondo al Este, por donde linda con los sucesores de don Joaquín Suárez; por el Norte, con los de don Francisco Ferrer, hoy el doctor don Diego Capella y Pons, y por el Sud, con don Carlos Víctor López y los del mencionado Suárez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura, certificados e impuesto universitario, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 30 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Facilidades de pago — El escritorio de Jentschik, deseando que la propiedad que remata se halle al alcance de todos los bolsillos, ha obtenido que el Banco de Crédito acuerde al comprador, que lo solicite, un préstamo igual al 60 por ciento del valor de la venta, ya sea a plazo fijo o por cuotas mensuales.

Por más informes, ver al rematador en su escritorio, Misiones 1482.

Jn.6-6263-v.jn.27.

## ARTURO J. PINTOS

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día veinticinco del corriente, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Arturo J. Pintos, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de la mitad letra B del solar uno de la manzana cincuenta y tres del tercer cuartel de esta ciudad, con lo edificado y demás mejoras que contiene, compuesto de quinientos setenta y dos metros, cinco decímetros cuadrados, lindando: al Norte con la fracción A del mismo solar; al Sur, con la calle Santa Lucía; al Este, con el solar ocho y al Oeste, con la calle Misiones. La propiedad referida pertenece a don Rosario Curcho, y se manda vender en los autos que le siguen los señores Roquero Hermanos, por ejecución hipotecaria, y el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José Junio 4 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.7-6299-v.jn.22.

## GOMENSORO Y CASTELLS

Judicial. La propiedad calle Marsella número 2867 y la manzana I bis, en el Cerrito de la Victoria, con todas las construcciones y mejoras, de acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Manuel Rodríguez", se hace saber al público que el día 23 del corriente mes de Junio, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes del aforo que tienen para el pago del impuesto inmobiliario, los siguientes bienes: 1.o A las 15 horas: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 81?, duodécima sección judicial de este Departamento, que según plano del agrimensor don Agustín Risso, de Junio de 1902, forma parte del solar número 1, y se compone de 171 metros 20 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros de frente al Sudeste, sobre la calle Marsella; igual extensión en la línea del fondo al Nordeste, por donde confina con el solar 5, de otro plano; en la línea del Nordeste, tiene 21 metros 40 centímetros, confinando con el resto del mismo solar, uno del señor Icart, y en la línea del Sudeste, tiene igual extensión, lindando con don Hilario Muñoa, distante esta línea 21 metros de la calle Ceibal; formando parte ese terreno del solar número 6 de la manzana letra D del plano levantado anteriormente por los agrimensores don Fridolín Quincke y don José Bonino en Febrero de 1874. Otra fracción de terreno, o sea el resto del mismo solar 1, del citado plano de Risso, compuesta de 2 metros de frente al Sudeste, a la calle Marsella; 21 metros 40 centímetros de fondo al Nordoeste, por donde confina con el solar 5 del otro plano; por el Nordeste, con el solar 2 del señor Icart, y por el Sudoeste con el solar antes deslindado, formando también parte ese terreno del expresado solar 6 del plano de los agrimensores Quincke y Bonino. Las dos fracciones están aforadas para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 1.400. 2.o A las 16 horas: Una manzana de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en el pueblo de San Lorenzo, en el Cerrito, de este Departamento, designado con la letra I bis, compuesta de 6.800 metros 31 decímetros, 12 centímetros y 96 milímetros cuadrados, lindando por el Norte, con la calle Rincón; por el Sud, con la calle Buenos Aires; por el Este, con la calle Treinta y Tres, y por el Oeste con la calle Sarandí. Este bien está aforado a los efectos del pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 4.600. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados.—Montevideo, Junio 3 de 1918.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.5-6243-v.jn.22.

## ANDRES MAYO ZARZA

JUDICIAL

El 21 del corriente, a las 15 horas, en la Villa del Cerro.

Tres lindas propiedades. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Carmen Matto de García, incidente mandado correr por separado, sobre venta de un bien proindiviso", se hace saber al público que el día 21 del corriente Junio, a las 15 horas, en el lugar de sus ubicaciones, por el martillero don Andrés Mayo Zarza, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a vender en remate público los siguientes bienes: A) Un terreno con el edificio en él construído y sus mejoras, situado en la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesto, según mensura y plano levantado por el agrimensor don Senén Rodríguez el 17 de Agosto de 1898, de una superficie de 136 metros 81 diez milímetros, con 9 metros 42 centímetros de frente al Oeste a la calle Chile, por donde el inmueble tiene designada su puerta con el número 110; por el viento Norte, mide 15 metros 92 centímetros, formando un martillo de 1 metro 27 centímetros, lindando con don Dionisio Saldías; por el Sur, 15 metros 92 centímetros, limitando con terreno adjudicado a don Manuel Caimi, y por el Este mide 8 metros 15 centímetros, confinantes con el dicho señor Saldías. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 1.400.00, según planilla de contribución inmobiliaria número 24017. B) Dos solares de terreno situados en la manzana 42 de la Villa del Cerro, compuestos de 21 metros 47 centímetros de frente al Oeste, por 42 metros 95 centímetros de fondo, al Este, sobre la misma manzana; lindando por el Sud, con la calle de Perú, y al Norte, con don Lázaro Miranda. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla de contribución número 23901, en la suma de $ 1.200.00.- C) Un solar de terreno que forma parte de la manzana número 31, situada en la Villa del Cerro, señalada con la letra D, cuyo solar mide 21 metros 475 milímetros de frente al Sur sobre calle pública, por igual área de fondo, al Norte, por donde linda con la fracción del señor Peralta; por el Oeste, con don Eduardo Canto, y por el Este, con los señores Silva Hermanos. Este bien ha sido aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 23900, en la suma de $ 2.000.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de las tasaciones respectivas de los bienes descriptos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 1.o de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.4-6224-v.jn.21.

## JUAN LUCIARDO

JUDICIAL

**De dos fracciones de terreno con la edificación que contienen situados en el pueblo José Batlle y Ordóñez, el día 6 de Julio a las 3 de la tarde, con arreglo al siguiente edicto:**

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente seguido por José Francisco Ayestarán contra don Juan J. Rosa, por ejecución de hipoteca, se hace saber: Que el día 6 del entrante mes de Julio a las 15, y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Juan Luciardo, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate almoneda y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el pueblo José Batlle y Ordóñez, Departamento de Minas, que es el solar número 3, su mitad de la manzana número 11, compuesto de 25 metros frente al Sureste a la Plaza Figari, por 50 metros de fondo al Noroeste, lindando con parte del solar 4, de don Juan F. de León; al Noreste, por formar esquina da frente al Bulevar General Artigas, y al Sureste linda con la otra mitad del referido solar número 3, encerrando 1.250 metros cuadrados; y 2.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, señalado con el número 12 de la manzana letra P del pueblo Estación Nico Pérez, Departamento de Florida, de 20 metros de frente al Sureste a la calle Arapey, por 50 metros de fondo al Noreste, por donde linda con la Empresa del Ferrocarril; al Noroeste linda con el solar 11 y al Sureste con el solar 13, encerrando 1.000 metros cuadrados. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375 a disposición de los interesados. —Montevideo, Junio 4 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

jn.5-6248-v.jl.6.

## GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Campo en Rivera, 1.298 hectáreas, sobre los arroyos Buen Orden y Zapucay, próximo al paso de Quiriño.

El martes 9 de Julio, a las 15 horas.

Léase el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Ricardo de la Rosa, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 del próximo mes de Julio, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Enrique Gomensoro Ruano, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con las construcciones, accesorios y mejoras que contiene, situada en Buena Orden; 6.a sección del Departamento de Rivera, compuesta de 996 hectáreas, 1.393 metros y 50 decímetros, que lindan, según plano del agrimensor Orosmán Acosta Viera de Julio de 1915: por el Norte, con más campo del señor de la Rosa; al Este, con sucesión López y gajo del arroyo Zapicán por medio, con Agustín Ortega; al Sud, con Laurean Leites y Juan Castro, y al Oeste, arroyo Buena Orden por medio, con sucesión Genuino Fagúndez y más campo del señor Ricardo de la Rosa. 2.o Otra fracción de campo situada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de 286 hectáreas, 1.547 metros, según título, y 302 hectáreas 3.146 metros 50 decímetros, según plano de mensura del agrimensor Orosmán Acosta Viera de 9 de Julio de 1915, según el cual linda: al Norte y Noroeste, con Miguel Ballistena, cuchilla divisoria por medio; por el Este, el codo que forman las

puntas del arroyo Buena Orden y la cuchilla; al Oeste, la sucesión de Genuino Fagúndez, cañada divisoria por medio, y al Sud-este, con el arroyo Buena Orden. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 30 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.31-6151-v.jl.9.

## GOMENSORO CASTELLS

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Banco Comercial con Ofilia Williams de Méndez Rodríguez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Julio próximo, a las 14 horas y 30, y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá, por los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de la séptima parte de las tres cuartas de su valor de los bienes que a continuación se detallan: 1.o Una fracción de terreno con poblaciones, alambrados y demás mejoras, situada a inmediaciones de la ciudad del Salto, compuesta de 82 hectáreas 9.435 metros, fuera del área que ocupan las calles, lindando: por el Norte, con el arroyo Ceibal Chico (límite de dicha ciudad), desde su barra en el río Uruguay hasta encontrar un mojón existente en la horqueta formada por el mismo arroyo y una zanja que desagua en él, en la prolongación de la calle 18 de Julio; por el Sur, con una línea amojonada, divisoria con terrenos de Patulé y con Orfilia Williams de Méndez Rodríguez y otros; por el Este, en parte, con el mencionado arroyo Ceibal, y en lo demás con la línea amojonada que cruza en sentido diagonal la citada zanja, prolongación de la calle 18 de Julio hasta encontrar un mojón de piedra existente en el límite con los terrenos de don Manuel J. Patulé; por el Oeste, en parte, con el río Uruguay, con la sucesión de don Pedro Gaudín, calle por medio, con la propiedad conocida por Curtiembre Vieja y otros, cuyos terrenos destínalos en su mayor parte a ensanche del pueblo y ejido del Salto, fueron mensurados en 1868 por los agrimensores don Manuel García de Zúñiga y don Rodolfo Congreve, existiendo entre ellos dos manzanas, números 56 y 65, destinadas a plazas y edificios públicos, y una extensión de 3.689 metros para el cementerio Protestante en el Nordeste de la manzana número 17. 2.o Diez y ocho chacras de terreno con todas las mejoras existentes en ellas, situadas en el ejido de la ciudad de San José de Mayo, señaladas en el plano respectivo, levantado por el agrimensor Germán Ekirin Krentz, con los números 1, 2, 3, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 17, 18 y 19 del grupo número uno, números 1, 2, 3 y 4 del grupo número tres, y 5 y 6 del grupo número cuatro, compuesta cada una de ellas de 22 hectáreas 1.364 centiáreas y 30 decímetros, o sean 398 hectáreas 4.557 centiáreas, de cuya extensión, deducida la de cinco hectáreas 712 centiáreas vendida por la sucesión Williams a Juan B. Medici y Compañía, constructores de los Ferrocarriles del Oeste con fecha 9 de Octubre de 1899, quedan 393 hectáreas, 3.845 centiáreas, lindando, según el croquis, las chacras 1, 2, 3, 11, 12 y 13 del grupo número uno, por el Norte con el Camino Nacional a Mercedes, por el Sud, calle por medio, con las chacras números 1, 2 y 3 del grupo número tres; por el Este con el Hipódromo y por el Oeste, camino vecinal por medio, con las chacras 5 y 10 del mismo grupo; las chacras 7, 8, 9, 17, 18 y 19 del propio grupo número uno, confinan por el Norte, el referido Camino Nacional a Mercedes por medio, con el Parque Municipal; por el Sud camino por medio con las chacras 7, 8 y 9 del grupo tres; por el Este con chacra número veinte y por el Oeste con el Hipódromo; las chacras números 1, 2, 3 y 4 del grupo número tres confinan por el Norte, Sud y Oeste con caminos vecinales y por el Este con la chacra número cinco; y las chacras 5 y 6 del grupo cuatro, lindan por el Norte, camino al Carretón por medio con las chacras uno y dos; por el Este con la chacra número siete y por el Sud y Oeste con terrenos de otros propietarios. — Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos de los bienes a venderse se hallan en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde pueden ser examinados por los interesados. 3.o Los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 28 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.29-6103-v.jl.8.

## HORACIO JIMENEZ DE ARECHAGA

JUDICIAL

El lunes 24 de Junio, a las 14 horas y 30, en la puerta de la Bolsa de Comercio. Colosal fracción. 216 hectáreas 9.086 metros de soberbia chacra en el ejido de la ciudad de San José, — a 6 horas de Montevideo, — de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra la sucesión de Inocencio García y Silva, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 del entrante Junio, a las 14 horas y 30, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el señor martillero don Horacio Jiménez de Aréchaga, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor de los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno de chacra, ubicada en el grupo 12 de la cuarta fracción del ejido de la ciudad de San José, compuesta de 164 hectáreas 6.499 metros 44 decímetros, la que mensurada por el agrimensor Prudencio Montagne el 3 de Marzo de 1899, arrojó una superficie de 179 hectáreas 3.719 metros inclusos 12 hectáreas 8.719 metros de monte, lindando: por el Norte, con Tomás Curbelo; por el Sur, con Esperanza Caballero de De la Hanty; por el Este, con el río San José, y por el Oeste, con Angel Vázquez, sucesión Martínez y Félix Olgiatti. B) Una fracción de campo ubicada en el grupo 13 de la misma fracción del ejido que la anterior, compuesta de 18 hectáreas, 7.683 metros y 64 decímetros, lindando: por el Norte y Este, con calles públicas, esta última por medio, con la fracción antes deslindada: por el Sur, con la sucesión de doña Leonarda Caballero, y por el Oeste, con la fracción que a continuación se deslinda. C) Una fracción de terreno contigua a la anterior, compuesta de 18 hectáreas, 7.683 metros y 64 decímetros, lindando: por el Norte, con camino vecinal; por el Oeste, con Rafael V. Rodríguez; por el Este, con la fracción descripta, y por el Sur, con doña Leonarda Larriera de Caballero. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el comprador podrá (siempre que cubra el gravamen y demás acrecencias), continuar con la hipoteca; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Mayo 27 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciere uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al escriturarse la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Marzo próximo pasado, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 23.957.74. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 26.000.00, en Títulos Hipotecarios de la serie L

Por más datos: a mi escritorio, Juan C. Gómez, 1423.

My.29-6098-v.jn.24.

## VICTORICA Y MUIÑOS

JUDICIAL

Campo y arenal en Colonia.

Propiedad de fácil explotación industrial. Puerto habilitado para la carga y descarga de arena y piedra, con concesión por tiempo indeterminado, con un muelle que puede adquirirse en condiciones muy ventajosas. Este muelle, construído en terreno y ribera del propietario, mide más de cien metros de largo, y su ancho permite vías dobles para vagonetas, pudiendo cargar hasta tres buques a la vez, por permitirlo así la construcción de la cabecera del mismo. El campo está ubicado sobre una vasta ribera del río de la Plata, parte de esa ribera es de dominio privado del propietario, según sentencias ejecutoriadas. La ensenada, por su extensión, abrigo y profundidad, es considerada superior al puerto de la Colonia. La proximidad con Buenos Aires facilita la explotación de arenas, que las hay gruesas, medianas y finas consideradas estas últimas como las mejores y únicas sobre el río de la Plata para la fabricación de vidrio y cristal, y las primeras para cementos, filtros, ladrillos, afirmados, etc., etc. En el subsuelo existe granito, y tiene una cantera de piedra abierta. La línea del ferrocarril dista tres kilómetros del muelle y algo menos del campo. Es un verdadero foco de riqueza que debe interesar a todos los que deseen dedicar un pequeño capital a un negocio productivo y de porvenir. El comprador puede hacer una explotación mensual de 25 a 30.000 toneladas. Se trata de un negocio sólido y de gran porvenir: una verdadera herencia para los hijos del que tenga la suerte de adquirir hoy esa valiosa propiedad.

Los capitalistas y hombres de largas vistas deben estudiar los antecedentes de este magnífico negocio que recomendamos muy especialmente.

He aquí el edicto respectivo:

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Braulio Tanco contra Juan M. Lago, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cinco de Julio del corriente año, a las quince horas, y en la Bolsa de Comercio de la Capital, se procederá, por los martilleros señores Victorica y Muiños, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de campo situada en la primera sección judicial del Departamento de la Colonia, la que, según plano de fecha 12 y 13 de Abril de 1914, del agrimensor Pío H. Braem, se compone de una superficie de 295 hectáreas, 6.770 metros, que linda: al Norte, en una línea recta, con Juan Sorhuet, la laguna de los Patos y Froilán Aquino; al Este, con José M. Ventura; al Sur, el río de la Plata; y al Oeste, una línea recta, con C. F. Lahusen y otra línea quebrada que forma ángulo entrante con el nombrado Juan Sorhuet. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 21 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Otros informes, Orillas del Plata número 1014, Montevideo.

My.24-6020-v.jl.4.

## HORACIO GIMENEZ DE ARECHAGA

JUDICIAL

De 91 hectáreas de campo de pastoreo y mejoras en Corrales, 7.a sección del Departamento de Treinta y Tres, aguadas permanentes.

El jueves 20 de Junio, a las horas 14 y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, al contado y de acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados Banco Hipotecario del Uruguay con Bruno Butiérrez, ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 20 del entrante Junio, a las horas 14 y 30, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Horacio Jiménez de Aréchaga, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a vender en remate público, al mejor postor, los siguientes bienes: 1.o La mitad proindivisa de una fracción de campo de pastoreo y mejoras que contiene, situada en Corrales, 7.a sección del Departamento de Treinta y Tres, compuesta de 122 hectáreas, 8.200 metros cuadrados, que linda por el Este con don Ramón Méndez, por el Sur con el arroyo Corrales, por el Norte con don Santa Cruz de los Santos y por el Oeste con don Luciano de los Santos; 2.o B Una fracción de terreno situada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de un área superficial de 30 hectáreas, lindando por el Este con Ramón Méndez, por el Oeste con la fracción anteriormente deslindada, por el Norte con la sucesión de don Francisco de los Santos y por el Sur con don Antonio Espagnolo. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay.—Montevideo, Mayo 20 de 1918.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por más datos, a mi escritorio, Juan Carlos Gómez número 1423.

My.22-6000-v.jn.20.

## ALCIDES LABRAGA

**Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Eduardo Rolando", se hace saber al público que el día 25 del corriente Junio, a las 14 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Alcides Labraga, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a vender en remate público los derechos y acciones que le corresponden a la sucesión Rolando, en una fracción de terreno situada a inmediaciones de la Unión, en este Departamento, compuesta, según plano levantado en Noviembre de 1913 por el agrimensor don Javier Alvarez, de las manzanas A, B, C, D, E, F, G y H, subdividida en 103 solares, los que por estar unidos forman en su con-

junto un área de 37.588m02, dentro de los siguientes límites: por el Nordeste, frente a la calle Comercio; por el Sudoeste, Zanja Reyuna, y al Sudeste, con varios propietarios. Se previene: 1.o Que el bien de la referencia ha sido aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 27.400; 2.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes del expresado aforo; 3.o. Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 4.o Que sobre el bien que se vende pesa un gravamen a favor del Banco de Galicia y Buenos Aires, que ascendía el día 15 de Febrero del corriente año a $ 8.754.19; 5.o Que del precio de venta solo se descontará el importe de la expresada hipoteca y no las sumas de las mensualidades recibidas de los distintos compradores a plazos de solares; 6.o Que de autos consta las diversas operaciones efectuadas en los solares a venderse; 7.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. —Montevideo, Junio 1.o de 1918.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.7-6307-v.jn.25.

## ANTONIO S. ZORRILLA

**Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno**

Campo en el Departamento de Rivera.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Casildo San Martín", se hace saber al público que el día 3 del próximo Julio, a las 14 horas, en las puertas de la *Bolsa de Comercio, de esta Capital, se va a proceder a vender*, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, en remate público, el siguiente bien: Una fracción de campo compuesta de 2.292 hectáreas 23 áreas 67 centiáreas y 4.537 centímetros cuadrados, ubicada en la 3.a sección de Rivera, según mensura practicada por el agrimensor don Dionisio Chiossoni en Junio de 1907, con los siguientes límites: por el Norte, Gengeón y Wallace; por el Este, el arroyo Mangrullo, *Adolfo Litens* y sucesión Pedro Fros; por el Sur, campos de Martínez y Fernández, y por el Oeste, campos de Wallace y Martinuci y Murgiondo, según hijuela y escritura que lucen en los propios autos, fojas 212 y fojas 234, respectivamente. Se previene: 1.o Que la base para la venta será de $ 18.00 la fracción de 73 áreas, 78 centiáreas y 81 decímetros; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 por ciento en garantía; 3.o. Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 22 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

**Por planos e informes, Misiones 1364.**

My.27-6036-v.jl.3.

## ANDRES LAPIDO

**Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno**

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Carolina Montes de Pampillón, de Vicente Pampillón y de Julia Pampillón de Muñoz", se hace saber al público que el día 30 del corriente Junio, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Andrés Lapido, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va proceder a vender en remate público los siguientes bienes: A) Un terreno de forma irregular con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en la Aguada, de este Departamento, cuyo terreno, según plano levantado por el agrimensor don Demetrio Isola el 15 de Mayo de 1874, se compone de una extensión superficial de 163 metros cuadrados, teniendo 9 metros 48 centímetros de frente al Este, a la calle Yaguarón, por 16 metros 40 centímetros de fondo, y linda por el Norte con don Pedro Larghero y por el Sud y Oeste con propiedad de la misma sucesión. Este bien ha sido aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 1.900.00, según planilla de contribución del ejercicio vigente número 12561. B) Otro solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la Aguada, en este Departamento, cuyo terreno, según plano mencionado anteriormente, forma dos lotes, teniendo en conjunto 284 metros 44 centímetros, que se deslindan así: 9 metros 75 centímetros de frente al Este a la calle Yaguarón; 27 metros 35 centímetros en la línea del fondo, que, por formar esquina, confina con la calle Nicaragua; 16 metros 30 centímetros en la línea del fondo, al Oeste, por donde confina con ......, y 7 metros 12 centímetros en el costado Norte, donde cierra el martillo, por cuyo viento linda, en parte, con don Pedro Larghero, y parte con la finca antes inventariada. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto, según planilla del ejercicio vigente número 12560, en la suma de $ 3.800.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía: 2.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de las respectivas tasaciones, que tienen para el pago del impuesto cada uno de los bienes descriptos y que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 3 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.8-6328-v.jn.28.

## ALMONEDA

**Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Banco Popular del Uruguay contra Feliciano Willat y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco del corriente mes de Junio, a las diez y seis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, se venderá en almoneda pública, al mejor postor, y por intermedio del Alguacil del Juzgado, con asistencia del Actuario, el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en esta ciudad, *jurisdicción de las Tres Cruces, 15.a sección judicial* (Barrio Tomás Gomensoro), señalado con el número 40, fracción G, y compuesto de 440 metros, 66 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros de frente al Noroeste sobre la *calle Juan Ramón Gómez; 34 metros* 36 centímetros al Sudoeste, lindando con el solar número 39; 34 metros 87 centímetros al Nordeste, lindando con doña Dolores Gallego, y 15 metros 65 centímetros al Sudeste, por donde linda con el solar número 41. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y derechos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 5 de 1918. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.8-6321-v.jn.25.

## ANDRES LAPIDO

***Juzgado de Paz de la 2.a sección***

De acuerdo con el siguiente edicto:

ALMONEDA — Por disposición del *infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección de* Montevideo, doctor José Puig Maciel, según auto recaído en juicio que por cobro de pesos sigue don Plácido V. Verjé contra don Eugenio G. Legrand, se va a vender en almoneda, en el lugar de su ubicación, el día 29 del corriente mes, a las 16 horas, por el martillero don Andrés Lapido, ante el Alguacil "ad-hoc", don Laureano Rodríguez Domínguez, asistido del suscripto Escribano Actuario "ad-hoc", los derechos posesorios que al demandado corresponden en los siete octavos de una manzana de terreno situada en el pueblo de la Victoria, 20.a sección judicial de este Departamento, designada con el *número 2 (bis)*, entre las calles Paysandú y Nueva Troya y otras calles denominadas públicas, según títulos y demás *antecedentes que se encuentran a disposición* de los interesados en esta Oficina, calle Ituzaingó número 1482. Estos derechos han sido aforados de común acuerdo en cuatrocientos *pesos, no admitiéndose oferta que no exceda* del aforo, y debiendo el comprador consignar en garantía el veinte por ciento del importe total de la almoneda. — Arturo Pablo Lacerda.

Otros informes, calle Durazno número 1467.

Jn.14-6435-v.jn.28.

## MANUEL DUBRA

**Juzgado de Paz de la 5.a sección de Montevideo.**

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de la Capital, doctor don Horacio D. Vigil, dictado en el juicio seguido por don José y doña Segunda Perratone contra el propietario de un terreno sito en la calle Cebollatí casi esquina Ejido, por cobro de empedrado, se hace saber que el día cuatro del mes de Julio próximo, a las quince horas, y en la puerta de ésta Oficina, se procederá, por el martillero don Manuel Dubra, asistido del Alguacil del Juzgado y Actuario especial que suscribe, a la venta en remate almoneda de un terreno sito en la calle Cebollatí casi espina Ejido, de esta ciudad, el que se compone de una línea de ocho metros a la calle Cebollatí; por el fondo una línea oblícua a la del frente de ocho metros seis centímetros, por donde linda con la sucesión Manuel Lamas; por el Oeste, una línea de tres metros con ochenta centímetros, que linda con los solares A y B del plano que obra en autos, y por el Este, una línea de un metro con circuenta centímetros, que linda con la sucesión Sosa Díaz. Este terreno forma un trapecio regular de una superficie de veintiún metros con veinte centímetros cuadrados. El terreno mencionado ha sido tasado en la suma de trescientos diez y ocho pesos. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, debiendo también el mejor postor oblar, en el acto del remate, el diez por ciento del precio, a los efectos legales. — Montevideo, Junio 14 de 1918. — José d'Alessandro Saullo, Actuario Especial.

Jn.18-6505-v.jl.3.

## ALMONEDA

**Juzgado Letrado Departamental de Artigas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber que el *día primero de Julio próximo*, de catorce a diez y seis horas, el Alguacil del Juzgado, asociado del Actuario y en las puertas del Juzgado, procederá a vender en subasta pública, con la base de un mil cien pesos, un terreno que forma parte del solar número tres de la manzana quince de esta ciudad, propiedad del menor José Alvaro Gómez y Manuel V. Fariña, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sur, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: Norte, sucesión María Ferreira de los Angeles de Fresnedoso; Sur, calle Progreso, hoy Avenida Lecueder; Este, Américo Gómez Porto, y Oeste, Julio Baptista Gómez. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su compra, en el acto de serle aceptada su oferta. Artigas, Junio 8 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.17-6485-v.jl.1.o.

## SANTIAGO J. RODRIGUEZ

**Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia**

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Enrique Saavedra, y lo proveído por el que suscribe en los autos sucesorios de don Vicente Valverde, se hace saber al público que por el martillero don Santiago J. Rodríguez, asistido del infrascripto, el día veinticuatro del corriente mes, a las trece horas, y en la casa del causante, calle 25 de Agosto, frente a la Plaza Nueva, se va a proceder a la venta en remate almoneda, al contado y al mejor postor, de los bienes semovientes y muebles que se detallan, siete vacas, siete terneros, un toro, una yegua, un caballo, una volanta de cuatro ruedas con arreos para dos caballos, una jardinera de dos ruedas con arreos para un caballo, una carretilla de mano, un arado chico, una rastra chica, una pala de puntear, una pala ancha, una azada, un escandillo, una pala dientes, un pico con cabo, una hacha grande, una hacha chica, un par tenazas, un marrón chico, un martillo, un cepillo carpintero, un serrucho, una barreta fierro, un lote tejido de alambre en diez bultos, un lechón chico, un ropero, dos camas de fierro, un catre de fierro, un armazón elástico, un lavatorio de fierro, dos colchones de lana, un baúl con ropa de cama y de hombre, una palangana enlozada, una mesa chica, cinco sillas, un sillón de mimbre, un velador, un escritorio, una caja de madera, dos ollas, dos cafeteras, seis platos de loza, un sartén, un latón grande para barro, dos fuentes usadas, cuatro tenedores, tres cuchillos, cinco cucharas, un cucharón, una espumadera, cinco tazas, un molinillo madera, un molinillo fierro, un aparato fotográfico, un primus, una lámpara con pantalla, una valija, una escopeta de un tiro, un cabo látigo, seis cuadros grandes y dos chicos. — Rosario, Junio 8 de 1918. — Bernardo Paz.

Jn.12-6391-v.jn.21.

## ALMONEDA

**Juzgado L. Departamental de Colonia**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público que el día veintitrés del corriente, a la hora 10, el martillero don Ejidio M. Zunino, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, en los autos sucesorios de doña Josefa López, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en almoneda pública de un terreno y edificio de propiedad de dicha sucesión situado en esta ciudad, compuesto de un área superficial de cuatrocientos cuatro metros cincuenta decímetros, y linda: por el Norte, con don Conrado R. Méndez; por el Sud, terreno municipal por medio, con la Aveni-

da General Flores; por el Este, parte con la calle Montevideo y parte con don José Sebastián Almeida, y por el Oeste, con propiedad del Banco de la República; siendo la base de venta la suma de mil ciento veinticuatro pesos, debiendo el mejor postor consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento. — Colonia, Mayo 31 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.8-6536-v.jn.22.

## HUMBERTO CABRERA

**Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia**

REMATE JUDICIAL

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, en los autos seguidos por la Agencia de Rentas contra las sucesiones de don Pablo Arenas y doña Gregoria Rivas, por cobro del impuesto inmobiliario y general municipal, se hace saber al público que el día ocho de Julio próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, por el martillero don Umberto Cabrera, asistido del infrascripto Juez, se va a proceder a la venta en remate público, de un solar de terreno y lo en él edificado, compuesto de veintiún metros con trocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este a la calle General Flores, por doble extensión de fondo hacia el Oeste, por donde linda con la sucesión de don Domingo Peduzzi y don Agustín Arenas; al Norte, Juan y Pedro Dupré, y al Sud, sucesión Gorgolón. Se previene que el terreno y mejoras a venderse está aforado para el pago de impuestos en la suma de setecientos sesenta pesos, y empadronado con el número cuatrocientos sesenta y uno, y no se admitirá oferta que no supere las dos terceras partes de la avaluación, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho, y que los antecedentes se encuentran en este Juzgado. — Rosario, Junio 15 de 1918. — Bernardo Paz.

Jn.19-6519-v.jl.4.

## ALMONEDA

**Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia**

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique Saavedra, en los autos sucesorios de don Juan Barate, y lo proveído por el que suscribe, hago saber al público que el día 6 de Julio próximo, de las 14 a las 15 horas, y en la puerta de este Juzgado, voy a porceder a la venta en pública subasta de una fracción de campo propiedad del causante señor Barate, y de la fallecida, su esposa, doña Catalina Labordete, situado en la Polonia, 13.a sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de doscientas treinta y ocho hectáreas, mil quinientos treinta y ocho metros y treinta y un decímetros, y linda: al Norte, con Gabriel Betancour, hoy Dionisio Zerpa; al Sud y Oeste, Enrique Jahn, y al Este, camino; empadronado con el número trescientos once. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no cubra la base de ochenta y ocho pesos nueve centésimos la hectárea; Segundo: Que el mejor postor debe consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho; Tercero: Que los gastos de escritura, certificados y demás, son de cuenta del comprador; y Cuarto: Que los autos sucesorios, títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a la disposición de los interesados. — Rosario, Junio 14 de 1918. — Bernardo Paz

Jn.19-6520-v jl.4.

## ALMONEDA

**Juzgado L. Departamental de Durazno**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Ramón Marcos Silveira, tutor de los menores María y José Canuto Viera solicita venia para vender el inmueble perteneciente a dichos menores", se hace saber que el día veinticinco del corriente mes, de las 15 a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle Yi número 799, se procederá la venta en subasta pública, por intermedio del Alguacil de este Juzgado y suscripto Actuario, de una fracción de campo compuesta de cinco hectáreas ocho mil ochocientos cincuenta y ocho metros cuadrados, ubicada en la 10.a sección del Departamento de Durazno, perteneciente a los menores María Gregorio y José Canuto Viera y al hermano de éstos don Gregorio Viera, cuyo inmueble tiene los siguientes límites: al Norte, con Ramón Marcos Silveira; al Este, con Pedro Ciganda y Pedro C. Hiffun; al Sur, con Anelio Sánchez, y por el Oeste, con Julián Silveira. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de treinta y seis pesos por cada hectárea; 2.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento del total de su oferta en manos del suscripto; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Durazno, Junio 1.o de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.4-6215-v.jn.24.

## ALMONEDA

**Juzgado L. Departamental de Durazno**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Tomás Cambrun o Acambrun, sucesión", se hace saber que el día veintiséis del corriente mes, de las quince a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle Yi número 799, se procederá a la venta en almoneda pública, por intermedio del Alguacil y suscripto Actuario, de una fracción de terreno ubicada en la 10.a sección del Departamento de Tacuarembó, compuesta de un área de cuatro hectáreas y dos mil ochenta y tres metros, cincuenta decímetros, la cual tiene por linderos: al Noreste, calle por medio, con los huertos número 2; por el Noreste, con don Juan Viera; por el Sudoeste, con don Sixto Romero; por el Sudeste, cañada del Buey por medio, con don Juan José Bálsamo. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda del precio de cuatrocientos noventa y cinco pesos en que ha sido tasado dicho inmueble; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en manos del suscripto Actuario; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Durazno, Junio 1.o de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.4-6216-v.jn.24.

## RAMON P. VIDAL

REMATE PUBLICO

**Juzgado L. Departamental de Durazno**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictado en el expediente caratulado "David J. Nadruz, denuncia el fallecimiento de José M.a González", se hace saber que el día veintisiete del corriente, de las quince a las diez y seis horas, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por medio del martillero don Ramón P. Vidal, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de los bienes muebles pertenecientes al extinto don José María González. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en manos del suscripto; 2.o Que la venta se llevará a cabo en el local situado en la calle Eusebio Píriz esquina General Artigas; 3.o Que los demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de diez días. — Durazno, Junio 1.o de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.7-6284-v.jn.27.

## REMATE JUDICIAL

**Juzgado L. Departamental de Florida**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en el expediente caratulado "José Delpiano contra José Souto Rodríguez, por ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres del mes de Julio próximo venidero, de la hora catorce a la quince, el martillero don Servando F. Echeverría, asistido del infrascripto Escribano Actuario y del Alguacil del Juzgado, don Angel C. Arcos, en el vestíbulo de dicho Juzgado, procederá a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un terreno solar, sito en La Cruz, de este Departamento, designado con el número ocho, de la manzana letra N, compuesto de veinticinco metros de frente al Noreste sobre calle pública, por cincuenta metros de fondo al Noreste, que, por formar esquina son también de frente a calle; lindando por el Sudeste, solar número uno, encerrando un área superficial de mil doscientos cincuenta metros cuadrados. El mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. — Florida, Mayo 17 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.17-6471-v.jl.2.

## JUAN BERALDO

**Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú**

REMATE ALMONEDA

En la sucesión Ignacio Félix Engelbrecht el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento ha dispuesto que por el martillero don Juan Beraldo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se proceda a la venta, al mejor postor, de los artículos de talabartería, propiedad de la sucesión y del hermano causante don Juan A. Engelbrecht. El remate tendrá lugar el veintiocho del actual, a las quince, en la casa calle 18 de Julio esquina Independencia. Entre los artículos a venderse existen arreos para tilvury y jardineras, recados, cinchas, caronas, maneas, rebenques, mandiles, etc., etc. Se venderán también los mostradores, estanterías y mesas de trabajo, así como los útiles para el mismo. — Paysandú, Junio 8 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.11-6363-v.jn.25.

## REMATE ALMONEDA

**Juzgado L. Departamental de Rivera**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Juan González Goñi contra Araminto M. Ayala, cobro de pesos", se hace saber que el día veintidós de Junio próximo venidero, y a las 15 horas, en las puertas de esta oifcina, se procederá a la venta en público remate almoneda, por el Alguacil, asistido del Actuario, del siguiente bien: El solar número dos, con todas sus construcciones y mejoras, ubicado en la manzana doscientos cincuenta de la planta urbana de esta ciudad, no aceptándose oferta menor de las dos terceras partes de la tasación, que es de quinientos setenta y cinco pesos. El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. — Rivera, Mayo 27 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.7-6288-v.jn.22.

## JOSE ARRARTE Y CORBO

**Juzgado L. Departamental de Rocha**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Dominga Larrosa", se hace saber que el día dos del entrante Julio, y a las catorce horas, en la casa calle Florida números 121 y 123, esquina 25 de Mayo, de esta ciudad, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don José Arrarte y Corbo, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, de los bienes muebles y semovientes cuyo detalle y tasación obran en autos, y a más se hará saber por carteles que se repartirán. Se previene que la venta se realizará al contado y que no se admitirá oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación. — Rocha, Junio 11 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.18-6512-v.jn.28.

## JUAN T. AMORIN

**Juzgado Letrado Departamental de Rocha**

EDICTO JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, en el expediente rotulado "Sucesión Joaquín Carrasco", se hace saber que el día 27 del corriente, de las 15 horas 30 minutos a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Juan T. Amorín, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de una fracción de campo de pastoreo, de propiedad de la referida sucesión, ubicada en la 4.a sección de este Departamento, compuesta de cincuenta y una hectáreas, ocho mil novecientos noventa y seis metros y cincuenta decímetros, que linda: por un costado con Maximiano Sena; por otro, con Ana Rocha; por otro, con Manuela Rocha, y por el otro con José Rocha. Se previene que dicho inmueble ha sido tasado en la suma de seiscientos setenta y cuatro pesos con setenta centésimos; que no se admitirá oferta que no llegue a las dos terceras partes de dicha tasación, y que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos de derecho.—Rocha, Junio 1.o de 1918.—Juan Cendán, Escribano.

Jn.7-6318-v.jn.25.

## JOSE M. AMBROA

**Juzgado L. Departamental de Río Negro**

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que el día domingo 23 del corriente, a las 9 horas, y en el local Avenida Treinta y Tres esquina Florida, el rematador don José M. Amboa, acompañado del Alguacil del Juzgado y del infrascripto Actuario, empezará la venta, continuando en los días siguientes si fuere necesario, de un armazón, mostradores, muebles, útiles, drogas, medicamentos y demás mercaderías pertenecientes al concurso de don Alfredo H. Parra, cuyo detalle se halla en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. La venta se efectuará al mejor postor y al contado. — Fray Bentos, Junio 1.o de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Jn.10-6348-v.jn.20.

# COMERCIALES

## Venta de carbonería

Pongo en conocimiento del público que he prometido vender a favor de mi hijo don Pedro Antonio Carluccio el establecimiento que para la venta de carbón, leña y artículos similares tengo implantado en esta ciudad, calle Santa Lucía número 780, denominado "Barraca Santa Ana", y se emplaza, los que se consideren acreedores para que se persenten con los justificativos de sus créditos en el establecimiento indicado dentro de treinta días, a contar desde esta fecha, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 17 de 1918. — Sabino Carluccio.

Jn.19-6525-v.jl.9.

## Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de los señores Badiola y Compañía el almacén de comestibles al por menor situado en la calle Agraciada número 2350, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que, dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. Una vez vencido el plazo legal los compradores quedarán exentos de toda responsabilidad. — Montevideo, Junio 18 de 1918. — Roque De Donato.

Jn.19-6528-v.jl.9.

## Venta de almacén

Al comercio y al público participo que por intermedio de la Oficina de Remates y Balances de Pedro Riera, he prometido vender a favor del señor Antonio Franchi el almacén de comestibles y bebidas de mi propiedad, sito en la calle Carmen número 2000, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Junio 17 de 1918. — José Casco.

Jn.19-6534-v.jl.9.

## Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores don Ramón Iglesias y Ramón García las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Pérez Castellanos número 1502, esquina Cerrito, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 17 de 1918. — Joaquín Fernández y Hermano.

Jn.18-6509-v.jl.8.

## Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio en general que por escritura que autorizó en esta ciudad con fecha de ayer en escribano don José María Milán, ha quedado definitivamente disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Baldizán, Alonso y Compañía, habiendo comprado la parte que correspondía al señor Baldizán, con activo y pasivo, el señor Isidoro Valentín Alonso, a cargo de quien queda la administración de los bienes de la extinguida sociedad. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Durazno, Junio 13 de 1918. — Antonio Baldizán. — José Galarza Alonso. — I. V. Alonso.

Jn.18-6497-v.jl.8.

## Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que la sucesión de José Mantegani ha resuelto vender a la nueva firma Viuda e hija de José Mantegani la casa de comercio que en el ramo de relojería y joyería tiene establecida en la Avenida 18 de Julio número 963. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1918. —Sucesión de José Mantegani.

Jn.18-6493-v.jl.8.

## Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano Juan A. Bizzozero venderé al señor Gino Alpi las existencias de mi casa de comercio en el ramo de lechería situada en esta ciudad, casa número 1755 de la calle Figueroa. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento todos los días. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 15 de 1918. — Francisco Cancedo.

Jn.17-6484-v.jl.5.

## Al comercio y al público

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores don Pablo Belloq y don Eugenio Soubielle el activo del establecimiento de comercio que en el ramo de restaurant, café y posada tengo establecido en esta ciudad, calle Paraguay números 1732 y 1734. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro de treinta días en mi domicilio, calle Paraguay número 1734. — Montevideo, Junio 14 de 1918. — Arnaud Etcheberry.

Jn.17-6467-v.jl.6.

## Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general que con fecha nueve del corriente mes y año, en escritura autorizada por el escribano don Andrés N. Cassaglia, ha sido disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Pilon y Castelli, calle Piedras número 528, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor José Castelli. — Montevideo, Junio 13 de 1918. — David A. Pilon. — José Castelli.

Jn.14-6429-v.jl.13.

## Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender al señor Arturo Hermógene Ortiz la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas y lechería tengo establecida en la calle Carmen número 2001. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1918. — Antonio Montes.

Jn.14-6432-v.jl.4.

## Disolución de sociedad

Al comercio y al público hacemos saber que de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de J. Chuchurra y P. Rodríguez en el ramo de fábrica de rodados, en la Avenida General Flores número 2914, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Pedro Rodríguez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1918. — Chuchurra y Rodríguez.

Jn.13-6419-v.jl.3.

## Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general, que por escritura autorizada por el escribano público don Juan María Osorio con fecha primero del corriente mes, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos establecida en este pueblo en los ramos de zapatería y talabartería, que giraba bajo la razón social de Puig y Vidal, quedando el socio señor Felipe Puig a cargo del activo y pasivo de la misma. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Sarandí Grande, Junio 5 de 1918. — Luis Vidal. — Felipe Puig.

Jn.13-6415-v.jl.13.

## Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que por fallecimiento del socio don Pedro P. Ferré y de común acuerdo con su representante legal, disolvimos por escritura pública que con fecha 10 del corriente autorizó el escribano don Juan María Osorio, la sociedad que teníamos establecida en este pueblo en los ramos de almacén y sus anexos, y que giraba bajo la razón social de Ferré y Vanni, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Pedro Víctor Vanni. Y de acuerdo con lo que dispone la ley de la materia se hace la presente publicación.—Sarandí Grande, Junio 11 de 1918. — Carolina M. de Ferré. — Pedro V. Vanni.

Jn.13-6414-v.jl.13.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Manuel Otero Bello las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Salsipuedes número 1802, esquina Orillas del Plata, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 10 de 1918. — Rafael Ferrara.

Jn.13-6409-v.jl.3.

## Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender nuestra casa de comercio que teníamos establecida en el Paso del Potrero del Arerunguá, 5.a sección judicial, a los señores Rufino Martínez, Conrado Cereijo y Casimiro Rus Martínez, para que todos los que tengan créditos a cobrar se presenten con sus justificativos dentro del término legal en el lugar indicado. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Salto, Junio 6 de 1918. — Antonio Fernández Barboza y Compañía.

Jn.10-6355-v.jl.1.o.

## Al comercio y al público

Hacemos saber al público y demás interesados que por escritura autorizada en esta fecha por el escribano don Manuel M. Romay, ha sido vendido el comercio que giraba en esta plaza bajo la firma Jesús López y Cía. a favor del señor José María Balseiro, el cual en lo sucesivo girará bajo la razón social Balseiro y García López, los cuales se han hecho cargo del activo y pasivo, a contar desde el día primero de Mayo del corriente año. — Trinidad, Junio 6 de 1918. — Jesús López. — José María Balseiro. — Francisco García López.

Jn.11-6386-v.jl.1.o.

## Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido a don Medardo López Rodas, las existencias de mi casa de comercio en los ramos de almacén y anexos, situada en el paraje denominado Lunarejo, Departamento de Rivera, tercera sección, quedando el activo y pasivo a mi exclusivo cargo. — Lunarejo, Mayo 28 de 1918. — Ambrosio Viera.

Jn.7-6313-v.jl.8.

## Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago constar que he prometido vender a los señores Landera, Clara y Cía., la farmacia "Imperial" de mi propiedad, situada en esta plaza, calle Sarandí esquina Pérez Castellanos.—Montevideo, Junio 5 de 1918.—Cayetano de Gregorio.

Jn.7-6310-v.jn.27.

## Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderemos a los señores don Eduardo Mario Cardozo y don Pedro M. D. Silva el establecimiento de farmacia situado en este Departamento, calle Rivera número 569, denominado "Villa Dolores". Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento todos los días. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Luis Rodríguez Charlone y Compañía.

Jn.8-6333-v.jn.28.

## Disolución de sociedad

Por escritura de esta fecha pasada ante el escribano don Eduardo Vero, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Gomensoro y Molina, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Baldomero J. Molina. Los que se consideren acreedores de dicha firma deben ocurrir dentro del plazo de 30 días por la sede de la referida casa, Avenida General Flores número 2601, a sus efectos. — Montevideo, Junio 5 de 1918. — Gomensoro y Molina.

Jn.6-6272-v.jn.26.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores Obdulio Barquin y Teodoro Ceniceros las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Médanos número 1002, esquina San Salvador número 1451, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Junio 4 de 1918.—Antonio A. Castro y Cía.

Jn.5-6247-v.jn.25.

# Dirección General de Impuestos Internos

## SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaborodores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

### CAPITAL

**A**

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Alfonso M.a Josefa

**B**

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Baltierra Antonia G. de
Borro José
Bouzas Amalia P.
Barreda Manuel
Begino Luis
Badi y Cía. José
Bernini Hnos.
Blanco Amanda
Bombino Graciana E. de

**C**

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Manuel
Camaño María E.
Citrano Fco.
Clavier y Cía.
Chiarino y Cía.

**D**

Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Desevo María.

**E**

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Escofet y Acosta y Lara

**F**

Franco Adela
Fignoni Luis
Ferrea y Cía. José
Fernández Adolfo

**G**

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García José
García, Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Granara y Cía. J.

**H**

Hirst y Fignone

**I**

Iglesias Francisco

**L**

Luis Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luqnetti y Hno. Fransisco
Lerra Aurelia
Luzardo José
Labat Román
Larrosa Petrona

**M**

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C
Maurente Amavilio
Muiños María S. de

**N**

Nogara Josefa P.

**O**

Oneto Miguel O.
Olivera Francisco

**P**

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elen
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen
Pérez María A. de

**R**

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Russo Lucía
Romano Antonio
Rabaschino Teresa
Ruiz J. y Cía.

**S**

Sposito Emilio
Salguero Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Scarone Deolinda
Soto y Jaunsolo
Scavino Francisco
Sánchez Alonso y Cía.

**T**

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tabáres y Cía. J.

**U**

Ultra Ramírez

**V**

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel
Varela y Cía. Carlos E.

**W**

Wolf Arnoldo

**Z**

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

**CONSIGNATARIOS**

**Montevideo**

Balparda y Cía.
Barragué Juan D.
Braganca y C. Boero
Clausen y Cía.
Echeverría y Arocena
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

**Rivera**

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

**Tacuarembó**

Catalogne José
Alvarez Elías Manuel

**MAYORISTAS E IMPORTADORES**

**Montevideo**

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Faridone y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
González Marcos V
García y Oehninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Johnston Guillermo y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis.
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Rolando A. O.
Ravasio y Garbino
Rodríguez Anido Hnos.
Schelotto Hnos y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sánchez, Alonso y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.

**Canelones**

L. Marichal (hijo)
Luning y Cía. Roberto

**Paysandú**

Horta y Cía. Félix

**Soriano**

Rivas Magín

**San José**

Martínez Pedro A

**Rivera**

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía
Cataumbert Juan

### LITORAL E INTERIOR

**Salto**

Iglesias y Cía. José

**Paysandú**

Sarli y Urquiza S. B.
Monzón Pedro
Olivera Felicia
Galán Consuelo
Barneix Benito

**Río Negro**

Muller Juan

**Soriano**

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villarreal C. Policarpo
Taruselli y J. Vivas

**Colonia**

Dellabona Lino

**Canelones**

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)
Garín Desiderio

**San José**

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Martínez Pedro A.
González Hnos.
Miguel Nieva y Cía.
González Marcos V.

V.o B.o: *Peña*. — *Jos. Olivera*.

Montevideo, Junio 1.o de 1918.

6301-pte.1016.

---

# SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

## LLAMAMIENTOS A CONCURSO

### ESCUELAS A PROVEERSE

| Categoría 66 | Localidad y Departamento | Sexo de los aspirantes | Vencimiento del plazo |
|---|---|---|---|
| | **MONTEVIDEO** | | |
| Rural núm. 40...... | Rincón del Cerro ..... | M. | 31 Julio 1918 |
| | **CANELONES** | | |
| Rural núm. 30...... | Paso de los Francos .. | M. | 31 Agosto 1918 |
| Rural núm. 53...... | Cañada de Prudencio. | M. | 15 Agosto 1918 |
| Rural núm. 5...... | Las Brujas ......... | M. | 31 Diciembre 1918 |
| Rural núm. 62...... | Melgarejo ......... | M. | 31 Diciembre 1918 |
| | **SAN JOSE** | | |
| Rural núm. 35...... | Colonia Platero ...... | M. | 15 Agosto 1918 |
| | **FLORIDA** | | |
| Rural núm. 52...... | Costa del Pelado ..... | M. | 31 Julio 1918 |
| Rural núm. 45...... | Fray Marcos ........ | M. | 31 Agosto 1918 |
| Rural núm. 51...... | | M. | 31 Agosto 1918 |
| | **DURAZNO** | | |
| Rural núm. 33...... | La Paloma ......... | M. | 31 Agosto 1918 |
| | **ROCHA** | | |
| Rural núm. 50...... | Cerro Navarro ........ | M. | 31 Julio 1918 |
| 2.o grado núm. 3...... | Lascano ............. | V. y M. | 31 Agosto 1918 |
| | **TREINTA Y TRES** | | |
| Rural núm. 14...... | Corrales ............ | M. | 30 Junio 1918 |
| 2.o grado núm. 1...... | Treinta y Tres ...... | V. y M. | 31 Julio 1918 |
| | **CERRO LARGO** | | |
| Rural núm. 17...... | Cañas ............. | M. | 31 Agosto 1918 |
| | **TACUAREMBO** | | |
| Rural núm. 44...... | Paso de la Cruz ..... | M. | 31 Agosto 1918 |
| Rural núm. 29...... | Rincón de Pereira ... | M. | 31 Agosto 1918 |
| Rural núm. 14...... | Cuchilla de Yaguarí .. | M. | 31 Agosto 1918 |
| Rural núm. 34...... | Paso de Carpintería .. | M. | 31 Diciembre 1918 |
| | **RIVERA** | | |
| Rural núm. 41...... | San Gregorio ....... | M. | 31 Julio 1918 |
| Rural núm. 37...... | Blanquillo ......... | M. | 31 Agosto 1918 |
| Rural núm. 15...... | Cuñapirú ......... | M. | 31 Diciembre 1918 |
| | **ARTIGAS** | | |
| Rural núm. 1...... | Paso del Campamento. | M. | 30 Sepbre. 1918 |
| Rural núm. 4...... | Catalán Chico ....... | M. | 31 Diciembre 1918 |
| Rural núm. 8...... | Paso del Sauce ..... | M. | 30 Sepbre. 1918 |
| | **SALTO** | | |
| Rural núm. 16...... | Sopas ............ | M. | 30 Junio 1918 |
| | **PAYSANDU** | | |
| Rural núm. 47...... | Hervidero ......... | M. | 30 Junio 1918 |

6458-pte.625.

---

do vender a los señores José Rotundo y Pedro Crespi mi casa de comercio en el ramo de café, situada en esta plaza, calle Juncal número 1333. — Montevideo, Junio 5 de 1918. — Emilio Cabanelas.

Jn.6-6276-v.jn.26.

## Venta de negocio

Se avisa al comercio en general que está prometido en venta a don Justo Cigarán el negocio de almacén que en esta ciudad, calle Daymán esquina Sarandí, gira bajo la razón de "José Andión y Hermano". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Salto, Junio 3 de 1918. — José Andión y Hermano. — Justo Cigarán.

Jn.7-6312-v.jn.27.

## Venta de panadería

Se hace saber al comercio y al público en general, que con esta fecha hemos prometido vender al señor Silverio Pérez (hijo) la casa de negocio que en el ramo de panadería tenemos establecida en esta ciudad, calle Santa Lucía esquina Sarandí. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, haciéndose presente a los que tengan créditos con dicha casa que ocncurran a la misma, a fin de efectuar su cobro.—San José, Junio 1.o de 1918.—Lorenzo Sinart.—Pedro Surdo.—Isabelino Loyola.

Jn.5-6242-v.jn.25.

## Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores Suárez, González y Cía. nuestra casa al detalle "Casa Suárez", establecida en la calle Uruguay número 951, de esta ciudad.—Montevideo, 4 de Junio de 1918.—Suárez y Compañía.

Jn.5-6238-v.jn.25.

## Al comercio y al público

Se hace saber a los interesados, a los efectos correspondientes, que se ha convenido la venta de las existencias de la fábrica establecida en esta ciudad, propiedad del señor Simón Baraibar, a favor de Sagredo y Cía., cuya venta se hace de acuerdo con el convenio celebrado por aquél con sus acreedores. Los que tengan créditos contra dicho señor Baraibar pueden presentarlos a la Liga de Defensa Comercial, designada para intervenir en esa operación.—Montevideo, Junio 3 de 1918.—Por la Liga de Defensa Comercial: F. Palomino Zipitría, Gerente.

Jn.5-6251-v.jn.25.

## Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que se va a proceder a la venta de todas las existencias y bienes de la barraca y calera establecida en la Unión, de don Juan Pedro Decia, encargándose de esa liquidación el señor Alfredo Staricco, calle Ituzaingó número 1282. — Montevideo, Mayo 31 de 1918. — Juan Pedro Decia.

Jn.1.o-6179-v.jn.21.

## Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio que con esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad que sin contrato escrito teníamos constituída para la explotación del negocio de panadería bajo la denominación "Hispano alemana", sita en la calle Yaguarón número 1473.—Habiéndose también proyectado celebrar una nueva sociedad para continuar en dicho negocio, entre Ramón Gil y Angel Domínguez. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Junio 1.o de 1918.—Luisa V. de Stotz.—Gustavo Stotz.—Angel Domínguez.—Ramón Gil.

Jn.5-6240-v.jn.25.

## Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que he vendido a doña Angela Domengé mi casa comercial denominada "Pensión La Moderna", establecida en esta ciudad, calle Soriano números 879 y 88[illegible]. Se hace esta publicación a los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de mil novecientos cuatro. — Montevideo, Mayo 30 de 1918. —Lucienne Detry. — Angela Domengé.

Jn.4-6163-v.jn.24.

## Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Serafín Lemos la casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en esta ciudad en la calle Reducto número 2070. De acuerdo con la ley respectiva hago la presente publicación, a fin de que los acreedores se presenten con los justificativos de los créditos dentro de 30 días en la escribanía del señor Andrés Mayo Zarza (hijo), calle 25 de Mayo número 587. — Montevideo, Mayo 31 de 1918. — Carlos Escabini.

Jn.3-6191-v.jn.23.

## Al público y al comercio

A los efectos legales pertinentes, hago saber la venta a don Bernardino Alvarez de mi casa de comercio en los ramos de tipografía, librería, papelería y juguetería, denominada "Mercurio", que tenía establecida en este pueblo, Avenida General Artigas. — Sarandí Grande, Junio de 1918. — A. Correa Martínez.

Jn.4-6235-v.jl.4.

## Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público que he vendido a favor del señor Alfredo Mastrangelo la porción y derechos que me correspondían en la farmacia "Central Uruguaya" establecida en la calle Canelones número 1302, esquina Yaguarón. Los acreedores deben presentar sus justificativos en el establecimiento indicado, a sus efectos, dentro del término legal.—Montevideo, Junio 4 de 1918.—Juan José Podesta.

Jn.5-6238-v.jn.25.

## Al comercio y al público

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que los señores Miguel y Antonio Benincasa han resuelto disolver la sociedad comercial que en el ramo de peluquería y mercería giraba en esta plaza, quedando el señor Miguel Benincasa a cargo del activo y pasivo de dicho establecimiento. — Montevideo, Mayo 28 de 1918. —Miguel y Antonio Benincasa.

Jn.1.o-6174-v.jn.21.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Constantino Janciro las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Tacuarembó número 1901, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo. Mayo 31 de 1918. — José Montes.

Jn.1.o-6178-v.jn.21.

## Al comercio y al público

Por escritura autorizada en esta fecha por el escribano contador don Rafael Marasco, todas las existencias y maquinarias de mi fábrica que en el ramo de Colchas y Cortinas tenía establecida en la calle Capurro número 28, ha pasado a la sociedad colectiva que girará en esta plaza bajo la razón Silvio Grossi y Cía.. Todos los que se consideren con derecho pueden pasar por la casa de la calle Uruguay número 111, para ser reconocidos sus créditos, previniendo a los acreedores que pasado el término de ley la nueva sociedad no reconocerá cuenta alguna. — Montevideo, Mayo 28 de 1918. — Silvio Grossi.

My.31-6154-v.jn.20.

## Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Rogelio Barlocco el activo y el pasivo de la casa de comercio que en el ramo de café y billares tengo establecida con el nombre de "Café Justicia", en la esquina formada por las calles Justicia y Lima, de esta ciudad a donde deberán presentarse los interesados. — Montevideo, Mayo 21 de 1918.— Miguel Palese.

My.23-6011-v.jn.24.